TOMO LXI Montevideo, Sábado 4 de Diciembre de 1920 Núm. 4433

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Regimiento de Caballería número 9 — Solicita inclusión en listas de premio de constancia del soldado Claudo Amorín. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

2—Batallón de Infantería número 19 — Solicita inclusión en listas de premios de constancia del soldado Justo Analiz.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Manuel Rosales. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado José Ruiz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Pedro Flores — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

6—Batallón de Infantería número 10 — Solicita el pago de $ 10.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Valentín Martiniano. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Kemmel". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido el certificado de premio de constancia al ex soldado Toribio Gutiérrez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido el certificado de premio de constancia al ex soldado Manuel Mora. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Estado Mayor del Ejército —Comunica que fué expedido el certificado de premio de constancia al ex soldado Lindolfo Maciel. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido el certificado de premio de constancia al ex soldado Antonio Fernández. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido el certificado de premio de constancia al ex sargento Rosalino Aires. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Buenos Aires". —Informe la Capitanía General de Puertos.

14—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kossuth". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

15—Maclean y Stapledon — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Cramond". — Expídase el certificado que se solicita.

16—Maclean y Stapledon — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Cramond". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

17—Ex soldado José Pereyra Guadalupe—Sobre liquidación de haberes—Habiéndose liquidado los haberes de la referencia. — Archívese.

18—Expediente de doña Filomena Benites solicitando pensión como viuda del mayor Eloy Aguiar. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Antecedentes remitidos por el capitán Buadas relativos a clorinadores de agua sistema Walla y Tiernan. — Espérese a que se realicen las pruebas autorizadas en el Regimiento de Caballería número 9.

20—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Remite el estado demostrativo correspondiente al mes de Septiembre pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Dirección de la Armada — Solicita se le remitan los trabajos que hayan efectuado jefes y oficiales de esa Dirección para agregarlos a los legados personales. — Con una nómina de los trabajos vuelva a la Dirección de la Armada.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe comunicación del Cónsul en Buenos Aires adjuntando los documentos de cese de bandera del vapor "Oquendo". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

23—Batallón de Infantería número 9 —Comunica el mal estado de la estación radiotelegráfica adscrita a esa unidad. — Habiendo la Inspección General de Telegrafía sin Hilos practicado las reparaciones, archívese.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe el decreto del Ministerio de Industrias por el que se permite la importación de animales de la Exposición de Palermo.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección General de Aduanas comunicando que están a disposición del Arsenal de Guerra unas balas máuser y cápsulas sueltas que fueron encontradas en un cajón de mercaderías.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Ministerio de Hacienda—Transcribe una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre paga de montepío por empleados retribuídos con cargo a partidas globales o pagados con recursos especiales.—Transcríbase a las oficinas dependientes de este Ministerio, las que deberán informar al respecto.

27—Batallón de Infantería número 21 —Solicita premio de constancia para el sargento Manuel Alzugaray.—Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Francisco C. Sosa—Solicita cédula y pensión de inválido.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

29—Orden de pago por $ 100.00 a favor del coronel Telémaco Braida.

30—Orden de pago por $ 100.00 a favor del teniente coronel José Luciano Martínez.

31—Orden de pago por $ 100.00 a favor del coronel Luis Queirolo.

32—Orden de pago por $ 100.00 a favor del Centro Guerreros del Paraguay.

33—Orden de pago por $ 270.00 a favor de Eloísa Castellanos.

34—Orden de pago por $ 95.00 a favor de Sara Castellanos de Sosa Díaz.

35—Orden de pago por $ 40.00 a favor del Gabinete Militar.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Universidad — Nota de la Dirección General de Aduanas sobre retiro de un bulto. Antecedentes relativos a una gestión del profesor doctor Ricardo Messleny para radicarse en el Uruguay. Comunicación de la casa Julius Kracker proponiendo la venta de aparatos para la enseñanza de Física.

—A la Escuela Superior de Comercio — Antecedentes relativos a la renuncia del sustituto de taquigrafía de la Escuela Superior de Comercio señor José M. Zamora.

—Al Instituto de Química Industrial— Antecedentes relativos a una gestión de la Contaduría General consultando si el Secretario del Instituto señor Julio Soiza está suspendido.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Expedientillo relacionado con la gestión del mismo Consejo para que se obtuviera del Ministerio de Guerra y Marina el concurso de un profesor de Gimnasia y Esgrima del Ejército para dictar varios cursos a los recluídos en la Colonia Educacional de Varones.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relacionado con la instalación de una cocina a vapor en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A la Dirección del Registro General de Ventas — Se le da vista del escrito del escribano José M. Rodríguez en la gestión para que se instale un registro en la 4.a sección del Departamento de Durazno.

—Se manda dar vista a la Compañía Telefónica de Montevideo en su gestión sobre pago de una cuenta que le adeuda el Instituto de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se transcribe al Consejo Nacional de Administración del Puerto de Montevideo una nota de la Dirección del Puerto relacionada con las obras y trabajos que ejecutan los talleres por cuenta de ese Consejo.

—Se resuelve el traslado del capataz Vidal Cardozo a las obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 58 al 60.

—Se resuelve suspender por dos meses sin goce de sueldo al foguista de la Dirección de Vialidad don Nicolás Cuezzo.

—Se resuelve el pago de una cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de útiles a la Dirección de Hidrografía en Octubre próximo pasado.

—Se conceden 10 días de licencia al foguista del gánguil "E 7" don Domingo Binagli.

—Se conceden 4 días de licencia al marinero del gánguil "E 7" don Silverio Cuomo.

—Se resuelve acceder al pedido de datos solicitados por el señor E. Sans Du Pré para su guía de automovilistas.

—Se conceden 10 días de licencia al marinero del gánguil "E 1" don Antonio Ciprino.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Dirección de Arquitectura por inspección a las obras de la Receptoría de Aduanas del Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras del edificio para la escuela de la cuchilla de Pereyra.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles a la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre construcción de un puente sobre el arroyo Chamizo.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relativo al cobro de diversas cuentas de los talleres por trabajos realizados por cuenta de la Jefatura de Policía de la Capital.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que se efectúan en la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito de los señores Furtado Hermanos sobre pago de los unicarros adquiridos por el Ministerio en cuanto se relacionaba a las variaciones dei cambio en Norte América.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a la construcción de una chimenea en el Hospital Pereira-Rossell.

—A la Inspección de Saneamiento se pasa un escrito del señor Furtado Hermanos, relativo a la entrega de los contadores de agua adquiridos a los mismos.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con la construcción de un edificio destinado a las escuelas de 2.o grado números 3 y 4 de Rocha.

—A la Dirección de Saneamiento se remite el expediente relativo a las obras de salubridad que se ejecutan en el edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relativa a pago de los gastos que motivó una inspección realizada a las obras del hospital de la ciudad de San José.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre pago de obras ejecutadas en el edificio de la Granja Modelo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente y propuestas sobre ampliación y reparaciones del edificio que ocupa la escuela pública del Cerro.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre permiso para edificar solicitado por el señor don Pedro Churrut.

—A la Dirección de Saneamiento pasa un escrito del señor Furtado y Cía., ofreciendo la instalación de quemadores de petróleo en las usinas de aguas corrientes del litoral.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, informado por la Dirección de Arquitectura, se remite el expediente sobre instalación de un ascensor en el edificio de la Facultad de Matemáticas.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras del edificio que ocupa la escuela rural número 26 de Paso de Laguna (Salto).

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras del edificio de la escuela rural número 4 de Treinta y Tres.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 3 de Diciembre de 1920

Trámite — Francisco Forcella, quiebra. Suc. de Benítez Venancio. Suc. de Lucio Garín. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Martina Vázquez de Gubitosa con Marcelino Bida. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Suc. Díaz de Rodríguez contra Santiago Parodi. Suc. de Asunción Torontino. Suc. Natalio Zambra. Inés Tolento contra Manuel Pérez Crespo. Suc. Ramón Guevara, Ramón Guevara (hijo), y Josefa Venecia Echevarría de Guevara, testamentaría. Juan T. Velio. Suc. Juan Vicente Crofuchetti. Suc. Dolores Trujillo de Caprario. Braulio Bentancort con A. Gentini de Bernat. Pedro Beisagon contra Juan Acuña. M. Pablo G. Herman contra José Penelos. Suc. de José A. Ramos. Suc. María Carmen Fazzio y Angela Fazzio. Suc. Manuel Varela Lista, menor. Hilda Gómez Rodríguez. Ciudadanía Agustín S. Componario. Suc. José Tindal. Suc. F. Pereira. Ciudadanía Ferdinando Bartolo. Suc. T. García. Suc. Manuel Pose.

Interlocutorias — Ramón Betancort contra Domingo Betancort. Menor María González. Suc. Dolores Trujillo de Caprario. Test. Carlos Echevest. Juan Rodríguez Rial por la menor Carmen Guida Ríos. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 3—Trámite—Romualda Malaguez y otros con suc. de Pedro Gutiérrez. Test. de Juan Bideau. Manuel Pazos Fernández. Sucs. de Bernardo Purcela y otros. Suc. de José Castro. José Rodríguez y Rodríguez con el Fisco (2). Test. de Angela P. de Dezorzi. Suc. de Laurindo Macías. Juan Mantero con Carlos de León. Carmen L. de Peixoto. Suc. de Octavio Goñi. Ana S. de Tarca. Francisco Miramonte y otro. Suc. de José Vitureira. Relación de los Depósitos judiciales. Intestado José Lanero. Suc. de Horacio de Dovitis. Julia L. de Lanero. Exhorto de la República Argentina. Sucs. de Andrés Pérez Casavalle y otro. María Castello. Suc. de Angel Antonio Bottero. Mario Peláez con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Francisco E. Gavozzo. Celedonio Varela con Ramón T. Sóñora. Suc. de Julio Herrera y Obes.

Interlocutorias — Suc. de Nicolás Cerrutti. Suc. de Salvador Sastría. Test. de Luis G. Lasala (2). Juana F. de Gutiérrez Zorrilla.

Definitivas — Suc. de Domingo Grassi. Sara Rosa. Test. de Juan Bideau. Suc. de Juan Canet. Suc. de Alberto Fernández. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Suc. Juan Brocca. Sucesión María García de Lamas. Suc. Juana A. Pérez. Suc. María Frávega de Grandona. Suc. Santiago Fernández e hijo. Sucs. María C. Fritz Patrick de Básque y otros. Suc. Teresa Montero de Folco. Suc. Carolina Zapata de Dagnino. Suc. Fermina Villasante Caraballo. Suc. Anacleto Santa Marta, expediente por separado. Suc. Juan Pardie o Pardies. Suc. Juan Emilio Veronique Georges Harriague. Suc. Bartolo Curotto, rectificación de partidas. Intestado Francisco Montero. Test. Baldomero Infanzón. Suc. Santiago S. Contillas, rectificación de partidas. Suc. Pedro Mohoradez. Suc. Ricardo de Nuguel o Miguel. Suc. María Ana Maud Riseley de Paton. Test. Gustavo Ganit Bossio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. María Luisa Anderson. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otros. Fernando Díaz y otro. Elvira I. Peña de Laborde con Carlos Laborde. Juan Mereta. María Mercedes Modernell y otro con suc. José Cacavet. Antonio Seré con "La Transatlántica". Manuel Brescia con suc. Ricardo Estevan. Julio V. Masanés y otros. Urta y Cía. con suc. Ricardo Estevan. Suc. Lorenzo Bordogorry. Luis Solari. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con suc. Pedro Solano. Suc. Baldomera Ibargurdia de Zabaleta. Juan Mondoutey con Banco Italiano del Uruguay. Test. María D. Delabarry de Bardagorry. Sucs. Marcial de Lerú y otro. Ana J. Fajas Bertrand. Oliver y Cía., con José María Caldas y Compañía.

Interlocutorias — Suc. Evelina Jacomety de Litscher. Emilio Moretti.

Definitivas — Regnia Gaona de Onetó por su hijo menor. Suc. María L. Correa Muñoz de Correa. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 3 — Trámite — Carlos Rusiñol con el Estado. Francisco Díaz, denuncia fiscal. La Dirección de Aduanas con Houlders Brothers y Cía. Ramón O. Olazábal. José G. Beherens y otros, denuncian la mina "Las Flores". La Dirección General de Aduanas con la viuda e hijos de Juan L. Aguerre. Felipe Arroyo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. La Dirección de Aduanas con Antonio Checchi. Oficio de la Oficina de Crédito Público dando cuenta de las consignaciones efectuadas durante el mes de Noviembre último. Juan Villafañe con el Estado. Eliseo Marsol y suc. de Lucas Núñez con el Estado. La Dirección de Aduanas con Manuel Rodríguez. Santiago V. Rebollo, denuncia la mina "De la Azotea". — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Aloise S. Pascual con Angélica Pérez, divorcio. Pedro Sacco y Carlos Gervaso con Andrés Fernández, desalojo y cobro de alquileres. Dolores y Francisca M. Miranda formulan una denuncia relacionada con pérdida de actuaciones que indican. Ximénez María C. con Juan Carlos Gardey, reconocimiento de firma. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José número 1818 en autos "Enrique Fraga contra Eugenia M. de Collazo y otro". Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 3335 en autos Jerónimo González, suc. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 2457 en autos "Josefa Fagúndez de Pereira contra Cecilio Pereira Das Neve", divorcio. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno número 2583. Arias Francisco J., información. Maldonado Horacio con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Peppo Miguel con Adela Sarracina, entrega de su menor hija Adela María. Arrieta Cobo Margarita con Francisco Díaz Barceló, divorcio. Pedro Sacco y Carlos Gervasso con Blas Clivillos, desalojo y cobro de alquileres. Rogers Alfredo con Ruth Alexander. Pereira José, auxiliatoria de pobreza. Campos con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. García Manuel, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Conrado Bolívar, incapacidad, solicitada por sus hermanos Ercilia y Corneli Conrado. Imbriaco Blanca Nieves con Osvaldo Leoncio Pereira, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias — Rodríguez de Cotelo Andrea, suc.

Definitivas — Lussich Antonio D., rectificación de partida. Ximénez Oroniel, auxiliatoria de pobreza. Eskenazi Regina, artículo 113 del Código Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Clack Arturo H. con Jorge Mac Lean, cobro de pesos. Rodrígue Justina con Andrés Pacheco, divorcio unilateral. Puyol Gaspar, ciudadanía. Levo Juan Bautista, ciudadanía. Robert Eugenio y Cía. con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franca, desalojo. Granaveter Segusmund, ciudadanía. Caja Nacional Uruguaya solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando, incidente promovido por el doctor don José Schiaffino. Lopacher Eduardó con Adolfo Pérez Olave, cierre de una pared medianera. Lagdón Urtubey Enrique con Matilde B. de Prous, testimonio del Juez de Paz de la 2.a sección. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio, incidente promovido por el doctor Schiaffino. Rodrí-

guez Varela Camila con Alberto Sastre Sanjurjo, investigación de la paternidad. Podestá Angela o Luisa Angela, suc. Iza José Antonio, suc. González Villamil Manuel, suc. Echegaray de Liard Ana, suc. Lewis Mauricio con Carlota V. Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Pedemonte Dolores y Oscar Boubet, test., suc. Giribaldy Heguy Juan con Mariano D. Caballero, reconocimiento de firma. Núñez Juan Adelino, suc. Di Mateo Carmen contra Pedro Salvetto, alimentos y litis expensas. Ramos Roque con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Passano de Chiape María y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, reivindicación. Exhorto número 2571 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno en autos, antecedentes Antonio Manuel Seguí. Ventura Carmelo contra los propietarios de la casa del camino Millán número 348, cobro de medianería. Fernández Ruperto S., suc. Cussó Josefa contra Juan Roure, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Frabasilo Antonio con Margarita Rullan, divorcio, incidente sobre divorcio y litis expensas. Pallarés y Alvarez Francisco con María Palacios Ortiz, divorcio. Bravo Norberto Luis contra María Elena Eschaibel, divorcio. Rodríguez Pilar con Francisco Iglesias, divorcio. Penadés Rosa contra Juan José Bado, divorcio. Garlaschi de Giannoni Josefina con Samuel Giannoni, divorcio unilateral, incidente sobre administración de las propiedades. Viera Raymundo J. con María Godoy de Martínez Buela, daños y perjuicios. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, dos providencias. Goyeneche Reinaldo, auxiliatoria de pobreza. Guido Prando Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Moreno de García Gregoria y otros con María Lapiz de Zuaznábar, reivindicación. Exhorto número 3581 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Raguso Alejo, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rosembaum Eva con Willan Thomas Gledhiell, divorcio. Escuder de Pugin María Amparo, rectificación de partidas. Calcamugi de Gay María con Juan Gay, divorcio. Picardo María Luisa con Carlos C. Reissig, divorcio. Rodríguez María Magdalena, antecedentes. Cabrera Luis con María Durruti de Torrano y otros, cobro de pesos. Vázquez Camaño José, suc. Montes Parejas Justo, con José Bennatti, cobro de pesos. Carreño Lola con Alberto Flores, alimentos. Paganini Horacio O. con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. Spinetto Roberto Eduardo con María Elena Sáenz Valiente, divorcio.

Interlocutorias — Erramuspe Juan, suc. Fondo Evaristo, ciudadanía. Baliño Santiso María Josefa o Josefina Dolores Santiso de Baliño, sucs. Martínez Asunción, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Dasque Enriqueta con Manuel Puñal, divorcio. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Lolli de Zunino Blanca, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Zerboni Pedro, suc. Merele Juan, rectificación de partidas.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

Justicia Militar

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL 2.° TENIENTE MARIANO CABALLERO, POR DESERCIÓN.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida contra el 2.o teniente don Mariano Caballero, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno como reo del delito de deserción con presentación espontánea, por lo que, basado en los preceptos legales que invoca, pide se le imponga la pena de destitución, la que hizo efectiva la sentencia dictada por Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente, no conformándose con la cual, la defensa interpuso el recurso de apelación para ante este Consejo;

Resultando: 1.o Que el día 14 de Abril del corriente año, hallándose el capitán don Francisco Bonomi presidiendo la instrucción de gimnasia de su compañía, el 2.o teniente Mariano Caballero, de la dotación de la misma, hizo reiteradas correcciones al sargento instructor;

2.o Que el capitán Francisco Bonomi desautorizó de viva voz las mencionadas correcciones, disponiendo, acto seguido, que la instrucción continuara en la forma que la explicaba el sargento instructor Angel Montaño;

3.o Que el procesado, creyéndose agraviado por la desconsideración de su capitán, y lesionada su autoridad ante la tropa, abandonó, sin autorización, el puesto que ocupaba, con el propósito de presentarse en queja al 2.o jefe del cuerpo, lo que no pudo realizar por haberle ordenado el 2.o teniente Macido que volviera a su puesto frente a la compañía, orden que no cumplió a pretexto de que nada tenía que hacer frente a la compañía, desde que le eran desconocidas las atribuciones de su jerarquía, y manteniéndose a distancia del sitio en que se practicaba la instrucción, asumió una actitud displicente e incorrecta que el capitán reprimió, ordenando el arresto del prevenido;

4.o Que los sucesos anteriormente descriptos dieron motivo al procesado para elevar una queja verbal contra su capitán, la que, por disposición superior, reiteró oportunamente por escrito (fojas 53 y 54);

5.o Que con fecha 22 de Abril, después de haber sufrido el procesado cinco días de arresto en banderas, le fué hecha conocer la resolución del señor jefe, en la que es aprobada la conducta del capitán Bonomi, dispuesto el arresto del 2.o teniente Macido y desestimado el recurso de queja presentado por el prevenido, no obstante reconocer en dicha resolución que eran oportunas las observaciones hechas por éste al sargento instructor (informe del 2.o jefe, a fojas 7 vuelta);

6.o Que el día 4 de Mayo, a las 18 horas, recibió el procesado orden de su capitán de constituirse en arresto simple, reiterándole, además, de que se le imponía el mencionado castigo por haber dispuesto, sin la autorización, el relevo del distinguido cumplido que se hallaba de ordenanza en la mayoría, por el de igual clase Juan Traveira;

7.o Que instantes después, hallándose el prevenido en su alojamiento, preocupado su espíritu por el recuerdo de los sucesos descriptos que sostenían sin solución el entredicho con su superior, por las consecuencias que podrían derivarse para el prestigio de su autoridad, de los que él suponía injustos procederes de su capitán, por la certidumbre de haber disminuído, en el concepto de sus jefes, e impresionado por la reciente y última orden de arresto motivada por una simple incorrección, al dar cumplimiento a la orden existente, de hacer concurrir a los analfabetos a la clase de instrucción primaria, se ofusca, y perdida además la confianza en la ecuanimidad de sus superiores más inmediatos, resuelve abandonar el cuartel que ocupa su cuerpo en la ciudad del Salto, a objeto de presentarse personalmente en queja al señor Jefe del Estado Mayor, y gestionar su traslado a otra unidad del Ejército, lo que realiza el mismo día 4 de Mayo a las 19 horas y 45 minutos, saliendo por la puerta que da acceso a la Jefatura de Policía y embarcándose rumbo a esta Capital, en la que, previa una estadía de varios días, se presenta al señor Jefe del Estado Mayor el día 14 del ya citado mes del año en curso (confesión del procesado a fojas 7 vuelta y siguientes, 19 vuelta, declaraciones de fojas 15 vuelta y siguientes, 18 vuelta y siguientes, 19, 20 y siguientes);

Considerando: 1.o Que la acción material del encausado configura el delito previsto en el artículo 945, inciso 1.o del Código Militar, no obstante no estar probado en autos que haya tenido la intención de desertar, y muy al contrario, de sus acciones anteriores simultáneas y posteriores al hecho que se le imputa, resulta claro su deseo de acudir ante sus superiores hasta obtener la justa sanción de su conducta, que había sido objeto de censura, o un traslado a otra unidad del Ejército;

2.o Que a pesar de lo expuesto, ni la circunstancia de haber sido desestimada su exposición de fojas 53 y 54, ni la consiguiente ofuscación que este hecho pueda haberle producido, justifican la conducta irregular y omisa o culposa del procesado, irregular por haber faltado a las consideraciones debidas al señor Jefe de Zona, ante quien debió reiterar su recurso de queja, y omisa o culposa por haber permanecido nueve días en esta Capital, ausente de su destino, sin dar aviso ni presentarse personalmente ante ninguna autoridad del comando;

3.o Que la acción del prevenido no reune las características que configuran el delito de deserción con presentación espontánea que le imputa el señor Fiscal Militar de 2.o turno, por lo ya expuesto en los anteriores considerandos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia anterior, y condénase al 2.o teniente Mariano Caballero, del Batallón de Infantería número 2, como reo del delito previsto en el artículo 945, inciso 1.o del Código Militar, cometido en la circunstancia que especifica el 725, y penado, según las reglas establecidas en los artículos 745, 746 y 748 del mismo cuerpo de leyes, a sufrir la pena de seis meses de prisión que cumplirá en forma legal, previo descuento de la preventiva sufrida.

Resérvase en Secretaría a los efectos del artículo 3.o de la ley de 5 de Abril de 1909, y vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento y demás efectos. — Bazzano. — Ramasso. — Schweizer. — Chiappara. — Miranda.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó, etc. — Benigno P. Carámbula, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 3 de Diciembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas al Este. La temperatura descenderá lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19.00 y 16.00; al S. E., 25.00 y 15.00; al Este, 32.00 y 15.00; al N. E. y Norte, 31.00 y 18.00; en la parte central, 29.00 y 17.00, y al Oeste, 25.00 y 16.00. Dominan vientos del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur en la costa del Atlántico, río Uruguay y parte central del país. Cielo, en general, semicubierto con lluvias y garúas. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 1.119 kilómetros. Agua caída en milímetros en las 24 horas: Montevideo, 64; Rocha, 49; Rivera, 45; Paso de los Toros, 50, y en Fray Bentos, 20. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 763.90.
Temperaturas: Normal, 17°00; a la intemperie, 21°50; máxima, 19°00; a la intemperie, 25°00; mínima, 16°00, a la intemperie, 15°00.
Viento S. E., 42 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 13.20. Humedad relativa, por ciento: 81.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 15.75.
Temperatura del agua: 20°00.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del S. E. con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 3 de Diciembre de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, fin de Enero, 59.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.00.
14.000 pesos, ídem, ídem, 59.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.00.

Empréstito Obras Públicas (1905)

18.650 pesos, para el G. 73.80.

Deuda Interna de 1916 2.a serie

16.000 pesos, para mañana, 97.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.70.
1.865 pesos, ídem ídem, 78.70.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.60.
9.325 pesos, fin de mes, 78.60.

Títulos Hipotecarios serie J

3.800 pesos, para mañana, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie I

2.000 pesos, para mañana, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie M

2.300 pesos, para mañana, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie N,

1.000 pesos, para mañana, 92.70.
1.600 pesos, ídem ídem, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, para el 6, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 15, 58.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 58.20.

Empréstito Obras Públicas 1909

18.650 pesos, para el 7, 73.80.
9.325 pesos, para el 6, 73.80.

Deuda Edificios Universitarios

5.000 pesos, fin de Enero, 84.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 97.00.

Deuda Interna 1916
Segunda serie

3.500 pesos, para mañana, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 97.00.

Empréstito de Conversión

2.517 pesos 25 centésimos, para mañana, 78.50.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 15, 78.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.30.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, al contado, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, para el 6, 90.10.
3.000 pesos, para mañana, 90.10.
5.000 pesos, para el 6, 90.10.
2.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Diciembre de 1920

Albertina Suárez, oriental, 11 días, Libres 1588.
Romualda Pintos, oriental, 58 años, soltera, Hospital Maciel.
Pedro Da Silva, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.
Josefa Ruiz Díaz, oriental, 15 años, soltera, Pedro Sechi y Moreno.
Marta González de Presa, oriental, 79 años, viuda, Salamanca 1967.
Antonio Lenzi, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Leal de Marenco, oriental, 32 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Jorge Quinteros, oriental, 18 meses, Minas 926.
Clara Leitón de Acuña, oriental, 77 años, viuda, Joaquín Requena 2645.
Juana Castro Rodríguez, española, 19 años, soltera, Paysandú 934.
Salvador Escursell, español, 33 años, casado, Florida 1218.
Vicente Linares, oriental, 30 años, soltero, Artigas sin número.
Albino Landin, español, 21 años, soltero, Garibaldi esquina Tiburcio Gómez.
Juan Carlos Santos, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Oscar Malvar, oriental, 23 años, soltero, Carmen 2170.
Angélica Benita González, oriental, 3 y 1|2 años, Cuareim 1080.
Teresa Parodi de Lavagna, italiana, 85 años, viuda, Durazno 1336.
Manuel Alberto Hernández, oriental, 23 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Carlos Vacari, oriental, 3 meses, Francisco Tajes 17.
Inés Machado, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

138.a SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 1.° DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Continuación — Véase el número 4432, Poder Legislativo, página 772)

No voy a pedir otra vez lo mismo; voy a pedir otra cosa, que no sé si es reglamentaria: que la Mesa nombre otra Comisión, porque ha transcurrido un año ya y la Comisión no se ha reunido ni una sola vez... — (Apoyados).

... y eso que la integran un especialista en niños—que sabe demasiado la influencia nefasta que sobre las generaciones jóvenes ejerce el alcohol—y dos médicos más.

Es lo que quería decir.

Señor Ghigliani — ¿Se podría dar lectura de los nombres de los miembros de la Cámara que forman esa Comisión?

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a decir dos palabras en mi descargo, como miembro de la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Es, efectivamente, exacto que esta Comisión no se ha reunido una sola vez, a no ser la primera, en que lo hizo para designar Presidente y Secretario. Yo no sé cuál es el miembro de la Comisión a quien corresponde hacer las citaciones de la Comisión.

Varios señores representantes — Al Presidente.

Señor Martínez Trueba — Si es al Presidente, como lo afirman algunos compañeros, cargue con la responsabilidad de lo que acaba de decir el señor diputado Legnani.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que el asunto a que se ha referido el señor diputado Legnani se trate en la sesión del 14 del corriente, con o sin informe. — (Apoyados). — (No apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que la lucha contra el alcoholismo, postulado que han puesto todos los partidos en sus programas de acción, no debe constituir un simple palabrerío, al solo efecto de atraer adeptos. — (Apoyados).

Es necesario que los partidos que ponen ciertos principios en sus programas de acción, en el momento en que pueden cumplirlos los realicen.

Por eso, señor Presidente, yo pongo a todos los partidos que toman asiento en esta Cámara, por intermedio de sus representantes, en el trance de decidirse a cumplir lo que prometen a sus electores por medio de sus programas.

Propongo, en consecuencia, que en la sesión del 14, si es día hábil, se trate este asunto, con o sin informe de la Comisión.

Señor Presidente — Ese día es martes.

Señor Ghigliani — El día 13, entonces.

Señor Martínez Trueba — La Mesa puede empezar por pedir a la Comisión que despache ese asunto.

Señor Ghigliani — ¿La prohibición de la venta de alcohol como bebida, puede significar un gran trastorno económico a sus actuales expendedores y productores. Pero, si se procura, como se ha hecho en algunos países, ir a la utilización del alcohol como combustible, es decir, a derivar la industria del alcohol hacia un fin útil,—que en nuestro país tendría doble importancia por cuanto en materia de combustibles dependemos del extranjero, y si adaptáramos nuestra industria en forma que utilizáramos el alcohol como combustible, podríamos obtenerlo de nuestro propio país,—los trastornos económicos no se producirían.

Esa es la misión que debe tener el Estado en este asunto.

El fantasma o el pretexto del trastorno económico que produciría la supresión del alcohol como bebida, no debe existir en nuestro país.

Es por esas razones que yo creo que la Comisión puede expedirse; y debe hacerlo cuanto antes. Se ha celebrado hace poco tiempo un Congreso contra el alcohol en nuestro país, del que hay una documentación bastante interesante a ese respecto; la Comisión tendría allí una buena fuente para inspirarse. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa recomienda a la Comisión de Represión del Alcoholismo el pronto despacho del asunto referido.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero—Yo voy a pedir, señor Presidente, una preferencia que se justifica por una razón de urgencia.

Dentro de breves días en la ciudad de Montevideo debe reunirse un Congreso Sanitario Internacional. Se ha enviado por el P. E. un mensaje requiriendo los fondos indispensables para la realización de este certamen, y dicho mensaje con su proyecto de ley ha sido ya informado y repartido por la respectiva Comisión.

Hago moción para que este asunto figure en la orden del día de la sesión del próximo miércoles en primer término y en ambas discusiones.

Señor Toscano—Ya la Cámara había concedido preferencia otras veces a ese asunto.

Señor Buero—Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy a pedir también preferencia para otro asunto: es el que se relaciona con una subvención al Yacht Club Uruguayo, que ya viene con sanción del Senado, y cuyo origen es una iniciativa del señor senador Leonel Aguirre. Este asunto ha sido ya informado por la Comisión respectiva y distribuído. Yo pediría que en esta misma sesión del miércoles, en segundo término, figurara el asunto a que me refiero.

Señor Ramírez—¿Para cuándo?

Señor Buero—Para el miércoles.

Un señor representante — Miércoles es hoy.

Señor Buero — Efectivamente, estaba equivocado; creía que hoy era lunes. De manera que las dos preferencias serían para el viernes.

Señor Presidente—Para el viernes en primer término ya hay una preferencia votada.

Señor García Selgas—Yo pediría que se votaran por separado las dos mociones del señor representante Buero, por-

que estoy dispuesto a darle mi voto a la primera y no a la segunda.

Señor Buero—Muy bien. Mis mociones son para el viernes en segundo y tercer término, respectivamente.

Señor Ramírez—Yo voy a votar la primera de las preferencias propuestas por el señor diputado Buero, y, al mismo tiempo, a llamar la atención de la Cámara sobre que ya hemos olvidado por completo la sana práctica que nos habíamos impuesto de no suspender la discusión de los asuntos ya comenzada:.. — (Apoyados).

El salario mínimo y las tarifas tranviarias cuya discusión empezó, han pasado a ocupar el 9.o y 10.o lugar.

Señor Urioste—Y las escuelas industriales.

Señor Ramírez—En consecuencia, hago moción para que en la sesión del viernes, después de la primera preferencia votada, se devuelvan a la orden del día, en primer término, los asuntos que figuran hoy con los números 9 y 10. — (Apoyados).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Hace tiempo, señor Presidente, yo presenté una modificación al Reglamento que establecía la manera cómo debía formarse la orden del día, y que contemplaba el procedimiento a que acaba de referirse el señor diputado Ramírez. En lugar de establecrese una orden del día para cada sesión, se establecía el orden en que la Cámara discutiría los asuntos. Ese orden, mientras no se votasen preferencias, sería establecido por la fecha en que las Comisiones se han expedido, y cuando la Cámara votara preferencias, tendría que hacerlo en esa lista. De manera que en ningún caso podría tratarse un asunto sin que los que están antes que él se hubiesen terminado. Cuando sobreviniese una razón de urgencia, entonces se podrían destinar sesiones extraordinarias u horas especiales, después de las seis y media de la tarde, por ejemplo, para tratar exclusivamente los asuntos para los que se hace preferencia no de sitio en la orden del día, sino de oportunidad.

Estando esto completamente de acuerdo con lo que piensa la Cámara al respecto, y siendo tan favorable a la regularidad de las discusiones, yo propondría que se tratase esa modificación y se incorporase de una vez al Reglamento, pues se trata de un procedimiento respecto al cual todos estamos de acuerdo.

Señor Presidente—¿Para cuándo propone que se trate, señor representante?

Señor Ghigliani—Yo propondría que se tratara hoy en primer término.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo me permito consultar a la Mesa si no le parece que sería más conveniente que en vez de hacer esta larga orden del día, se hiciese una más limitada, porque en la forma en que la hace, incluyendo por lo menos veintidós asuntos o aún más...

Señor Urioste—O treinta y uno.

Señor Lussich—... para tratar en discusión particular hay veinticinco o veintiséis asuntos, resulta que los diputados no podemos venir a Cámara con conocimiento exacto de todos los asuntos, porque no es posible que ninguna mentalidad alcance a estudiar a fondo todos los asuntos que se someten diariamente a consideración de la Cámara, y como un asunto que está en la orden del día puede ser pedido, aún irregularmente como una preferencia para tratarlo en la misma sesión, me permito hacer esta observación a la Mesa.

La orden del día formulada en esta forma es perjudicial, y me parecería mucho más conveniente que fuese limitada a ocho o diez asuntos, como antes...

Señor Presidente — La Mesa es partidaria de hacer una orden del día breve; si la hace extensa, es, en primer término, para recordar a los señores diputados que hay muchos asuntos pendientes de resolución y, después, porque la Cámara muchas veces ha votado preferencias, y no quiere la Mesa que se le pueda reprochar que al excluir algún asunto, marque su predilección. — (¡Muy bien!).

Ese es el motivo que ha tenido para hacer la orden del día en esa forma. — (Apoyados).

Hay varias mociones: una del señor diputado Buero, sobre dos preferencias para el viernes; hay otra del señor diputado Ramírez que la excluye...

Señor Ramírez — No excluye la primera.

Señor Presidente — ... y una del señor diputado Ghigliani, que se refiere a un asunto conexo, pero que no es una preferencia.

Señor Buero — En vista de las manifestaciones hechas, me voy a permitir modificar mi moción, y reduzco mi pedido de preferencia al día de hoy en primer término, para lo que se relaciona con la dotación de fondos para la Conferencia Sanitaria Internacional que se reune el 6 de Diciembre, y al otro asunto a que había hecho alusión, para que se coloque en segundo término, en la orden del día de hoy, de seis y media a siete pasado meridiano.

Señor Mibelli — Ese segundo asunto, ¿qué es?

Señor Buero — Yo hago el pedido para la sesión de hoy, señor Presidente, de este segundo asunto, por las manifestaciones que hizo el señor diputado Ramírez, que creo que son muy atendibles. No debemos, para nada, modificar la orden del día, y deberán nuevamente conquistar los primeros puestos de nuestro orden de trabajo los asuntos a que se ha hecho alusión, referentes a tarifas tranviarias, salario mínimo, escuelas industriales, que estaban pendientes de resolución...

Señor Mibelli — Pero, ¿por qué no nos habla el señor diputado Buero de la urgencia que hay en tratar la subvención al Yacht Club?

Señor Buero — Porque si no se establece algún día para su discusión, quedará completamente sin considerar, y sin que la Cámara manifieste su opinión al respecto.

Señor Mibelli — Pero que no sea hoy.

Señor Buero — El asunto a que me he referido, la subvención al Yacht Club, tiene su origen, como ya lo he dicho, en un proyecto de ley del doctor Leonel Aguirre, presentado al Senado, de que forma parte, hace más de cinco meses. El Senado lo aprobó; pasó a la Cámara de Representantes, a la Comisión respectiva, que creo que es la de Instrucción Pública, la que dictaminó a su respecto, y el informe está repartido. Yo pensaba que es un asunto de fácil resolución, y que la Cámara podría rápidamente dar su opinión.

Señor Mibelli — Ese proyecto va a dar lugar a discusión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ghigliani acepta que sea en primer término?

Señor Tabárez — Pero podría tratarse en otra sesión. Yo creo que la mayor parte de la Cámara no ha estudiado ese asunto. No deben tratarse asuntos que no están en la orden del día, porque sino, tenemos que votar en barbecho.

Señor Ghigliani — Mi moción se refiere a la iniciación de la sesión...

Señor Presidente — ¿En primer término?

Señor Ghigliani — A las seis y media.

Señor Buero — La Conferencia Sanitaria Internacional, en primer término...

Señor Tabárez — ¿Por qué no propone el doctor Buero que sea en la próxima sesión, para dar lugar a estudiar el asunto? Yo no sé de qué asunto se trata. —(Murmullos).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Quería hacer una pequeña modificación a la moción del señor diputado Ramírez, por la que pide que el asunto que figura con el número 9 en la orden del día de hoy, pase a primer término mañana. Yo me permitiría modificar la moción del señor diputado Ramírez en el sentido de que este asunto lo tratáramos hoy en primer término, por la razón de que ya estábamos tratándolo en discusión particular, y había varios artículos aprobados, y por otra razón que voy a exponer.

Figura en primer término en la orden del día el asunto que se refiere a la Caja de Jubilaciones. Este asunto había sido postergado para la sesión del 30 de Noviembre, sesión que no se pudo efectuar porque la Cámara dejó de sesionar hasta el 1.o de Diciembre. Yo pensaba ocuparme de este asunto, y hoy, que he venido de afuera, me he encontrado con que figura en la orden del día, y tengo las ideas un poco confusas a este respecto, porque hace veintitantos días que quedó postergado. Así que yo me permitiría modificar la moción del doctor Ramírez, para que desde hoy volviéramos a la orden del día, que la Cámara estuvo manteniendo durante dos meses, sin permitir que se colocara ninguna preferencia anteriormente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — No he propuesto eso, y no lo voy a votar, porque creo que estando el salario mínimo en noveno lugar, casi puede decirse que no estaba en la orden del día, y el diputado que quisiera ocuparse de dicho asunto ha podido no concurrir creyendo que no iba a ser tratado. A mí me parece que habría en cierto modo una sorpresa, aun cuando este no sea el propósito del señor diputado Urioste. Por eso me limité a pedir que fuera en la próxima sesión, el viernes, que se reanudara el estudio de estos asuntos. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez propone para el viernes, después de las preferencias votadas sobre interpretación de leyes electorales, que se traten los asuntos que figuran en noveno, décimo y undécimo término de la orden del día?

Señor Ramírez — Eso es.

Señor Presidente — Y las escuelas industriales también se había empezado a discutir.

Señor Ramírez — En noveno, décimo y undécimo término.

Señor Buero — Yo llamo la atención, señor Presidente, de que mis mociones no son excluyentes de la del señor diputado Ramírez.

Así es que podríamos, derechamente, votarlas, y luego considerar el nuevo pedido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Buero.

Si hoy se trata en primer término el proyecto relativo a la Conferencia Sanitaria Internacional.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si en segundo término y en la segunda parte de la orden del día se trata la subvención al Yatch Club.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar si en segundo término, en la primera parte de la orden del día, se trata hoy la modificación al Reglamen-

to propuesta por el señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor García Morales — Podría recomendarse a la Comisión que informe.

Señor Presidente — Se va a votar ahora la moción del doctor Ramírez.

Si el viernes, después del asunto relativo a interpretación de la ley electoral, continúa la Cámara discutiendo los asuntos que figuran en la orden del día en noveno, décimo y undécimo término.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrería — Si se aceptara la moción presentada por el doctor Ramírez, los asuntos que figuran de quinto término para abajo, vendrían a ocupar del undécimo al décimo tercero lugar, lo que no sería justo, porque hay asuntos aquí, como el referente a la expropiación de las Escribanías Actuarias, que han figurado ya en segundo término. Si vamos a tomar en cuenta el número de los repartidos tendríamos como consecuencia que los primeros asuntos que figurarían serían el impuesto a las especialidades farmacéuticas, la facultad a los municipios para comprar y vender artículos de primera necesidad y otros asuntos que figuran en repartidos, cuyos números son muy inferiores a los que tienen el de salario mínimo y los otros asuntos a que se refería el doctor Ramírez. El asunto a que me refiero lleva repartido número 71; ha figurado en la orden del día y ha sido retirado por moción de la propia Comisión, porque quiso estudiarlo nuevamente, y vuelto a la orden del día se desglosó de él la parte que se refería al Registro de Hipotecas, que era lo que, en realidad, entorpecía la discusión del asunto. Pero ésto, en realidad, impide que el Estado tenga una entrada de setenta mil pesos anuales e impide que un centenar de empleados modestos tengan los sueldos que les corresponden con legítimo derecho. Yo me creo en el caso de recordar a la Honorable Cámara que este asunto no debe discutirse, porque si se va a colocar en ese orden en que se pretende colocarlo, el asunto no se tratará este año. — (Apoyados).

Y me parece que sería una evidente injusticia, ya que estamos en tren de regularizar los presupuestos y en tren de hacer obra de justicia con los empleados. Por estas consideraciones pido que este asunto de la expropiación de las Escribanías Actuarias se trate el lunes próximo en primer término. No pido preferencia para hoy ni para el miércoles, sino para el lunes entrante en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Ramírez.

Señor Buero — ¿No acepta el doctor Ramírez la modificación que propone el señor diputado Ferrería?

Señor Ramírez — Pero el señor diputado Ferrería lo propone para el lunes.

Señor Buero — Muy bien; pero de establecerse el sistema que propone el doctor Ramírez, el lunes ya tendría que aparecer en la orden del día con el Salario mínimo y las Escuelas Industriales, y no sería el momento...

Señor Ramírez — Si la Cámara vota esa preferencia para el lunes es claro que tiene que figurar en ese término...

Señor Buero — Yo creo que convendría votar en primer término, si el doctor Ramírez acepta, la moción del señor diputado Ferrería, puesto que no impide que una vez votada la moción de este señor representante, se pueda votar la del doctor Ramírez...

Señor Perotti — El señor diputado Ramírez no ha aceptado esa modificación.

Señor Buero — ... en tanto que los que estamos dispuestos a votar la enmienda del doctor Ramírez, pero con la salvedad del señor diputado Ferrería, tendríamos que votar la del doctor Ramírez en primer término negativamente.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Ramírez que se altere el orden de la votación?

Señor Ramírez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término la moción del señor diputado Ferrería.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del doctor Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Va a entrarse a la orden del día.

En primer término figura el proyecto referente a la Conferencia Sanitaria Internacional.

Señor Viera — Había una indicación del señor diputado Urioste que pedía se tratara hoy el asunto relativo a la Caja de Jubilaciones.

Señor Urioste — Yo indiqué ese asunto. No era preferencia votada para hoy, sino para el 30.

Señor Ghigliani — Al tratarse el asunto puede renovar la cuestión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 31 de 1914.

A la Honorable Asamblea General:

En la primera quincena del mes de Diciembre del corriente año, se reunirá en Montevideo la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas.

La Comisión Organizadora de ella acaba de presentar el programa y el presupuesto de gastos, que asciende a la suma de siete mil pesos.

Como esa suma no puede ser pagada con ninguno de los rubros del Presupuesto General vigente, el P. E. pide a V. H., por medio del presente mensaje, quiera autorizar el gasto que se ajusta estrictamente a la exigencia y carácter del acto internacional a celebrarse.

El P. E. recomienda este asunto a la preferente consideración de V. H., a quien reitera las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.—
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. a disponer de Rentas Generales, hasta la suma de siete mil pesos, para los gastos de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que debe celebrarse en Montevideo en la primera quincena de Diciembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc., etc.,

BALTASAR BRUM.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El P. E. solicita que se le autorice a invertir de Rentas Generales la cantidad de siete mil pesos para sufragar los gastos que demandará la celebración de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que ha de reunirse en Montevideo en la primera quincena de Diciembre del corriente año, y esta Comisión considera que debe accederse sin hesitaciones a ese pedido, tanto porque se trata en primer lugar del cumplimiento de un ineludible compromiso internacional, cuanto por la propia utilidad general del fin que persiguen esos Congresos sanitarios americanos.

La Quinta Conferencia se celebró en Santiago de Chile, y en ella se designó la Capital de nuestro país para la reunión de la subsiguiente. Nuestro Gobierno, ajustándose al procedimiento ya consagrado para la organización de estas Conferencias, cuando recibió la exhortación de la Oficina Internacional Permanente, que funciona en Wáshington, para convocar la nueva Conferencia, resolvió, en Julio de 1913, señalar al efecto la primera quincena de Diciembre del año en curso, y designar una Comisión Organizadora para preparar y dirigir los trabajos.

Esta Comisión, teniendo en cuenta los antecedentes de las demás Conferencias, ha formado el programa de la que va a celebrarse, y el presupuesto de gastos que corresponde a su cumplimiento.

Ese presupuesto, que comprende los gastos de impresión de actas y documentos de fiestas y pago del personal de Secretaría y taquígrafos, local, medallas conmemorativas e imprevistos, ha sido fijado por la Comisión Directiva en la cantidad de $ 7.000, que esta Comisión considera justificada.

Según los datos que ha obtenido esta Comisión, han anunciado a nuestro Gobierno su concurrencia todos los países de América, y la mayor parte han designado ya sus delegados. Nuestro país, que ha invitado oficialmente para esta Conferencia a todos los Gobiernos de América, está en el deber de cumplir ese compromiso, y no podría decorosamente dejar de atenderlo en razón del pequeño gasto que ha de imponer al Erario Nacional.

Bastaría la existencia de esa obligación internacional, para justificar el proyecto de ley que acompaña el P. E. a su mensaje, pero corresponde, además, tener en cuenta la evidente utilidad de esas conferencias, destinadas principalmente a dilucidar cuestiones prácticas de previsión y defensa sanitaria en todo el continente americano, a fin de vincular todos los países que lo forman, en una acción conjunta y eficaz contra las enfermedades transmisibles.

Todos los Gobiernos americanos han reconocido la conveniencia de la obra científica y humanitaria perseguida por esas Conferencias, y es indudable que no hay relación entre los grandes beneficios que ellas seguramente han de producir y los limitados sacrificios pecuniarios que reclaman.

En mérito de esta consideración, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el P. E.

Carlos A. Berro. — Alberto F. Canessa. — Florencio Aragón y Etchart. — Federico Paullier.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Son notorias las causas que han obligado a suspender la realización de la Sexta Conferencia Internacional que debió reunirse en Diciembre de 1914. Cesadas las perturbaciones internacionales de la guerra mundial, la necesidad de reanudar todas las actividades del progreso y, especialmente, las que vinculan la defensa internacional de la salud pú-

blica, deben ser alentadas y protegidas con toda amplitud por las resultancias extraordinarias de su acción económica y humanitaria. En tal sentido, vuestra Comisión, respondiendo a la solicitud del P. E., considera urgente que se conceda la autorización de disponer de Rentas Generales la suma de siete mil pesos, porque esta cantidad se necesita desde ya, la que se destina especialmente a las publicaciones preparatorias de dicho acto, y que el apremio del tiempo las hace de imprescindible urgencia.

En cuanto a los fundamentos generales del proyecto de vuestra Comisión, se remite al informe redactado por la Comisión de Hacienda del año 1914, cuyos fundamentos vuestra Comisión hace suyos en todos sus términos.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley remitido por el P. E.

Sala de la Comisión, Agosto 12 de 1920.

Esteban J. Toscano. — Enrique E. Buero.—Ricardo Cosio. — P. Manini Ríos.—Pedro Aramendía."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — En realidad estamos, como quien dice, con el agua al cuello.

El Gobierno interviene en conferencias del carácter de esta que se discute ahora, y por intermedio de sus delegados acepta el honor de traer al país la conferencia sucesiva o inmediata. Pasa el tiempo, y a los siete años se nos presenta un proyecto para establecer la obligación de pagar los gastos de esta conferencia. Creo que lo primero que debía haberse hecho es establecer si la Cámara quería que el Gobierno participase en esa conferencia, porque manifestándolo así, habría dado los fondos necesarios para ello; pero no proceder en esa forma, que es a la inversa, es decir, primero contraer el compromiso y después...

Señor Dufour — Está autorizado el Gobierno por la Constitución de la República.

Señor Mibelli—Si el Gobierno está autorizado por la Constitución de la República para hacer esto, no dispone de fondos propios para ello. Lo que debe hacer es interpretar perfectamente la Constitución de la República, y es hacer uso de ese derecho previa consulta a la Cámara, por si está dispuesta a autorizar esos gastos.

Señor Dufour — Está equivocado el señor diputado: no tiene que consultar a la Cámara.

Señor Mibelli — Tan está obligado a consultar a la Cámara que si nosotros le negáramos los fondos, no podría realizar esa conferencia.

Votaremos en contra por esta consideración y por otra también; por la consideración de que el país está castigado por un déficit de unos cuantos millones, y no está en condiciones para gastar dinero en conferencias de esta naturaleza que no tienen ninguna utilidad, porque la verdadera lucha sanitaria no se realiza con conferencias, sino con obras prácticas dentro de las propias fronteras.

Estas son las razones fundamentales que en cierto modo se nos ocurren en este momento, en que se resuelve tratar a tambor batiente, sin ofrecer siquiera un intervalo a los señores diputados, para estudiar en todas sus faces proyectos de esta naturaleza; pero me parece que son bastantes para justificar el voto negativo que daremos a estos nuevos gastos superfluos e inútiles que se echan sobre las espaldas del pueblo trabajador de la República.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con el asunto referente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Algunos señores diputados me han manifestado que no han podido estudiar todavía a fondo este asunto, y como existe un gran interés en que la Cámaro lo estudie, por la importancia que tiene, propongo que se le destine una sesión especial, que podría ser la del 15 de Diciembre. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Ghigliani.

Señor Frugoni — Pero esa sesión se había destinado ya para el asunto referente al alcoholismo.

Señor Ghigliani — No, señor: es la del día 13.

Señor Frugoni —Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión de los gastos ocasionados con motivo de la investigación practicada en el Casino del Parque Hotel. (Honorarios de los señores contadores).

Léanse los antecedentes.

(Se lee los siguientes):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento (integrada).

Montevideo, Octubre 5 de 1920.

Señor Contador don Edmundo Narancio:

La Comisión de Asuntos Internos (integrada), encargada de informar en la estimación de honorarios por trabajos de investigación realizados por usted y los contadores señores Carrére y Fazzio, significa a usted que en la sesión de hoy ha resuelto someter a un tribunal arbitral compuesto de contadores públicos la apreciación de los honorarios que puedan corresponderles por el trabajo realizado. Esos árbitros serían designados, uno por parte de ustedes, otro por la Cámara y el tercero, en caso de discordia, lo designarán los peritos árbitros nombrados.

Esperando que usted quiera significar su conformidad con este procedimiento, me es grato saludar a usted atentamente.

Armando V. y Ferrés, Presidente. — Febrino L. Vianna, Secretario.

Montevideo, Octubre 6 de 1920.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos (integrada) de la Honorable Cámara de Representantes, don A. Vicente y Ferrés.

Señor Presidente:

Acuso recibo a su muy atenta nota de fecha de ayer. En contestación a la misma, manifiesto mi conformidad al temperamento adoptado, de "someter a un tribunal arbitral compuesto de contadores públicos, la apreciación de los honorarios que puedan correspondernos por el trabajo realizado".

Adelanto desde ya que nos someteremos a la solución a que llegue el tribunal designado para ese objeto.

Saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Edmundo Narancio.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos (integrada) ha estudiado los antecedentes relacionados con los gastos efectuados por la Comisión Parlamentaria Investigadora sobre los asuntos del Parque Hotel que actuó en la anterior Legislatura.

Ante todo y como primera cuestión, trató de ver si llegaba a un acuerdo con los contadores que intervinieron en esa investigación, respecto al monto de los honorarios devengados por dichos profesionales.

Como V. H. no ignora, los contadores que actuaron en ese entonces estimaban sus honorarios en la cantidad de diez y ocho mil quinientos pesos ($ 18:500.00), cantidad que vuestra Comisión consideró excesiva.

Algunos miembros de esta Comisión recabaron opiniones de profesionales respecto a lo que podrían ascender los honorarios de los tres contadores de la investigación y de acuerdo con esas opiniones particulares y sin dejar de reconocer la dificultad que existe para fijar, con criterio que se imponga a todos, el valor de trabajos de esa índole, ofreció a los contadores la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00) como pago total de la labor por ellos verificada.

Los señores contadores no aceptaron dicha propuesta, manifestando que consideraban que lo que habían pedido era lo justo.

Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo amigable para la fijación de esos honorarios, dada la completa disparidad de criterio que sobre el monto de ellos existía entre vuestra Comisión y los señores contadores peticionarios, sólo quedaban, a juicio de vuestra Comisión, dos caminos a seguir: o ventilar ante la justicia el asunto o someterlo a la decisión de personas competentes que en calidad de árbitros resolvieran inapelablemente la cuestión. Vuestra Comisión ha optado por este segundo medio, por considerarlo más rápido y con tantas garantías de acierto como el otro, dado que en una contienda judicial la opinión de peritos tendría forzosamente que tener una influencia grande cuando no decisiva. Desde que se trata de una duda sobre lo que puede valer el trabajo de los contadores, parece que lo más lógico es que sean los profesionales contadores los que decidan el punto, por ser los más aptos para poder resolverlo, de la misma manera de que si se tratara de honorarios de médicos o abogados deberían ser los médicos o abogados los que opinaran al respecto.

La garantía de la justicia del laudo se encontrará en el acierto con que se designe el tribunal arbitral, el cual estaría constituído por un árbitro nombrado por la Cámara, pudiendo delegar su nombramiento al señor Presidente de la misma, el otro por los contadores y el tercero por los otros dos árbitros, debiendo todos poseer el títulos de contador público.

Los contadores han aceptado el temperamento aconsejado por la Comisión. En

consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase al señor Presidente de la Honorable Cámara para someter a la decisión de un tribunal arbitral la cuestión referente a la estimación de honorarios hecha por los contadores que actuaron a la orden de la Comisión Parlamentaria Investigadora sobre la denuncia contra la Administración del Casino y Parque Hotel.

Art. 2.o El tribunal arbitral se compondrá de tres miembros que deberán ser contadores públicos y serán nombrados en la siguiente forma: uno por la Cámara de Representantes, que lo designará su Presidente, otro por los contadores y el tercero de común acuerdo entre los otros dos árbitros.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Montevideo a 27 de Octubre de 1920.

Eugenio J. Lagarmilla. — Armando Vicente y Ferrés. — Arturo Lussich. — Dionisio Coronel. — Luis Hierro. — Fructuoso T. Leal. — Febrino L. Vianna. — C. Santana Alza."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre Fomento Agrícola.

Léase los antecedentes.

Señor Buero—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar, si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley sobre fomento agrícola que se acompaña, ha sido compilado después de estudiar varios sistemas o procedimientos conducentes a poner la tierra al alcance del agricultor, a quien se le dará la calidad de propietario.

Se toma como base la hipoteca a largos plazos con la intervención obligada del Banco Hipotecario. Esta institución ha sido consultada y puede decirse que sus ideas predominan en este proyecto, desde que no se separa substancialmente de las bases estudiadas por su Directorio.

Entre las diferencias existentes puede señalarse la de haber elevado el porcentaje del monto del préstamo hasta el 85 o|o en vez del 80 o|o del valor del inmueble como proponía el Banco.

Este porcentaje es el que fijan proyectos de idéntica finalidad que se estudian en la República Argentina, pero debe tenerse en cuenta que en éstos no se establecen garantías especiales para el pago de los servicios de intereses, ni se limita la emisión de cédulas para atender préstamos de esa naturaleza.

En cambio, este proyecto asegura durante cinco años la percepción puntual de los intereses y por el artículo 1.o limita las operaciones en tal forma, que en proporción a la emisión normal de cédulas puede calcularse que los préstamos de colonización sólo emplearán como máximo quinientos mil pesos anuales de títulos hipotecarios.

Tampoco esta modificación representa una disminución sensible en la garantía prendaria de las cédulas, desde que, siendo ésta solidaria por serie, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos del Banco, puede calcularse que el privilegio representa apenas el 4 y 1|4 o|o de reducción de valor de la prenda, lo que está perfectamente compensado por la valorización general que provocan esta clase de operaciones.

La indicada diferencia es la más apreciable dentro de las bases presentadas por el Banco Hipotecario, el que planteó como cuestión fundamental la institución de un fondo de garantía para el servicio de estos préstamos especiales y propuso se optara entre dos fórmulas, una de las cuales es la que se indica en el artículo 14 del proyecto, como garantía de las operaciones oficiales, mientras que los particulares quedan sometidos a las disposiciones del artículo 15.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el citado artículo 14, tiene el Banco la seguridad de percibir las cuotas a su vencimiento por la obligación que se impone, de acuerdo con el precepto del artículo 13, a la Comisión Colonizadora, de mantener permanentemente fondos a disposición del Banco Hipotecario.

Las disposiciones de esta ley, desde que no llegan a adelantar al agricultor el valor total de su chacra, le obligan a contar con la cooperación de las empresas particulares o de la Comisión Asesora de Colonización.

Esta entidad fué dotada por ley de 22 de Enero de 1913, con $ 500.000 nominales en títulos del empréstito denominado de Colonización.

Caucionado el Bono en el Banco de la República, ha permitido la formación de la Colonia 19 de Abril, y un adelanto importante a la Colonia Rusa de San Javier.

Puede calcularse que el saldo disponible en la actualidad es alrededor de $ 200.000, los que posiblemente se reducirán antes de la sanción del presente proyecto, si se llega a constituir un nuevo núcleo colonial.

Para aumentar este fondo de colonización se incorporan los recursos indicados en el artículo 17, los que, según la Oficina de Avaluaciones pueden estimarse en cerca de cien mil pesos.

Esta relativa angustia de medios por una parte, y por la otra la disposición limitativa del artículo 1.o, hacen que este proyecto de ley no pueda ser más que un ensayo prudente y no una medida de influencia trascendental, lo que es de lamentarse frente a la intensidad y extensión de necesidades que deben remediarse.

En efecto, nuestra agricultura se ve hoy irresistiblemente desalojada por la ganadería. Esta ofrece precios de arrendamiento más remuneradores que la primera. Entre las dos clases de locatarios, el terrateniente se inclina con razón hacia el ganadero.

Para nuestra economía general, tal fenómeno no puede significar una pérdida o un mal material, aun cuando socialmente constituya un serio inconveniente.

Numerosas familias, que viven de la labranza, no encuentran dónde trabajar y la emigración ha sido muy sensible en algunos Departamentos. El mal se agrava día a día.

Poblaciones importantes de la República, ya para poder progresar, ya para poder persistir, reclaman la formación de una zona agrícola suburbana.

En el nuestro, como en la generalidad de los países, la causa del fracaso y debilidad de la agricultura es la falta de arraigo a la tierra por parte del cultivador, quien la exprime sin cariño porque está expuesto a abandonarla en cualquier momento.

La chacra en propiedad permitirá la evolución hacia la granja o la policultura y el abandono como explotación básica y exclusiva de los cultivos cerealistas que no obligan a mejorar la tierra y cuya producción está expuesta a muchas contingencias.

Esta ley es un ensayo que si resultara satisfactorio puede dar lugar a que se pongan en práctica soluciones como la propuesta por la Comisión Colonizadora, de emitir cinco millones de pesos en títulos hipotecarios especiales y adelantar en préstamo al colonizador hasta el 90 o|o del valor del inmueble, con lo que podrá iniciarse una transformación en nuestra vida rural con el establecimiento de verdaderas "estanzuelas", donde con la ayuda de la agricultura, se implantaría el engorde intensivo de ganados, la lechería, etc., etc.

Pero esta ley, aún con la amplitud que se espera ha de alcanzar en lo futuro, no puede por sí sola ser la motriz única de nuestra agricultura y deberá ser inmediatamente complementada con la de "cooperativas" y sindicatos rurales, la que al mismo tiempo que congregará las fuerzas econónimas y sociales, agrarias, permitirá la aplicación real de nuestras hermosas leyes sobre Crédito Rural y Prenda Agraria.

Además, mientras no puedan proporcionarse con más extensión las facilidades para convertir en propietario al colono, es indispensable estimular, por disposiciones legislativas, el interés y la inclinación de los terratenientes para entregar sus tierras al cultivo, en contratos de arrendamiento convenientes como duración, razonables en sus cánones y equitativos en el reconocimiento de las mejoras.

Se suministrará un eficaz reconstituyente a nuestro anémico organismo agrícola con la promulgación del Código Rural actualmente a estudio del Cuerpo Legislativo.

Cuando rija este Código, nuestra clase campesina podrá gozar de la tranquilidad de tenencia que le dará la institución del "homestead" o bien de familia, el alumno rural podrá cruzar los campos cerrados y elegir el camino más corto para concurrir a su escuela, y el problema angustioso de la vialidad tendrá un principio de solución con las prestaciones personales de los vecinos que deberán concurrir a la mejora y compostura de las vías de comunicación adyacentes a sus predios.

Estas disposiciones entresadas, entre otras, todas de finalidad estimuladora, hubieran debido ser expresamente incorporadas a esta ley de fomento agrícola, si no fuera una verdadera injusticia anticipar a un número reducido de pobladores, privilegios que deben alcanzar a todos los habitantes de la campaña.

Con estas leyes y la cooperación de los Institutos Nacionales de enseñanza agronómica, de defensa agrícola, de selección de semillas, etc., será posible orientar a nuestra agricultura para que llegue a constituir una fuerza económica de reserva.

Hoy, por hoy, la ganadería ocupa el primer puesto como factor de riqueza común.

Sin embargo, una juiciosa previsión aconseja prepararse para el caso de que, por circunstancias voluntarias o imprevistas, se produjera una disminución en nuestro "stock" ganadero y debemos estar prontos para una evolución productora que atenúe el posible abandono y desvalorización de nuestros campos.

Al someter el proyecto de la referencia a la consideración de V. H., el Consejo Nacional de Administración espera que aquél merecerá la más favorable acogida por parte de V. H., en atención a los importantes beneficios que reportará a la agricultura nacional.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en renovar a V. H. las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA. — Luis C. Caviglia. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario para otorgar préstamos especiales sobre tierras destinadas a agricultura, hasta el 10 o|o del monto total de cada serie de títulos hipotecarios que emita ese Banco, incluyéndose en el porcentaje máximo indicado, tanto las operaciones de ese género que realice el Estado como las que efectúen los particulares.

Art. 2.o En los préstamos encuadrados dentro de los requisitos de esta ley, queda autorizado el Banco para prescindir de las reglas indicadas en los artículos 55 y 56 y demás disposiciones de su carta orgánica, que se hallen en pugna con la presente ley.

Art. 3.o A los efectos de esta ley, la Comisión Asesora de Colonización deberá recabar previamente el acuerdo del Banco Hipotecario para la compra de campos, su fraccionamiento y tasación.

Además, ambas entidades deberán requerir el informe de las oficinas técnicas del Ministerio de Industrias, respecto a la localización de los campos destinados a cultivos, su proximidad a estaciones o puertos y su fácil acceso a mercados de consumo.

Estas oficinas informarán especialmente sobre la constitución física y composición natural química de los terrenos y su adaptabilidad para la cultura de las especies vegetales que principalmente se empleen en nuestro país con fines alimenticios e industriales. Verificarán la existencia de agua permanente en cantidad bastante para la irrigación y demás servicios agrícolas.

Las empresas particulares de colonización que quieran ampararse a la presente ley, quedan sujetas a las mismas obligaciones.

Art. 4.o En estas operaciones para colonización, el Banco Hipotecario podrá acordar hasta el 85 o|o del valor de cada lote o chacra, fijado en la forma establecida por su ley orgánica para los préstamos comunes, pero en las operaciones que se realicen con particulares, ese porcentaje se calculará sobre el precio de venta, siempre que éste sea menor que el valor de tasación.

Art. 5.o Los préstamos hipotecarios en las condiciones del artículo anterior, se otorgarán siempre a favor de los colonos, de modo que el Estado o la Comisión Asesora de Colonización y las empresas particulares colonizadoras, sólo actuarán como simples intermediarias en cuanto a la parte de tierras no adjudicadas a colonos, al régimen ordinario de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 6.o Todo colono beneficiario del préstamo se obliga a habitar la finca adjudicada y a trabajar la tierra por sí mismo o con su familia o a explotar en su chacra industrias agrícolas o granjeras.

La explotación debe ser genuinamente personal o familiar y sólo por excepción se autoriza el empleo de braceros.

Ningún colono o familia ocupará por ningún título una extensión mayor de cien hectáreas.

Art. 7.o El colono no podrá vender su chacra sino cinco años después de la fecha de su adjudicación, sin el consentimiento del Banco Hipotecario y de la Comisión Asesora de Colonización, salvo que hubiera cancelado el préstamo hipotecario.

Art. 8.o La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones indicadas en el artículo 6.o, dará lugar a que se pueda reducir el préstamo al 50 o|o y exigir la amortización extraordinaria correspondiente, todo ello so pena de ejecución.

Art. 9.o Las chacras adquiridas de acuerdo con las disposiciones de esta ley y que antes de vencerse el plazo de diez años, contados desde la fecha de la escrituración, dejarán de ser dedicadas a la agricultura o fueran cultivadas por agricultores no propietarios de las mismas, deberán reintegrar al Erario todas las anualidades que por concepto de Contribución Inmobiliaria hubieran dejado de abonar. Estas anualidades se calcularán sobre el aforo del año en que se efectúa la liquidación, con más un 25 o|o de recargo que quedará a favor del denunciante.

Art. 10. Las chacras adquiridas por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización gozarán todos los beneficios y privilegios que la ley de 22 de Enero de 1913 establece en el artículo 4.o, cuyas disposiciones quedan incorporadas a la presente ley.

En los casos de interés general, podrá el Consejo Nacional de Administración extender estos beneficios a la colonización patrocinada por empresas particulares.

Sin embargo, la facultad de expropiar tierras para destinarlas a agricultura no podrá ejercitarse por el Estado o por los colonizadores particulares autorizados, en una extensión mayor de diez mil hectáreas por Departamento.

Art. 11. En la adjudicación de chacras efectuada por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización, deberá darse preferencia a los agricultores nacionales, mayores de edad y jefes de familia, y a los agricultores extranjeros que acrediten por lo menos seis años de ejercicio de la agricultura en nuestro territorio y tengan hijos nacidos en el país.

En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones de moralidad, actividad y salud de los candidatos, distribuyéndose los lotes de acuerdo con la mayor capacidad, el número de auxiliares efectivos que cuente cada familia, el capital y elementos de trabajo de que disponga.

Si un lote fuera solicitado por varios interesados que reunan idénticas condiciones, se adjudicará por sorteo y se aplicará tal procedimiento siempre que haya duda.

Art. 12. Sin perjuicio del asesoramiento, inspección y contralor que deben ejercer dentro de su respectiva esfera de acción las distintas oficinas técnicas del Ministerio de Industrias, la Comisión Asesora de Colonización queda especialmente encargada de vigilar la conducta de los colonos y el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, pudiendo reglamentar las condiciones de explotación agrícola o agropecuaria de las chacras y compeler al pago puntual de los servicios de amortización e intereses de los préstamos hipotecarios, reteniendo al efecto las cosechas, interviniendo en su venta u obligando al colono a gestionar préstamos con instituciones de crédito, para cumplir con sus obligaciones hacia el Banco.

Art. 13. Durante los cinco primeros años de la fecha de la escrituración de cada chacra, la Comisión Asesora de Colonización abonará con fondos propios que tendrá derecho a repetir, las cuotas atrasadas por servicio de amortización e intereses que no fueran pagos a su vencimiento.

Esta Comisión deberá tener permanentemente a disposición del Banco Hipotecario un fondo equivalente al 20 o|o del servicio anual de los títulos emitidos para préstamos de colonización.

Art. 14. En el caso de que este fondo resultare insuficiente y la Comisión Asesora de Colonización no la completara, el Directorio del Banco Hipotecario tendrá la facultad sobre la cantidad de 300.000 pesos anuales que debe restituir al Tesoro Público, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 24 de Diciembre de 1913.

Art. 15. En las operaciones que se realicen con intervención de empresas particulares, podrá el Banco Hipotecario exigir las garantías que considere necesarias, hasta el 15 o|o de cada lote en efectivo, títulos de deuda pública o títulos hipotecarios, para constituir con esas entregas un fondo de garantía especial del pago puntual de las cuotas hipotecarias, garantía que se mantendrá durante el término de cinco años.

Art. 16. La comisión que percibe el Banco Hipotecario, de acuerdo con el artículo 47 de sus estatutos, y los gastos de tasación y escritura, serán reducidos a la mitad, en las operaciones efectuadas por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización.

Esta ventaja podrá el Directorio del Banco Hipotecario hacerla extensiva a las demás hipotecas de colonización.

Art. 17. Queda el Consejo Nacional de Administración facultado para vender las tierras fiscales de que el Estado se halla en posesión y cuyas condiciones no las hacen aptas para el cultivo, e invertir su producto en el fomento de la colonización.

Art. 18. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Luis C. Caviglia.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha dedicado atención preferente a la iniciativa del P. E., tendiente a favorecer la colonización, fomentando la adquisición de tierras por parte de los trabajadores rurales, con el concurso de una institución del Estado: el Banco Hipotecario del Uruguay.

Como se expresa en el mensaje con que se acompaña el proyecto de ley, en el caso actual se trata sólo de hacer un ensayo de limitadas proporciones, para extender, en caso de éxito, con mayor alcance, la idea que informa la iniciativa del Ministro Caviglia.

Vuestra Comisión juzga pleonástico insistir mayormente en la conveniencia é interés que para el país supone el encauzar las actividades de nuestros pobladores de campaña hacia el cultivo de las industrias agrícolas y granjeras, ya que, por más que la ganadería constituye hoy nuestro más fuerte renglón de la riqueza pública, es necesario no olvidar que dicha actividad no intensifica la densidad de nuestra población campesina, sino que,

antes bien, es contraria a dicho crecimiento.

No encierra esta apreciación una crítica para el régimen ganadero, al que debemos en gran parte la actual prosperidad del país, siendo el factor más importante que actúa en nuestra balanza económica, sino que se trata simplemente de poner en evidencia una característica de tal industria, para justificar la preocupación de los Poderes públicos, en sentido de idear medidas que conjuren tan grave daño.

El fomento de la agricultura, pues, figura siempre encabezando los programas gubernativos y aun cuando no siempre se ha sido feliz en la elección de los medios de llevarlo a término, es lo cierto que en todas las épocas se ha atribuído con acierto, a esa rama de la actividad rural, una influencia saludable en el desarrollo y engrandecimiento del país.

No es de extrañar, pues, que en la hora presente, frente al problema que a los labriegos de nuestra campaña se les plantea con el desalojo de sus tierras, que las reclama el ganadero, que paga precios altamente remuneradores, la atención del Estado se dirija a contrarrestar tan graves perjuicios.

De ahí, pues, que vuestra Comisión, que comparte tales juicios, haya observado desde el primer momento con marcada simpatía la iniciativa práctica, de que informa el proyecto del Poder Ejecutivo.

Partiendo de la base indiscutible de que para fomentar la agricultura es necesario ante todo obtener la vinculación del agricultor a la tierra, el proyecto se orienta en el sentido de facilitar tal radiación o afincamiento, poniendo al alcance del humilde trabajador rural la posibilidad de adquirir el inmueble.

Se ha recurrido entonces al préstamo hipotecario, con el concurso del Banco oficial, estableciéndose en el artículo 1.o que del monto de cada serie de títulos hipotecarios, se destinará con ese objeto el 10 o|o, lo que hace un total de pesos 1.000.000, ya que las series actuales del Banco se elevan a $ 10.000.000. Como cada serie no se invierte nunca en término menor de dos años, prácticamente se destina al fomento de la agricultura $ 500.000 anuales.

La adquisición de las tierras se confía a una Comisión Asesora de Colonización, la que deberá actuar de acuerdo con el Banco Hipotecario y las oficinas técnicas del Ministerio de Industrias, en cuanto a elección de las mismas, su ubicación, condiciones de adaptabilidad para los cultivos, etc.

Para financiar la operación de compra por parte del colono, dispone del 85 o|o del valor de cada lote o chacra, cuya cantidad le adelanta en préstamo el Banco con la garantía hipotecaria del bien; escriturándose la propiedad al colono, y quedando a cargo de éste tan sólo el 15 o|o del valor, fuera del servicio, claro está, de la hipoteca.

La Comisión Asesora de Colonización tiene, pues, un rol de intermediario oficial, que asegura la buena calidad de los terrenos elegidos, y a ella se otorgan facultades especiales a objeto de obtener el pago puntual de los servicios de amortización e intereses.

A este respecto cabe llamar la atención sobre lo dispuesto en los artículos 13, inciso 2.o, y 14 del proyecto, por el que se obliga a la Comisión Asesora de Colonización a mantener siempre en efectivo, a disposición del Banco, un fondo equivalente al 20 o|o del servicio anual de los títulos emitidos para préstamos de colonización, estipulándose que en caso de que ese fondo resultase insuficiente, el Banco tendrá la facultad de retener el saldo adeudado de la cuota de $ 300.000.00 anual que por disposición del artículo... de su ley orgánica debe contribuir al Tesoro Público.

Tales disposiciones no pueden ser objetadas, desde el instante que tienden a mantener el prestigio de la cédula, que sufriría un serio desmedro si no se adoptaran medidas tan previsoras.

Como la Comisión Asesora tendrá que hacer frente a compromisos financieros, dado lo que se dispone en los artículos a que se acaba de hacer mención, es conveniente tener presente, como lo expresa el mensaje del P. E., que dicha entidad dispone de $ 200.000.00 de los pesos 500.000.00 con que la dotó la ley de 22 de Enero de 1913.

El P. E. se propone aumentar sus recursos con el arbitrio de la venta de las tierras fiscales de que el Fisco está en posesión y que sean inaptas para la agricultura, temperamento que no acepta vuestra Comisión, por entender que, en general, se crearía un funesto precedente con respecto al destino de la tierra pública.

Tales son, Honorable Cámara, brevemente expuestas, las disposiciones fundamentales del proyecto cuya aprobación os aconseja vuestra Comisión de Hacienda.

Los demás artículos de la ley (6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11 y 12), tienden a obtener el destino real y efectivo de la tierra para la agricultura o industrias granjeras (artículo 9.o), fomentando el trabajo personal de la familia,—con exclusión de peones o braceros (artículo 6.o),—impidiendo la venta de las chacras durante un cierto tiempo, sin el consentimiento o autorización del Banco Hipotecario y de la Comisión Asesora de Colonización (artículo 7.o), seleccionando los colonos y dando prelación a los uruguayos (artículo 11), mayores de edad y jefes de familia y a los extranjeros que acrediten por lo menos seis años de ejercicio de la agricultura en nuestro país y que tengan hijos nacidos en el país.

No puede ser, pues, más interesante el ensayo de colonización que se permitirá realizar una vez sancionada dicha ley, y que, como expresa el P. E., si la experiencia fuera satisfactoria, podrá emprenderse en mayor escala la tarea de afincar al pequeño agricultor a la tierra, mediante su transformación en propietario del inmueble que explota.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo que se acompaña.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Junio de 1920.

Enrique E. Buero. — Alfredo García Morales. — P. Manini Ríos. — Ricardo Cosio. — Antonio Raffo. — Esteban J. Toscano.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario para otorgar en las condiciones establecidas por esta ley, préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura, hasta el 10 o|o del monto total de cada serie de títulos hipotecarios que emita ese Banco, incluyéndose en el porcentaje máximo indicado, tanto las operaciones de ese género que realice el Estado, como las que efectúen los particulares.

Art. 2.o En los préstamos a que se refiere esta ley, el Banco queda autorizado para prescindir de las reglas prescriptas por los artículos 55 y 56 y demás disposiciones de su carta orgánica que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o El Banco podrá otorgar en préstamo hasta el 85 o|o del valor de cada lote o chacra en las operaciones de colonización, estándose, en cuanto a la fijación de los valores, a las reglas generales establecidas por su estatuto orgánico. El préstamo se otorgará siempre a favor de los colonos.

Art. 4.o Facúltase a la Comisión Asesora de Colonización para adquirir, con la previa conformidad del Banco Hipotecario, campos destinados a ser fraccionados y adjudicados a los colonos. Dicha Comisión deberá requerir igualmente, de las oficinas técnicas del Ministerio de Industrias, datos con respecto a las condiciones de los campos a adquirirse, su adaptabilidad para los cultivos, etc., etc., todo lo cual lo especificará el P. E. en la reglamentación respectiva.

Art. 5.o La Comisión de Colonización y las empresas particulares actuarán como simples intermediarios, quedando sometidos, en la parte de tierras no adjudicadas a colonos, al régimen ordinario de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 6.o Todo colono beneficiario del préstamo se obliga a habitar la finca adjudicada y a trabajar la tierra por sí mismo o con su familia o a explotar en su chacra industrias agrícolas o granjeras.

La explotación debe ser genuinamente personal o familiar y sólo por excepción se autorizará el empleo de braceros.

Ningún colono o familia ocupará por ningún título una extensión mayor de cien hectáreas.

Art. 7.o El colono no podrá vender su chacra sino cinco años después de la fecha de su adjudicación, sin el consentimiento del Banco Hipotecario y de la Comisión Asesora de Colonización, salvo que hubiera cancelado el préstamo hipotecario.

Art. 8.o La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones indicadas en el artículo 6.o dará lugar a que se pueda reducir el préstamo al 50 o|o y exigir la amortización extraordinaria correspondiente; todo ello so pena de ejecución.

Art. 9.o Las chacras adquiridas de acuerdo con las disposiciones de esta ley y que antes de vencerse el plazo de diez años, contados desde la fecha de la escrituración, dejaran de ser dedicadas a la agricultura o fueran cultivadas por agricultores no propietarios de las mismas, deberán reintegrar al Erario todas las anualidades que por concepto de Contribución Inmobiliaria hubieran dejado de abonar. Estas anualidades se calcularán sobre el aforo del año en que se efectúa la liquidación, con más un 25 o|o de recargo que quedará a favor del denunciante.

Art. 10. Las chacras adquiridas por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización gozarán todos los beneficios y privilegios que la ley de 22 de Enero de 1913 establece en el artículo 4.o, cuyas disposiciones quedan incorporadas a la presente ley.

En los casos de interés general, podrá el Consejo Nacional de Administración extender estos beneficios a la colonización patrocinada por empresas particulares.

Sin embargo, la facultad de expropiar tierras para destinarlas a agricultura no podrá ejercitarse por el Estado o por los colonizadores particulares autorizados, en una extensión mayor de diez mil hectáreas por Departamento.

Art. 11. En la adjudicación de chacras efectuada por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización, deberá darse preferencia a los agricultores nacionales mayores de edad y jefes de familia y a los agricultores extranjeros que acrediten

por lo menos seis años de ejercicio de la agricultura en nuestro territorio y tengan hijos nacidos en el país.

En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones de moralidad, actividad y salud de los candidatos, distribuyéndose los lotes de acuerdo con la mayor capacidad, el número de auxiliares efectivos que cuente cada familia, el capital y elementos de trabajo de que disponga.

Si un lote fuera solicitado por varios interesados que reunan idénticas condiciones, se adjudicará por sorteo y se aplicará tal procedimiento siempre que haya dudas.

Art. 12. Sin perjuicio del asesoramiento, inspección y contralor que deben ejercer, dentro de sus respectivas esferas de acción, las distintas oficinas técnicas del Ministerio de Industrias, la Comisión Asesora de Colonización queda especialmente encargada de vigilar la conducta de los colonos y el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, pudiendo reglamentar las condiciones de explotación agrícola agropecuaria de las chacras y compeler al pago puntual de los servicios de amortización e intereses de los préstamos hipotecarios, reteniendo, al efecto, las cosechas, interviniendo en su venta u obligando al colono a gestionar préstamos con instituciones de crédito para cumplir con sus obligaciones hacia el Banco.

Art. 13. Durante los cinco primeros años de la fecha de la escrituración de cada chacra, la Comisión Asesora de Colonización abonará con fondos propios que tendrá derecho a repetir, las cuotas atrasadas por servicios de amortización e intereses que no fueran pagos a su vencimiento.

Esta Comisión deberá tener permanentemente a disposición del Banco Hipotecario un fondo equivalente al 20 o|o del servicio anual de los títulos emitidos para préstamos de colonización.

Art. 14. En el caso de que este fondo resultare insuficiente y la Comisión Asesora de Colonización no lo complementara, el Directorio del Banco Hipotecario tendrá la facultad de retener el saldo que se le adeudare sobre la cantidad de pesos 300.000 anuales que debe restituir al Tesoro Público, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 24 de Diciembre de 1913.

Art. 15. En las operaciones que realicen con intervención de empresas particulares, podrá el Banco Hipotecario exigir las garantías que considere necesario hasta el 15 o|o del precio de cada lote en efectivo, títulos de Deuda Pública o Títulos Hipotecarios, para constituir con esas entregas un fondo de garantía especial del pago puntual de las cuotas hipotecarias, garantía que se mantendrá durante el término de cinco años.

Art. 16. La comisión que percibe el Banco Hipotecario, de acuerdo con el artículo 47 de sus estatutos, y los gastos de tasación y escrituras, serán reducidas a la mitad en las operaciones efectuadas por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización.

Esta ventaja podrá el Directorio del Banco Hipotecario hacerla extensiva a las demás hipotecas de colonización.

Art. 17. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de Junio de 1920.

Buero. — García Morales. — Manini Ríos. — Cosio. — Raffo. — Aramendía. — Toscano."

Señor Urioste — Creo que hay una nota de la Federación Rural referente a este asunto; pediría que se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos M. Sorín.

Presente.

De mi mayor consideración:

La Federación Rural se ha interesado por conocer el proyecto de ley sobre fomento agrícola que está a estudio de la Honorable Cámara dignamente presidida por usted, y en conocimiento de que ha de tratarse en la sesión de hoy ha acordado dirigirse al señor Presidente para rogarle quiera hacer conocer a la Cámara de Representantes algunas observaciones que el proyecto le sugiere.

La agricultura, en general, preocupa siempre a la Federación Rural, aun cuando crea que la actual forma en que se practica en el país no constituya la verdadera aspiración en esta materia, que estaría mejor servida con el tipo de la granja agropecuaria que con la chacra tradicional de campaña y elocuentes ejemplos de explotaciones de esa índole constituyen el mejor argumento en pro de la evolución de la agricultura hacia procedimientos más racionales.

Pero aun cuando sea menester conformarse con que la evolución vaya propagándose paulatinamente, y aun cuando al amparo del proyecto pueda establecerse todavía una explotación defectuosa, considera la Federación que el propósito altamente simpático de favorecer a las personas de poco capital no está completamente asegurado, dado lo dispuesto por los artículos 3 y 16 del proyecto, que al establecer la tasación que deberá hacer el Banco Hipotecario del Uruguay, restringe la facilidad de obtener a crédito hipotecario el 85 o|o del valor de la tierra, puesto que una tasación moderada, como tendrá que hacerla el Banco en defensa de sus intereses, haría ilusoria la ventaja de hacerse propietario pagando al contado sólo el 15 o|o del valor de la tierra, dado que una tasación baja produciría el crédito de que puede gozar el agricultor al 50 o|o de lo que el legislador tiene la intención de acordarle.

Estima la Federación Rural que para calcularse el porcentaje del crédito hipotecario debería tomarse el verdadero valor del costo y sin más tasación acordar sobre esa base los favores que el legislador tiene el propósito de instituir. Puede procederse así sin inconvenientes para el Banco, desde que el Banco tiene intervención en la fijación del precio de compras de las tierras según el artículo 4.o del proyecto.

Otro reparo que encuentra la Federación al proyecto que me ocupa es la expropiación establecida en el artículo 10.

No hace mucho, con motivo del proyecto de ley de requisa de ganado, tuve el honor de exponer el parecer de la Federación en materia de expropiación.

Todos los días se realizan operaciones de venta de tierras y campos, lo que evidencia que no faltará al Estado la tierra que necesite para la importante iniciativa en proyecto. La zozobra y la intranquilidad que presuponen en el país las leyes de expropiación, volverán a hacerse sentir, sin que haya ninguna necesidad de provocarla.

La expropiación debe reservarse siempre para los casos más graves, a menos que se ponga a merced del Estado la propiedad privada, sin mayores limitaciones.

Bien está que se conserven los beneficios y privilegios que estableció la ley de 22 de Enero de 1913 a favor de los agricultores, pero no hay mejor motivo para incorporar a esta ley la amenaza de la expropiación, que ya fué sólo amenaza en la ley de 1913.

Pero, seguramente, el sistema de aquella ley en materia de expropiación era superior al de este proyecto que autoriza aún a las empresas particulares el derecho de expropiación, olvidando que la empresa colonizadora siempre será una institución de lucro, y no hay por qué preferir el lucro de la empresa de colonización frente al derecho de propiedad proclamado sagrado e inviolable por el artículo 169 de la Constitución de la República, y si un ambiente legislativo ya formado ha de allanar el camino a la idea de la expropiación, me permito llamar la atención de la Honorable Cámara acerca de las atinadas consideraciones formuladas por la Asociación Rural del Uruguay en nota que publican los diarios del sábado 26, invocando el respeto que merece el dueño que personalmente explota su predio, antes que quien sólo posee en la tierra una fuente de rentas, y tratándose también, por otra parte, de que en el afán de servir los intereses de la agricultura no se perjudiquen nuestros mejores prados naturales de irreemplazable valor para la ganadería por destinarlos a una agricultura que puede esterilizar en corto plazo las feraces tierras en que ahora se produce.

Deberían aplicarse de preferencia a la agricultura las tierras que actualmente están destinadas a chacras, pues los ejemplos que ofrecen varias regiones de Canelones y San José de tierras casi esterilizadas por la agricultura, debe llamar la atención de los Poderes Públicos antes de sacrificar nuevas zonas que siempre constituirán una reserva para la riqueza pública.

La agricultura intensiva, como la práctica de los abonos y de los cultivos racionales, deben estimularse antes de roturar otros campos que dejarían en déficit las necesidades de la ganadería.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — Juan A. Cachón, Presidente. — Pedro Mariscurrena, Secretario."

En discusión general este asunto.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Por tener íntima relación con este asunto, yo pediría que se tratara conjuntamente con el proyecto del señor diputado Pedragosa Sierra otro sobre chacras en el pueblo Cardona, que es sobre la misma base de este que está informado por la Comisión y que ha estado en la orden del día.

Señor Presidente — ¿Conjuntamente en la discusión general?

Señor Halty — Sí, porque es de la misma índole; lo único que se refiere a una región especial.

Señor Lagarmilla — Lo que procedería es que los artículos pertinentes se propusieran como aditivos en la discusión particular.

Señor Halty — Se podría hacer así.

Señor Presidente — Podría procederse así; sería lo más práctico.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que podríamos tratar, cuando se llegue a la discusión particular, conjuntamente con las disposiciones de este proyecto, las que integran el proyecto a que se ha referido el señor diputado Halty, transformándolas en artículos aditivos, como muy bien lo ha dicho el señor diputado Lagarmilla, de este mismo proyecto.

Había pedido la palabra, no solamente para hacer esta observación, sino para pedir, — ya que entiendo que el criterio general que hay alrededor de este proyecto es enteramente favorable a sus lineamientos básicos, — pasar a la discusión particular, y en ella, entonces, considerar las objeciones que hace la Federación Rural y las que haga algún señor representante, como el doctor Urioste, que creo que tiene algunos reparos que oponer a determinados artículos del proyecto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo deseo hacer algunas consideraciones en la discusión general.

Señor Buero — Entonces, en ese caso, dejo sin efecto mi pedido, señor Presidente.

Señor Frugoni — ¿Puedo continuar hablando?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Frugoni — Mucho hemos insistido nosotros, dentro y fuera de la Cámara, sobre la necesidad urgente de implantar las grandes reformas agrarias que supriman las lamentables características de nuestro medio rural. Mucho hemos hablado del latifundio y sus males, a los que ya Plinio, en su tiempo, atribuía tan grande influencia sobre el destino de las naciones; y hemos hablado también muchísimo del fraccionamiento de los latifundios. Pero ¿qué debe entenderse, señor Presidente, por fraccionamiento de los latifundios? ¿Debe entenderse por fuerza que han de sustituirse esas grandes extensiones territoriales, que son del dominio de una sola persona, por una gran cantidad de pequeñas propiedades fundiarias?

Claro está que antes que ver a nuestro país transformado, como en la actualidad, en un vasto potrero despoblado de hombres, y sólo poblado de animales, inculto, mal explotado, sin que se saque de sus fuentes naturales todo el producto racional que podría extraerse, preferimos verlo poblado por una numerosa clase de pequeños propietarios rurales. Pero esta no es, a nuestro juicio, la solución ideal. Nosotros, más que eso, preferiríamos todavía verlo ocupado por una gran cantidad de trabajadores libres, que tuvieran garantidos su bienestar y su prosperidad en una nueva organización del trabajo, de la producción y de la distribución, sobre la base de sindicatos agrarios y de cooperativas, a los cuales debería confiarse el cuidado, el cultivo, la explotación de todas esas vastas extensiones que sus actuales propietarios explotan en forma sumamente inconveniente para los intereses generales y para el progreso del país.

La clase de los pequeños propietarios rurales tiene el inconveniente de que predominan en su espíritu demasiado las tendencias reaccionarias y rutinarias, en virtud del amor y apego que estos hombres sienten por el pedazo de tierra que cultivan, que han adquirido y fecundan a costa de grandes sacrificios; y este sentimiento conservador, esta adhesión reaccionaria y rutinaria a las formas tradicionales, constituye un formidable obstáculo para la evolución agraria hacia nuevas formas de organización del trabajo, de la producción y la distribución, reclamadas e impuestas por las nuevas corrientes históricas.

De ahí que nosotros sostengamos que las tierras que la Nación adquiere, que todas aquellas que pueda ir rescatando por diversos medios, debe conservarlas en su poder, entregándolas a los sindicatos de productores agrarios, a las cooperativas, y aún, si se quiere, a los agricultores individualmente considerados, pero nunca a título de propiedad para transformarlos en pequeños o grandes propietarios rurales, sino a título de arrendamiento y sometiéndolas a determinadas condiciones que sean una garantía eficaz de que el cultivo realizado por ellos, la explotación a que van a entregar ese pedazo de tierra nacional, ha de ser la que realmente convenga a los intereses generales.

Consecuentes con este principio, ya en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente nosotros habíamos propuesto que en la nueva Constitución se estableciera que el Estado no puede vender las tierras fiscales, ni ninguna otra propiedad territorial que haya llegado a adquirir; que las tierras fiscales, las tierras de propiedad de la Nación, sean entregadas a los agricultores para su usufructo, en arrendamiento. Natural es que se trataría, entonces, de arrendamientos a más largos plazos que lo que se acostumbra en la actualidad, porque de sobra sabemos todos nosotros que uno de los factores del atraso de nuestra campaña es precisamente el sistema de arrendamientos a breve plazo, que no proporciona al agricultor seguridades bastantes para poder emprender obras de aliento y poder dedicar a la tierra que ocupa todo el cuidado y toda la dedicación que sería de desear. Un agricultor que no tiene certidumbre sobre su estabilidad en el campo que cultiva, no se preocupa de construir buenas viviendas ni de realizar grandes mejoras, sobre todo si se trata de mejoras cuyo producto o provecho vendrá recién a percibirse dentro de muchos años, es decir, cuando tal vez ya no esté ocupando ese campo.

Por eso es que se ha pensado también en la necesidad de modificar los contratos de arrendamiento, estableciendo disposiciones legales expresas, en virtud de las cuales estos contratos quedarían automáticamente prorrogados.

Y bien: todas estas garantías relativas a una larga ocupación por parte de los agricultores, puede muy bien otorgarlas el Estado con las tierras de su propiedad, sin necesidad, por eso, de entregarlas en dominio absoluto a los agricultores, reservándose siempre, por el contrario, sobre ellas, un permanente dominio económico.

El economista Young decía: "Dadle a un hombre un jardín en arrendamiento y lo transformará en un desierto; dadle a un hombre un desierto en propiedad y lo transformará en un jardín". Pero me parece indudable que las virtudes que Young atribuía a la propiedad privada de la tierra, en el sentido de los estímulos concedidos a los individuos para hacerlos trabajar, producir, mejorar sus respectivos predios, pueden obtenerse por los simples arrendamientos, siempre que éstos sean realizados sobre la base de los grandes plazos y rodeados de determinadas garantías, con la ventaja de que los arrendamientos no tendrán los inconvenientes inevitables que tiene siempre la propiedad privada. De ahí, pues, que la frase de Young, que en el fondo es exacta, debemos interpretarla en el sentido de que es necesario concederle al agricultor seguridades bastantes en cuanto a la estabilidad sobre el terreno y el campo que él cultiva, pero esta seguridad puede ser todo lo eficaz que se quiera, sin llegar, por eso, a la consagración de la propiedad privada de la tierra que al agricultor se le concede. Bastaría, repito, con que se le diera el usufructo, en arrendamiento a largos plazos, prefiriéndose hacerlo, cuando sea posible, sobre la base de las cooperativas o de los sindicatos agrarios, que, si no se han formado aún en nuestro país, sería relativamente fácil conseguir que se formaran mediante el estímulo que el propio Estado debería dar.

Nosotros votaremos, en general, este proyecto, para que el asunto se discuta, y porque, por otra parte, entendemos asimismo que es aceptable el propósito de ampliar las condiciones de crédito a los agricultores, sobre todo a los pequeños agricultores, para que éstos puedan desenvolverse mejor, abrir brechas en los latifundios ganaderos y rescatar la mayor cantidad posible de pedazos de tierra a la explotación pastoril que bloquea y detiene nuestro progreso nacional.

Señor Ros (don Gualberto) — Sin embargo, de ahí viene el progreso nacional.

Señor Frugoni — Yo entiendo que no, que de ahí lo que viene es el atraso nacional.

Señor Ros (don Gualberto) — La gran riqueza nacional viene de ahí.

Señor Frugoni — Está equivocado el señor representante. Yo pretendo haberle demostrado más de una vez en nuestras deliberaciones...

Señor Ros (don Gualberto) — No ha demostrado nada. La evidencia rompe los ojos.

Señor Frugoni — Yo no tenía el propósito, al tomar la palabra, de renovar aquí el largo debate que tantas veces se ha suscitado sobre esta misma cuestión. No quiero cansar a la Cámara.

Señor Ros (don Gualberto) — Porque el señor diputado quiere que haya un solo burgués: el Estado, y lo que conviene es que haya muchos burgueses.

Señor Frugoni — El Estado no podría ser un solo burgués, porque el Estado representaría, en ese caso, a la colectividad, a la sociedad entera que retendría para sí el dominio de la propiedad de la tierra, que debe ser una cosa de todos y no una cosa para el provecho exclusivo de unos cuantos en perjuicio de los demás.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no veo el perjuicio que señala el señor diputado.

Señor Frugoni — A este respecto recordaré una hermosa frase del genial Rafael Barret, que decía que la tierra, para la inmensa mayoría de los hombres, en el seno de la sociedad capitalista, constituye una verdadera tierra prometida, que no es necesario ir a buscar más allá del horizonte, porque la tenemos debajo de nuestros propios pies; y ese es el pensamiento en el cual deben inspirarse todos los legisladores modernos: darle a los trabajadores de un país la tierra prometida, que no es, por cierto, la tierra fabulosa de que hablan algunas leyendas bíblicas, sino que es la tierra de la propia nación, que para la nación debe ser, y que la nación debe conservar en beneficio y para la prosperidad de todos.

Por eso, señor Presidente, nosotros entendemos que la facultad que aquí se acuerda a una Comisión especial para la adquisición de propiedades territoriales debe limitarse en el sentido de que esta Comisión no pueda a su vez entregar la tierra en propiedad a nadie, sino que la entregue en arrendamiento, prefiriendo, siempre si es posible hacerlo, más que a las personas individualizadas, más que a los individuos aisladamente considerados, a los sindicatos, a las cooperativas, o a las agrupaciones económicas de esta naturaleza.

Señor Martínez Laguarda — ¿Y mientras no se formen las agrupaciones?

Señor Buero — ¿No le parece al señor diputado Frugoni que es contradictoria esa afirmación con la cita que hace de la frase de Young, al sostener que al darle al hombre un jardín en arrendamiento lo convertirá en un desierto?

Señor Frugoni — Acabo de indicar cómo debe interpretarse la frase de Young. Young atribuía esas virtudes a la propiedad privada, cuando, a mí modo de ver, esas mismas virtudes pueden encontrarse en la simple concesión de la tierra a un particular, siempre que se le den, al mismo tiempo, a este particular, seguridades bastantes respecto a la estabilidad sobre ese pedazo de campo, toda vez que lo cultive, que lo haga producir y lo trabaje en las condiciones que la sociedad necesita y exige.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si hay agricultores que hace treinta años que están ocupando los mismos campos.

Señor Perotti — Y hay otros que van a ser desalojados, y es lo que ocurre en la cuarta sección de Flores.

Señor Frugoni — Me parece hasta superfluo insistir sobre ese aspecto de la cuestión. Ya se ha hablado mucho en el seno de esta Cámara del éxodo de los agricultores; se han citado casos concretos de gran cantidad de familias que ha

tenido que abandonar las tierras que venían ocupando desde hace muchos años, por el avance avasallador de la ganadería, de la ganadería latifundista. De manera que es preciso hacer algo para reaccionar contra ese mal.

Señor Ros (don Gualberto) — Actualmente, y por muchos años, la ganadería será la principal industria del país, y no se transforman a saltos las características de un país, como lo quiere transformar el señor diputado.

Señor Frugoni — Probablemente, será la única industria, porque habrá matado a todas las otras; pero eso no es precisamente un mérito de la ganadería. Eso, lo que demuestra, es que la ganadería se desarrolla en nuestro país en condiciones tan absorbentes que se traducen en una gran prosperidad para esa misma industria, pero a costa de la prosperidad de las otras industrias, y con grave perjuicio para los pobladores del país.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor: es porque el país es más apto para la ganadería que para la agricultura.

Señor Frugoni — No quiero volver a decir por centésima vez que la ganadería intensiva, tal como entre nosotros se realiza y se explota, constituye una verdadera muralla china para la civilización y el progreso nacionales.

Señor Ros (don Gualberto) — No en balde el país ha seguido avanzando y progresando, a pesar de esa enorme muralla china.

Señor Frugoni — ¡Qué ha de seguir avanzando, si el país está económicamente atrasadísimo!

No hay más que ver la fisonomía que presenta nuestra campaña, verdaderamente lamentable.

Señor Ros (don Gualberto) — La ha visto en cinematógrafo!

Señor Frugoni — No; no la he visto en cinematógrafo: la he visto porque la he recorrido muchas veces, y hasta más: no hace todavía cosa de un año me ha tocado permanecer toda una noche, fondeado con un automóvil en la mitad de un camino, allá por el Departamento de Tacuarembó, en medio de soledades realmente pavorosas. Ya ve si conozco bien las condiciones de la campaña.—(Murmullos).

Eso demuestra que en nuestra campaña no hay ni caminos ni hay medios de vialidad, ni comunicaciones, ni progreso, por culpa de las enormes estancias. No hay poblaciones: lo único que hay es pobreza, atraso, animales por todas partes, porque nuestros ganaderos prefieren poblar sus campos de animales y no de hombres. — (Hilaridad).

Señor Martínez Laguarda — ¿Quién tiene la culpa de eso?... ¿Son los productores de nuestros campos acaso?

Señor Rodríguez Grolero — De acuerdo con el doctor Frugoni: no hay caminos, no hay carreteras; hay que hacerlos.

Señor Martínez Laguarda — No son culpables los productores de que no tengamos caminos.

Señor Rodríguez Grolero — Me alegro que el señor diputado haga la defensa de la gente del campo, de la gente que trabaja y produce; me alegro oír hablar así al doctor Frugoni.

Señor Tabárez — Pero los nacionalistas están en contra de esas doctrinas.

Señor Ros (don Guelberto) — Para fomentar la agricultura hay que hacer caminos y carreteras. De acuerdo.

Señor Frugoni — Si el señor representante incluye entre los hombres de trabajo a los dueños de nuestras grandes extensiones ganaderas, está equivocado.

Señor Rodríguez Grolero — Y si trabajan, ¿no son trabajadores, también?

Señor Frugoni — La inmensa mayoría de nuestros estancieros no trabajan: disfrutan de lo que trabajan los otros.

Señor Ros (don Gualberto) — Para el señor diputado, los ganaderos se pasan la vida cazando cachirlas.

Señor Frugoni — No; se pasan la vida muchos de ellos en el Jockey Club, y otros en la ruleta del Parque Hotel. — (Hilaridad).

Señor Ros (don Gualberto) — Son los menos; los que se han fundido o quieren fundirse.

Señor Martínez Laguarda — Hay muchos que no se pasan la vida en el Jockey Club, trabajan.

Señor Frugoni — La distracción de cazar cachirlas resulta demasiado inocente para gran parte de nuestros ganaderos.— (Hilaridad).

Señor Ros (don Gualberto)—El señor diputado cree que pasan la vida así!

Señor Frugoni — Yo no me he propuesto discutir aquí lo que hacen o dejan de hacer los ganaderos. Probablemente, habrá algunos de ellos que se dedican a cuidar sus propias explotaciones; pero cuando así lo hacen, obtienen grandes recompensas para sus pequeños sacrificios. No es el caso de compararlos ni de confundirlos con los pobres productores, los verdaderos proletarios de nuestra campaña, que cuando trabajan mucho es para percibir remuneraciones mezquinas.

Yo voy a terminar, señor Presidente, dejando constancia de que en nuestro entender la moción debe conservar, como antes lo decía, un dominio económico permanente sobre todas aquellas fuentes naturales de riqueza que consiga adquirir o rescatar.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay observación, se tomará como base para la discusión particular el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Hago moción para que, en vez del diez por ciento del monto total que fija este artículo, para que se destine a la agricultura, de los títulos hipotecarios que se emitan, se eleve ese monto al veinte por ciento.

En el mismo informe de la Comisión de Hacienda se dice que por medio de este artículo, acordando el diez por ciento de cada emisión, tendríamos que, de cada serie, se destinaría para el fomento de la agricultura un millón de pesos durante el tiempo de dos años, vale decir, quinientos mil pesos anuales.

Me parece que es demasiado escasa esta cifra destinada a la agricultura en relación a lo que es necesario entregar al fomento agrícola. — (Apoyados).

Y, voy a ser breve, señor Presidente.

Han sido restadas a la agricultura en estos últimos dos años la cantidad de doscientas mil hectáreas de tierra, vale decir, una cantidad de tierra con un importe de cerca de veinte millones de pesos. De manera que, por medio de esta ley, funcionando regularmente, tendríamos que apenas en cuarenta años podríamos entregar a la agricultura las tierras que se le han restado.

Me parece que hay que andar más rápido en este asunto, y aunque la ley esta no es del todo perfecta, ni tampoco pretende serlo, porque asimismo lo han manifestado quienes la han presentado, me parece muy conveniente que, cuando menos, aumentemos esta cantidad del diez por ciento hasta el veinte por ciento. Así andaríamos un poco más rápidamente, y entregaríamos mayor suma de dinero para poder rescatar de nuevo esas tierras que han tenido que ser abandonadas.

Es lo que quería decir.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda—Voy a adherir a las manifestaciones del señor García porque creo, en efecto, que es completamente reducido el diez por ciento que se señala.

Recuerdo que en un proyecto presentado por los doctores García Morales y Brin y por mí, destinado a proporcionar tierras a los agricultores, establecíamos, a este mismo efecto, un veinte por ciento.

Por estas consideraciones, pues, yo apoyo las manifestaciones del señor diputado García, en el sentido de que se eleve al veinte por ciento el diez por ciento que se fija en este artículo 1.o.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Quiero hacer algunas manifestaciones aclaratorias de la parte del informe a que ha hecho alusión el señor diputado García.

Se dice en esa parte del informe que al destinarse el diez por ciento de las series hipotecarias, se destinan quinientos mil pesos anuales al fomento de la agricultura. Hoy, esto ya no es cierto, porque si bien las anteriores series hipotecarias tardaban, en general, dos años en su total inversión, es lo cierto que la serie T, por ejemplo, que se autorizó en Marzo del corriente año, ya está por extinguirse a los nueve meses de haber sido lanzada.

Vale decir, entonces, que en realidad, tomando el caso del año actual, podríamos decir que se dedica al fomento agrícola la suma de un millón de pesos, desde el momento que se da el diez por ciento sobre el total de las series que se emiten en el transcurso de todo un año.

Era esa la primera aclaración que quería hacer a mi informe; pero debo decir más: creo que no podemos arbitrariamente alterar las proporciones entre el monto de las series y lo que se destina para agricultura, porque este mecanismo de la ley establece más adelante que la Comisión Colonizadora deberá tener siempre a la orden del Banco Hipotecario, por lo menos, el 20 o|o de la cantidad que se necesite para amortización de las obligaciones, autorizándose al Banco Hipotecario para cuando ese 20 o|o no es suficiente a cubrir las exigencias del servicio, a retener las sumas proporcionales sobre la cantidad de 300.000 pesos que anualmente tiene que entregar el Banco Hipotecario al Estado por concepto del servicio de amortización e intereses que el Estado hace de la deuda con que dotó de capital al Banco. Si nosotros aumentamos desmedidamente las proporciones del monto de la serie hipotecaria que se destina con este objeto, podemos llegar a hacer difícil por parte de la Comisión Colonizadora el cumplimiento de la obligación de tener a disposición del Banco Hipotecario los fondos indispensables.

Y como esta ley ha sido toda proyectada de acuerdo entre el Ministerio de Industrias y el Banco Hipotecario, se me ocurre que no podemos saltar, así, de improviso, y sólo por los informes que se han dado en Cámara, del 10 o|o al 20 o|o.

Me fundo, además, para pensar así, al admitir esta especie de criterio conservador, en que lo que hagamos nosotros a este respecto, no es nada definitivo. En realidad, esto se ha presentado como un ensayo de colonización, como un ensayo de afincamiento en favor de los que trabajan la tierra, y si el ensayo da buenos resultados, inmediatamente se ocurrirá a la Cámara pidiendo la ampliación de los créditos destinados a satisfacer operaciones de esta índole.

Sin embargo, si en Cámara se insistiera como cuestión fundamental en esta proporción, yo sería más partidario de un aumento que no fuera del 10 o|o de más

que se pide, sino a un 5 o|o, es decir, establecer que sería el 15 o|o como cantidad máxima, la proporción de dinero que se podrá dar en títulos hipotecarios, con relación al monto de la serie, para destinarlo a la agricultura.

Va sin decir, señor Presidente, que a este respecto no he podido consultar a los demás miembros de la Comisión, pero dado el espíritu que existía en la Comisión al estudiar este asunto, creo que un aumento prudencial, en la forma que yo lo propongo, no lo resistiría la propia Comisión.

He terminado.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — La referencia que ha hecho el señor diputado Buero a que la suma destinada por esta ley para fomento de la agricultura, sería mayor teniendo en cuenta lo que ha sucedido con la serie T, o sea la emitida este año, no tiene mayor fuerza. Es una cita que ya anteriormente, en un debate que se suscitó en esta Cámara cuando se discutió el Presupuesto General de Gastos, trajo el señor diputado, precisamente para demostrar que pasábamos por un momento anormal en que se acudía a la hipoteca de una manera excepcional. La normalidad de las hipotecas que se hacen en el Banco Hipotecario, según lo dice el mismo informe, es de que se cumpla una serie de diez millones de pesos cada dos años.

Me parece que nosotros no debemos someternos ahora a ese criterio de excepción, de que una de estas emisiones se emplee en una forma extraordinaria, en un momento dado como el actual, sino que debemos tener en cuenta la regularidad con que se cubren esas emisiones.

Por lo tanto, creo que lo que yo he dicho anteriormente, de que con esta ley sólo se destinan quinientos mil pesos al fomento de la agricultura, es la verdad y es lo exacto.

El otro argumento a que se refiere el señor diputado Buero, el referente a que se trastornaría un poco la economía de esta ley si aumentamos del 10 al 20 o|o lo destinado al fomento de la agricultura, también es equivocado, porque, en realidad, las garantías que se dan en esta ley para el cumplimiento del servicio de las cédulas, son de diverso grado y abundantes. Pero, refiriéndome únicamente a la parte del servicio efectivo de esas deudas, se puede decir que las garantías que se dan por esta ley al Banco Hipotecario, responden, en realidad, no a una emisión de 500.000 pesos anuales, sino a una garantía de cerca de siete millones; es decir, que la garantía que se toma el Banco Hipotecario para el servicio de estas deudas es, en realidad, para responder a las emisiones de títulos hipotecarios para el fomento agrícola, por cerca de siete millones. Este es el cálculo que yo he hecho ahora, a la ligera; pero creo que las manifestaciones que hago en este sentido, las ha hecho la Comisión que dictamina en este asunto, en este mismo informe, pero no he podido encontrar la referencia exacta debido a la precipitación con que he tomado parte en este debate.

De manera, pues, que insisto en que es necesario de todas maneras elevar del 10 al 20 o|o la parte que corresponde para cada una de las emisiones de esos títulos, sin que esto importe para nada, como decía el señor diputado Buero, trastornar la economía de la ley. No se trastornaría absolutamente en nada, porque, repito, la garantía que se ha tomado el Banco Hipotecario, y que le da el Estado, es para responder a una suma mucho mayor de los quinientos mil pesos anuales.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Aramendía.

Señor Aramendía — Yo creo que se está partiendo de un error al creer que sólo se van a aplicar al fomento de la agricultura quinientos mil pesos anuales.

El Banco Hipotecario tiene amplitud, no tiene limitaciones, para otorgar préstamos a los agricultores cuando ellos pueden entregar la tercera o la cuarta parte del costo de la tierra, y es la verdad que la inmensa mayoría de los agricultores del país están en la actualidad en condiciones de pagar el 25 o el 30 o|o de los predios que puedan comprar...

Señor García Selgas — Es un error.

Señor Aramendía — No hace muchos días, en las proximidades de Libertad, hablaba con algunos agricultores, y según el cálculo que hacían ellos mismos, todos tenían más de la tercera parte de lo que pudieran valer cincuenta hectáreas de campo, para pagar al contado.

El Banco Hipotecario, a esos agricultores, no los comprende dentro de esta ley, puede operar con ellos ampliamente, sin limitaciones. Los préstamos, en esa forma, no estarían reducidos a quinientos mil pesos, sino que podrían llegar a dos o tres millones de pesos anuales.

Por estas consideraciones, yo creo — sin oponerme a que se aumente hasta el 15 o|o de las emisiones — que no debemos exagerar la nota e ir al 20 o|o de las series en préstamos, que en épocas de mediana producción son de difícil cobro.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero — Quiero dejar aclarada mi actitud a este respecto.

Yo debo mantener el proyecto de la Comisión, desde el momento que hablo en su nombre, y dado que no he podido consultar a cada uno de sus miembros. Si se desecha el proyecto de la Comisión, y antes de ser aprobado...

Señor García Morales — Yo acepto el 15 o|o, el señor diputado Aramendía acepta; si hubiera otro miembro de la Comisión...

Señor Aramendía — El señor Raffo, también acepta.

Señor García Morales — Entonces hay mayoría de la Comisión.

Señor Buero — Entonces, en ese caso, lo que yo pensaba decir en mi propio nombre, lo digo a nombre de la Comisión.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo creo, señor Presidente, que conviene el aumento a que se ha referido el señor diputado García y que el señor diputado Buero limita, a nombre de la Comisión, al 15 o|o. No sé si habrá mucha demanda de títulos hipotecarios al tipo en que se encuentran actualmente, porque los que soliciten un crédito, sobre todo de las nuevas series, ya saben que van perdiendo un 10 o|o por lo menos, o que tienen la probabilidad de perder ese 10 o|o, pero de todas maneras conviene que el Banco esté habilitado para retener hasta el 15 o|o de los nuevos títulos, por si mejoraran las cotizaciones, o por si dentro de las cotizaciones actuales los interesados pudieran hacer sus pedidos.

De manera que yo daré mi voto, también, a la moción de ampliación hecha.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

En primer término, se va a votar el artículo con la enmienda, que la Comisión acepta, es decir, en vez del 10, el 15 o|o.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Con respecto a este artículo ha habido una oposición por parte de la Federación Rural, más bien dicho, una objeción que consiste en afirmar que el valor de tasación hecha por el Banco Hipotecario puede ser, en realidad, inferior al valor venal de la propiedad, y debido a ellos, hacer frustránea la operación por parte del colono, porque ya no sería el 15 o|o en efectivo lo que tendría que aportar el colono, sino que tendría que ser mucho más. Esta es una objeción también, que me había hecho en antesalas el señor diputado Urioste...

Señor Urioste — Yo me permitiría hacerla para el artículo siguiente, que es el que se refiere a que la Comisión Asesora de Colonización adquiere con asesoramiento del Banco.

Señor Buero — Eso es.

Señor Urioste — Yo no veo la necesidad de la tasación del Banco.

Señor Buero—Yo me voy a referir a la objeción de la Federación Rural que entendía es la misma que formulaba el señor diputado Urioste.

La Federación Rural decía...

Señor Urioste—La Federación se refiere al artículo 4.o, también.

Señor Buero — "Considera la Federación Rural que el propósito altamente simpático de favorecer a las personas de poco capital no está completamente asegurado, dado lo dispuesto por los artículos 3.o y 16 del proyecto, que al establecer la tasación que deberá hacer el Banco Hipotecario del Uruguay, restringe la facilidad de obtener a crédito hipotecario al 85 o|o del valor de la tierra, puesto que una tasación moderada, como tendrá que hacerla el Banco en defensa de sus intereses, haría ilusoria la ventaja de hacerse propietario pagando al contado sólo el 15 o|o del valor de la tierra, dado que una tasación baja produciría el crédito de que puede gozar el agricultor al 50 o|o de lo que el legislador tiene la intención de acordarle."

Y bien: yo hago presente que tal vez la Federación Rural no ha tenido en cuenta la disposición que encierra el artículo siguiente del proyecto.

El artículo siguiente del proyecto dice:

"Artículo 4.o Facúltase a la Comisión Asesora de Colonización para adquirir, con la previa conformidad del Banco Hipotecario, campos destinados a ser fraccionados y adjudicados a los colonos."

Este acuerdo previo del Banco Hipotecario y la Comisión Colonizadora, previo, digo, a la adquisición de los campos, hace pensar que el valor de adquisición de los campos que se destinen después a estos objetos será muy aproximado, si no es el mismo, al valor de tasación que se le asigne por parte del Banco Hipotecario.

Señor García Morales—Quizá más obliga moralmente al Banco a tomar ese valor como valor de tasación...

Señor Buero—Y obliga moralmente a tomar al Banco ese valor como valor de tasación.

Señor García Morales—... desde que ha intervenido en la fijación del precio.

Señor Buero—Evidentemente.

Quiero con esto significar que la inter-

vención que se le acuerda por este artículo 4.o al Banco Hipotecario y previa a la adquisición; da suficientes garantías de que la tasación que de acuerdo con el artículo 3.o tendrá que hacer el Banco Hipotecario se aproximará, o será la misma, realmente, que el valor de la propiedad, es decir, del valor de adquisición; y con esto creo que en esta parte queda desechado el argumento que hacía la Federación Rural.

En cuanto al límite del 85 o|o, no es una cuestión nueva, desde el momento que ya en otra ley, sancionada por la Cámara también, lo hemos llevado a ese margen cuando se trataba de la adquisición de fincas por parte de los empleados públicos. Es un margen que se concede prudentemente y que cubre ampliamente las oscilaciones que pueda haber en el valor de la propiedad. Es el margen, también, adoptado de acuerdo con el Banco Hipotecario, y creo que respecto a su mismo monto, al mismo monto de la proporción, no habrá quien lo discuta, desde el instante que es el máximum a que se puede llegar en concesiones de tal naturaleza.

Es lo que tenía que decir con respecto a este artículo.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—En este artículo, de acuerdo con las manifestaciones que anteriormente hice, voy a proponer una modificación tendiente a que esta Comisión asesora de colonización no pueda entregar las tierras que adquiera, en propiedad a los colonos, sino que lo haga en arrendamiento, prefiriendo a los sindicatos de agricultores y cooperativas agrícolas, y esto, con el objeto de que el Estado no entre a fomentar directamente la formación de una gran clase de pequeños propietarios rurales, que, como lo he dicho, constituirán en el futuro una gran fuerza de conservadorismo y de reacción, muy perjudicial para los destinos históricos del país.

Podríamos conciliar perfectamente la necesidad de no oponernos al desenvolvimiento racional de las nuevas corrientes económicas y sociales en nuestro medio, con la necesidad de hacer prosperar más el medio económico dentro del cual nos desenvolvemos, conservando para la Nación el dominio de todas las tierras que se adquieran, tratando de que sean concedidas en forma tal que sea siempre una garantía eficaz para que no puedan caer en manos de la especulación, cosa que fácilmente ocurrirá si nosotros permitimos que las tierras que la Comisión compre, las entregue en propiedad a los colonos o agricultores. A los cuatro o cinco años muchas de estas tierras van a ser objeto de especulación; van a poder ser vendidas o arrendadas a su vez, o hipotecadas...

Señor Ros (don Gualberto)—Hipotecadas, no, porque ya están hipotecadas. A los cuatro o cinco años no se cancela la deuda hipotecaria.

Señor Frugoni—Una vez que sea salvada por completo...—(Murmullos).

El artículo 7.o prevé perfectamente el caso. A los cinco años un colono, después de haber cancelado la deuda con el Banco Hipotecario, queda perfectamente habilitado para vender o arrendar...

Señor Ros (don Gualberto)—Es que no la cancela en cinco años, sino en treinta.

Señor Frugoni—... o hacer lo que quiera de su propiedad, si la cancela con anterioridad: queda en condiciones de hacerlo en un plazo mucho más breve Es, pues, necesario que nosotros nos defendamos contra ese peligro de estar otorgando tierras para que ellas puedan ser objeto de especulación, y la mejor manera es que la nación conserve la propiedad de las mismas, otorgándolas en arrendamiento a largos plazos con garantías para que sean racionalmente cultivadas y para que se sustraigan siempre a toda maniobra mercantil.—(No apoyados).

Señor Buero—Yo creo que si quisiéramos hacer una ley inútil, una ley que no se pudiese aplicar en la práctica, bastaría con incorporar al artículo 4.o la disposición que proyecta el señor diputado.

Señor Ximénez—Es contraria a toda la economía de la ley.

Señor Buero—Es contraria a toda la economía de la ley, pero es también contraria a la situación actual de nuestro país, que está muy lejos de encontrarse en la perspectiva que ambiciona el señor diputado Frugoni, como futuro de la Nación.

Señor Frugoni—Le advierto que en Australia las tierras se conceden en arrendamiento, no se conceden nunca en propiedad.

Señor Mibelli—Y entonces, ¿cómo puede decir eso?

Señor Buero—El arrendamiento el señor diputado Frugoni lo supedita a la condición indispensable de que sea a favor de cooperativas agrícolas...

Señor Frugoni—No, prefiriendo; no, a condición indispensable.

Señor Buero—Esas cooperativas agrícolas deberán existir para que ellas puedan tomar en arrendamiento estas tierras, y para que existan es necesario que haya agricultura, y para que haya agricultura es necesario que haya tierras... —(Apoyados).

Si nosotros queremos partir de la base del doctor Frugoni de crear cooperativas en el papel, lo único que lograremos es agregar una ley más a las muchas dictadas, pero que no tendrá aplicación práctica ninguna.

Señor Berro (don Emilio)—Muy buen argumento.

Señor Mibelli—No apoyado. ¡Cómo va a ser muy buen argumento!

Señor Buero—La aspiración del señor diputado Frugoni, que no la entro a considerar en el fondo mismo del asunto porque ya envuelto en ella un problema que puede considerarse como un problema magno que debemos considerar en el futuro, parte del principio que existen en el país núcleos de agricultores con los cuales se pueden formar cooperativas, y estas cooperativas tomar en arrendamiento la tierra. Esto es demostrar que no se conoce el país.

Señor Frugoni—Existen muchos trabajadores que están dispuestos a hacerlo.

Señor Buero—No existen esos núcleos tan densos de pobladores rurales...

Señor Mibelli—Hay núcleos en San José y Colonia.

Señor Berro (don Emilio)—En San José tienen tierras para comprar. Lo he manifestado muchas veces.

Señor Buero—Es necesario, en primer lugar, ir, como se hace con este proyecto, a facilitar la radicación del agricultor, posiblemente en una fecha no lejana, tor posiblemente en una fecha no lejana formará las cooperativas que tendrán esa elevada función social que les asigna el doctor Frugoni.—(Apoyados).

Yo creo que esto de la cooperativa lo ha dicho el señor Frugoni para justificar en cierto sentido la contradicción en que nosotros lo sorprendimos. Porque por un lado sostiene que entregar campos en arrendamiento significa tierra estéril, campo que quedará yermo y completamente sin cultivo, en tanto que dar un desierto en propiedad, es transformarlo en breve plazo en jardín.

Señor Frugoni—Yo no he sostenido tal cosa. Ha interpretado la frase...

Señor Buero—Por otra parte he dicho que este proyecto no debe sancionarse en las condiciones actuales, a pesar de que se va a lo que el señor diputado Frugoni entiende que debe ser el ideal en esta materia: hacer propietarios y no arrendatarios. Y entonces ha buscado el sistema de la cooperativa. En realidad, entonces, para él, el agricultor tomaría el arrendamiento, pero con condiciones de permanencia, de seguridad y de tranquilidad que no las tiene actualmente. Pero, como acabo de decir, entiendo que eso no es nada más que un argumento que quedará en esta versión taquigráfica, pero que si en realidad se sancionase la ley en la forma que él propone, no tendría ninguna consecuencia práctica. Lo único que haríamos, lo repito por tercera vez, es declarar que esta ley no tendría aplicación, porque no hay cooperativas en nuestro país, ni núcleos de agricultores densos como para formar esta clase de cooperativas.

Es por estas consideraciones, y creyendo que este proyecto de ley adelanta en cierto sentido la situación de nuestra campaña, facilitando a los agricultores que se hagan propietarios de los terrenos que laboran, es que le he prestado mi adhesión al proyecto tal como ha venido del P. E.

(Los señores diputados Ghigliani y Frugoni piden la palabra).

Señor Ghigliani—Como tengo que ausentarme, señor diputado Frugoni, desearía expresar mi opinión de inmediato.

Señor Frugoni—Muy bien.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — De acuerdo con lo que he manifestado en un proyecto que presenté sobre terrenos baldíos, soy un decidido partidario de que la tierra de nuestro país pase a poder del Estado.—(Apoyados).—(No apoyados).

En esas condiciones creo que cada vez que se presenta la ocasión de que el Estado pueda obtener un trozo de tierra, debe adquirirlo para no desprenderse más de él.—(Apoyados).

Cuando llegue la oportunidad de proponer alguna reforma constitucional, creo que debería incorporarse a sus disposiciones una que estableciera que el Estado no puede vender sus tierras. El Estado puede arrendarlas por tiempos suficientemente largos, como para que aquél que las utilice, pueda estar en condiciones del que es propietario de la tierra.

Señor Buero—¿Me permite? Pero no se refiere a este proyecto.

En realidad no son tierras del Estado de lo que se trata aquí.

Señor Ghigliani—Aún en el caso de que el Estado sea un simple intermediario, como es en mi proyecto sobre terrenos baldíos, en que el Estado expropia con el dinero de otros para darles el usufructo, aún en ese caso creo que al final deberá volver la tierra a poder del Estado, y darle al particular nada más que el usufructo.

Quería simplemente dejar expresada mi opinión a este respecto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 4 de Diciembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
	$ 0.30
De 1 a 3 días	" 0.24
Por 5 "	" 0.12
" 10 "	" 0.10
" 15 "	" 0.08
" 20 "	" 0.07
" 30 "	" 0.05
" 60 "	" 0.04
" 90 "	

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 del corriente, que ha designado para ser expropiada la propiedad de don José Bruzzone, compuesta de 21 metros 47 de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 32 metros 21 centímetros de fondo, que por formar esquina da frente al Oeste a la calle Progreso (hoy Juan José Rousseau), se hace saber a los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo citado, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — La Dirección.

Nov.26-3497-v.dic.4.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio destinado para la Usina Eléctrica de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, especificación y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar de esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, mediante el pago de $ 5.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el 16 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

Nov.25-3492-v.dic.10.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE MATERIALES TELEGRAFICOS

Llámase, por segunda y última vez, a propuestas para la provisión de materiales telegráficos.

Las cantidades y condiciones técnicas de estos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Secretaría.

Nov.27-3529-v.dic.6.

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería, tienda, etc.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 6 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Secretaría.

Nov.27-3530-v.dic.6.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA

Llámase a concurso para proveer, además del cargo de Ayudante del Laboratorio de Histología, cuyo llamado se dispuso con anterioridad, otro cargo análogo, también de Ayudante del Laboratorio de Histología.

El plazo de inscripción para este nuevo cargo vencerá el 25 de Marzo, a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic.2-3607-v.dic.11.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Beca Gallinal. — Llamado a concurso

Se llama a concurso a los ingenieros egresados de la Facultad para optar a la beca donada al Ministerio de Instrucción Pública por el senador doctor Gallinal, con objeto de especializarse en Hidráulica Agrícola en los Estados Unidos.

La beca durará un año y medio y tendrá una dotación de trescientos pesos mensuales y quinientos pesos para viajes.

El concurso se efectuará de acuerdo con las condiciones que se entregarán a los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán anotarse antes del día 15 de Enero de 1921, a las 19 horas, en el Registro abierto en la Facultad. — El Secretario.

Nov.29-3545-v.dic.9.

Comisión D. de Enseñaza Primaria de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las mejoras y servicios sanitarios proyectados para las fincas calle Treinta y Tres Orientales números 73 y 75, manzana número 264, y 18 de Julio número 427, manzana número 191.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 10 del corriente, a las 11 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se formularán independientemente por cada uno de los proyectos, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, plano y demás piezas que constituye el proyecto, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina (de 8 a 12 horas).

La Comisión de Enseñanza Primaria se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más conveniente para los intereses escolares o de rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1920. — Guillermo R. Gereda.

Dic.3-3636-v.dic.10.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública por una sola vez para el suministro a esta imprenta de 1.000 resmas papel de diario 96 x 131, de 34 kilos.

El pliego de condiciones y la muestra del papel está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre, a las 10 horas, en el local de esta imprenta. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — La Administración.

Nov.25-3507-v.dic.9.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

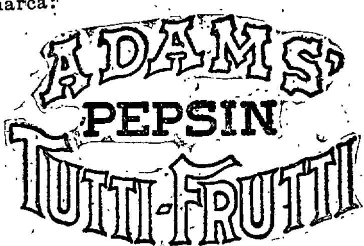
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8234

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Cicle, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3451-v.dic.9.

ACTA N.o 8255

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fyrac Manufacturing Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

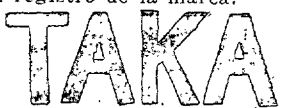
FYRAC

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3458-v.dic.9.

ACTA N.o 8243

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jokichi Takamine, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

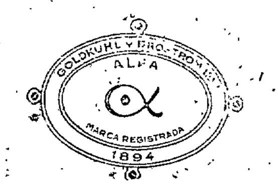


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3454-v.dic.9.

ACTA N.o 8262

Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Goldkuhl y Brostrom Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

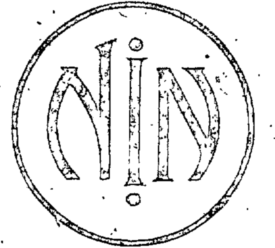


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3535-v.dic.11.

ACTA N.o 8261

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Gastón A. Nin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

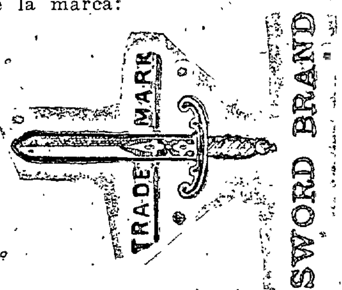


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.23-3417-v.dic.7.

ACTA N.o 8232

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Comercial Sud Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

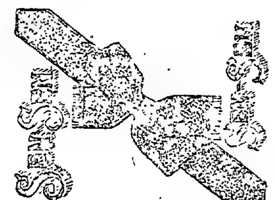


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 20.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3395-v.dic.6.

ACTA N.o 8238

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3400-v.dic.6.

ACTA N.o 8230

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELICIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3393-v.dic.6.

ACTA N.o 8227

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por María Ravenna de Chiarino, han solicitado el registro de la marca:

"ARBOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 4.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo y clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3299-v.dic.2.

ACTA N.o 8241

Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jules Bernard Benqué, de París, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3452-v.dic.9.

ACTA N.o 8233

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

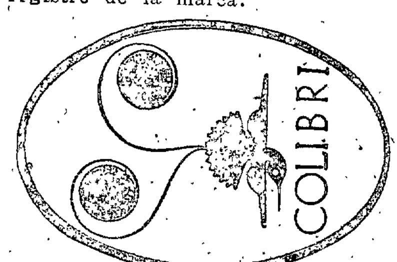


para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3396-v.dic.6.

ACTA N.o 8246

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Generale des Cirages Francais, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 32.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3455-v.dic.9.

ACTA N.o 8235

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

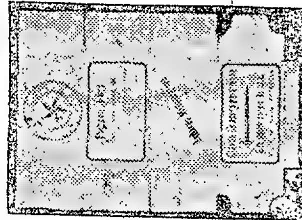
YUCATAN

para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3397-v.dic.6.

ACTA N.o 8247

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3366-v.dic.4.

ACTA N.o 8229

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SELECTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3392-v.dic.6.

ACTA N.o 8237

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KIS=ME

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3399-v.dic.6.

ACTA N.o 8249

Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Julio Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KURMANT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 75.a y 77.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3353-v.dic.4.

ACTA N.o 8198

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categori clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3371-v.dic.4.

ACTA N.o 8197

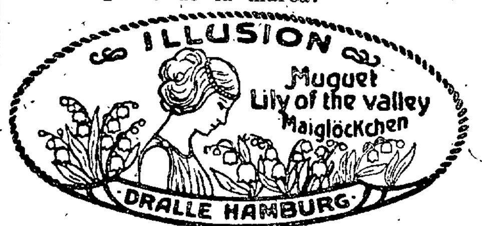
Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3370-v.dic.4.

ACTA N.o 8247

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

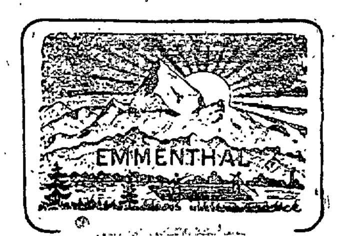


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3365-v.dic.4.

ACTA N.o 8244

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Kase-Export A. G. Goldbach (Emmenitral), Handel Goldbach (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3352-v.dic.4.

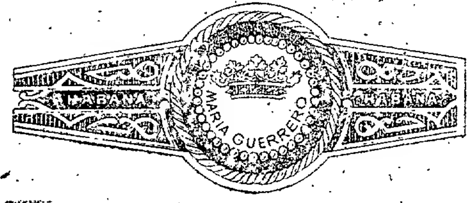
ACTA N.o 8260

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Miguelez y Falcón, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:









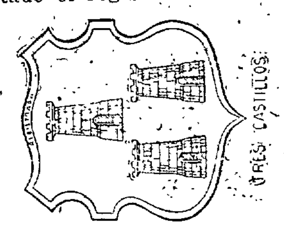


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3550-v.dic.13.

ACTA N.o 8264

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 44.a a 55.a, 56.a, 57.a y 59.a, menos tabacos. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3556-v.dic.13.

ACTA N.o 8252

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

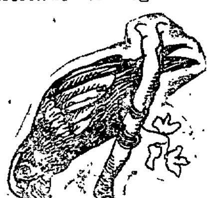


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3549-v.dic.13.

ACTA N.o 8251

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

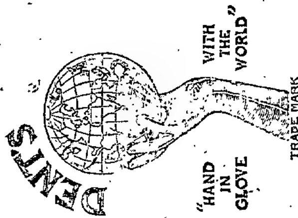


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a a 7.a, de la 8.a a la 15.a, de la 16.a a la 28.a, de la 29.a a la 35.a, de la 36.a a la 43.a, de la 56.a a la 60.a y de la 72.a a la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3548-v.dic.13.

ACTA N.o 8242

Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dent Allcroft Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

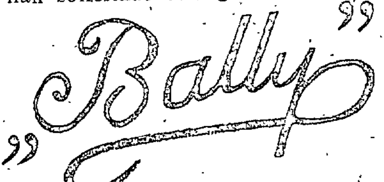


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3453-v.dic.9.

ACTA N.o 8257

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Emilio Keller y José Duomarco, por la Sociedad Bally Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 9.a, 12.a a 31.a, 33.a a 45.a, 48.a a 52.a y 54.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3520-v.dic.10.

ACTA N.o 8265

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

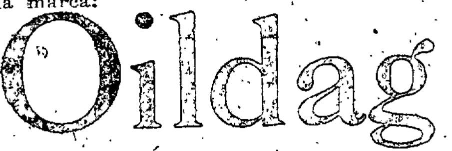
AQUADAG

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3536-v.dic.11.

ACTA N.o 8266

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3537-v.dic.11.

ACTA N.o 8267

Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Joaquín Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

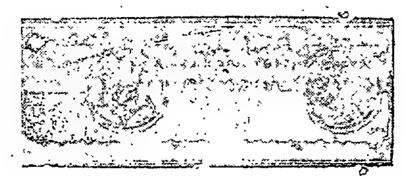
"MUNDIAL FILM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3508-v.dic.10.

ACTA N.o 8254

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Musterole Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

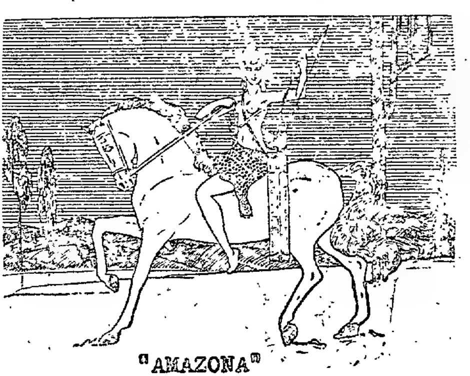


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3457-v.dic.9.

ACTA N.o 8253

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3456-v.dic.9.

ACTA N.o 8256

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Carlos A. Gutiérrez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

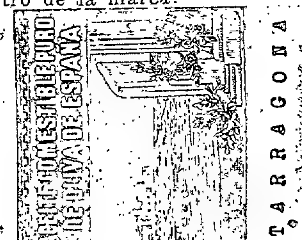
"AMAZONA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 55.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3368-v.dic.4.

ACTA N.o 8231

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

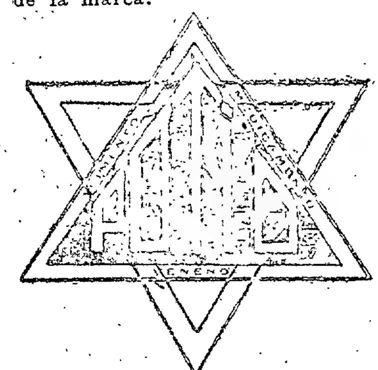


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3394-v.dic.6.

ACTA N.o 8222

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

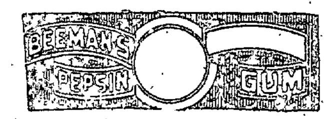


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3228-v.dic.10.

ACTA N.o 8236

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

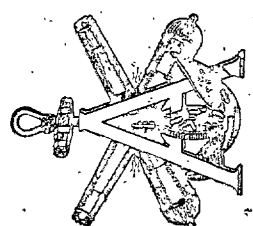


para distiguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3398-v.dic.6.

ACTA N.o 8271

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Societá Anonima Italiana Gio Ansaldo y C., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

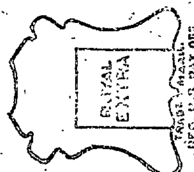


para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a, inclusives. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3564-v.dic.14.

ACTA N.o 8272

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Chas A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

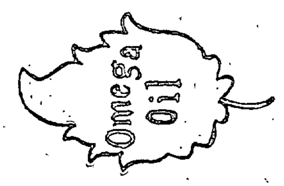


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3595-v.dic.15.

ACTA N.o 8269

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

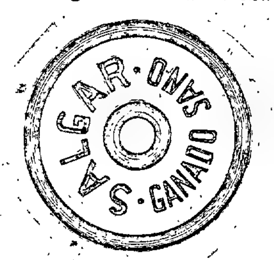


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3593-v.dic.15.

ACTA N.o 8263

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Charron y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3592-v.dic.15.

ACTA N.o 8259

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Enrile, Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIE MODERNE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3472-v.dic.9.

ACTA N.o 8270

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

Cadum

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3594-v.dic.15.

ACTA N.o 8228

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3391-v.dic.6.

ACTA N.o 8243

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMTE DE BRIAC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3351-v.dic.4.

ACTA N.o 8258

Con esta fecha, Adolfo Brunel y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PUESTERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3565-v.dic.14.

ACTA N.o 8276

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos M. Princivalle, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UZUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3622-v.dic.17.

ACTA N.o 8250

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Griffin Manufacturing Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

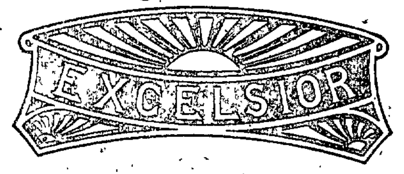
CRIFOLA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. —, Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3613-v.dic.17.

ACTA N.o 8275

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arthur de Cominck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3621-v.dic.17.

ACTA N.o 8273

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Motors Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

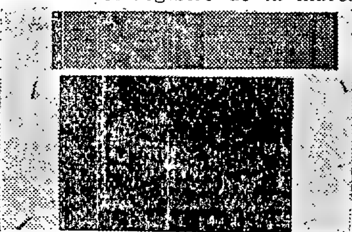


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. —, Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3620-v.dic.17.

ACTA N.o 8277

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

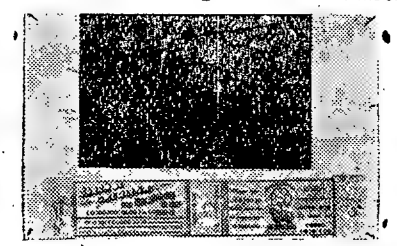


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3623-v.dic.17.

ACTA N.o 8284

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3640-v.dic.17.

ACTA N.o 8285

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. —, Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3641-v.dic.17.

ACTA N.o 8282

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cadum

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3638-v.dic.17.

ACTA N.o 8283

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Appleton Company, de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3639-v.dic.17.

ACTA N.o 8274

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Anonyme des Produits Dorilly, ha solicitado el registro de la marca:

DORILLY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3629-v.dic.17.

ACTA N.o 8281

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Greco, por Grebe y Diebel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "NEUTRALON" para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8, y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3637-v.dic.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 16 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3596-v.dic.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela de 2.o grado número 8 en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Rocha todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio crea más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3597-v.dic.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo de Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 20 de Diciembre a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3598-v.dic.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela.

Se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para la ejecución de los trabajos y obras proyectadas para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela que el Concejo ha resuelto prorrogar el plazo de la licitación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Concejo, en el formulario que al efecto se proporcionará a los interesados, debiendo reponerse el sellado correspondiente, y se abrirán el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — El Secretario.

Dic.2-3625-v.dic.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1818 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martinoya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

(Sección Cementerio)

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital en los días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Nov.16-3232-v.dic.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO SANTA MARIA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Florida número 1567, y doña SOLEDAD ASUREY MENDEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1449-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO L. E. MENDEZ, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña ANTONIA BAUER, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1450-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SURROCA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña MARIA LUISA BOTTA VARELA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito número 617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1414-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ENRIQUE GAUCHER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1372, y doña ERNA KEMPKE, de nacionalidad alemana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina** y publicado en el **"Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1416-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO NERI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Paysandú número 812, y doña GRACIANA ANGELOTTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1415-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERNARDO KEILLAND, de nacionalidad noruego, de 50 años, de estado soltero, de profesión capitán, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña MARIA ANGELICA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1412-v.dic.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN FALCA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 325, y doña MARIA MERCEDES DALL'ORSO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1458-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALCHI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Piedras número 518, y doña MARIA INES RIGOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1419-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA LAGARMILLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Andes número 1427, y doña MARIA CARMEN BOSCH, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1418-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, y doña FRANCISCA ESTER LARRAINZAR, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1420-v.dic.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERGMANN, de nacionalidad austriaco, de 39 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Reconquista número 337, y doña AIDA VISCONTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 1474-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RISSO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1231, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1413-v.dic.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO ANSELMI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Galicia número 1331, y doña RAMONA BLANCA ARTIGALA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1411-v.dic.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICARDO VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 930, y doña JUANA MARIA ESTEVA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1436-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BASCOY, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1180, y doña FORTUNATA ESCOBAR, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1435-v.dic.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO SAULEDA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1325, y doña TERESA LANZA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1426-v.dic.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO GARAY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1463, y doña NENITA NENA ABELLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1459-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1811, y doña EMMA MARIA COSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1448-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR JUAN BAUTISTA BAULETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle San Salvador número 1704, y doña MATILDE PASSANANTE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1448-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO THODE BUXAREO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484, y doña IRENE ALCIRA DE TEZANOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicados en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1422-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HORTA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Villa Colón, y doña ELISA BOTANA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1409-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ, de nacionalidad argentino, de 45 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña ANGELA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1408-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1229, y doña MARIA TERESA CAMARANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1407-v.dic.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIANRE, de nacionalidad italiano, de 44 años, de estado divorciado, de María Bruzzoni, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1535, y doña ISABEL VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viuda de Juan Riera Escandell, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Venezuela número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1461-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO STANHAM, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 40, y doña ALICIA ELENA PRATT, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1460-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD MAITLAND MOOR, de 41 años de edad, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingham, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña VICTORIA BRIDGEMAN HEARNE, de 23 años de edad, de nacionalidad inglesa, nacida en Ealing, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1446-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Asunción número 1531, y doña FRANCISCA BARNECHE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1431-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ERNESTO CAMMAROTA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2186, y doña MERCEDES PASCUA ERCOLANO, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1430-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 130, y doña GRACIOSA RUFINA INDURAIN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1424-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO PORTEIRO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1615, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle César Díaz número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]**edimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**[illegible]**r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** [illegible]**puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** [illegible]**ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1410-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado viudo, de profesión comisionista, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 117, y doña AMABELIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1451-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELLI (hijo), de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joanicó número 148, y doña FILOMENA JACINTA SOMMA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1437-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GALUSSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida Aldea sin número, y doña SARA REGALADO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1401-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO VILLAN RUEDO, de nacionalidad español, de 25 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 106, y doña CELESTINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1402-v.dic.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Varela sin número, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José P. Varela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1445-v.dic.9.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BECERRA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en La Chacarita, y doña MANUELA RAMA, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1444-v.dic.9.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO TAGLIERO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, Provincia de Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 269, y doña LUISA DAMELLI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marina, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Enrique S. Aguiar sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1417-v.dic.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOCHETTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MARIA ADELA CABEZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1438-v.dic.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CELESTINO IGLESIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión guarda, domiciliado en la calle Huáscar número 108, y doña ESTANISLADA NORBERTA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Huáscar número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1403-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CALCAGNO, de nacionalidad italiano, de 53 años, de estado viudo, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2736, y doña LUCIA DEL TUFO, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Caraguatá número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1404-v.dic.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MACHADO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vizcaya número 75, y doña TERESA LLEDIAS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vizcaya número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1727-v.dic.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOMILA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 11, y doña DOLORES M. DOLE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión telefonista, domiciliada en la calle Norte América número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1440-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LEON GALLINAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña CARMEN ACEVEDO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera,

de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1439-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PIEDRABUENA de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña ODULIA OLANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1398-v.dic.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAGNATO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 892, y doña MERCEDES CASTELLANOS, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1466-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUIDO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1323, y doña SARA MANUELA SOBA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de echo días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1462-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALLEJES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión gráfico, domiciliado en la calle Defensa número 1758, y doña CARMEN LACROIX, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1465-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARCIA ADAN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2075, y doña MARIA INES BASTON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1464-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COTELO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1618, y doña FRANCISCA SEGADE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1463-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASSIOTTI, de nacionalidad oriental, de 56 años, de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la Avenida Canelones número 2185, y doña ANGELA ULLOA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1455-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MARSILI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1201, y doña JULIA LUISA OLIVERO, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1434-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de nacionalidad español, de 44 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1361, y doña AGUSTINA MARGARITA ROSA CASTAGNETTO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días coom lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1433-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibirapitá número 19, y doña DOLORES PAZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1432-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 1919, y doña MARIA SARA SOUZA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1406-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIPPONE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1871, y doña ESPERANZA REBOLLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1405-v.dic.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Larrañaga número 158, y doña PLEWENA SARDELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1467-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGANTE D'OTTONE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carapé número 2170, y doña MARIA SARA ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1456-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DUMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 46, y doña ANTONIA RUSSI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buxareo número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1456-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DALL'ORTO MORELLI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 1876, y doña AIDA EMILIA FERRER CARBONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1425-v.dic.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña JUANA ALBORJA, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle, Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1442-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANCIRER, de nacionalidad austriaco, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña ROSA MOLINOFF, de nacionalidad rusa, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1423-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BEVERINA, de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la

calle Justicia número 1832, y doña ANGELA LEONOR VARELA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1424-v.dic.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ALBERICO ARIAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim sin número (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial de Estado Civil.
1453-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle R. Yáñez y Rincón, sin número, y doña ELIA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 68 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial de Estado Civil.
1452-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STEFFANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Victoria, y doña GREGORIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1399-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANGIERE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Santa Lucía número 75, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1400-v.dic.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO IBARBURU, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Municipio número 1123, y doña MARIA RUPERTA IBARBURU, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1728-v.dic.7.

En Sayago, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIANO POSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Camino a la Tablada, y doña FORTUNATA GARGIULO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1421-v.dic.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Bautista Assandri el registro de una mina de hierro y manganeso denominada "Mina del Portugués", la que se encuentra ubicada en campo de propiedad de doña Gregoria Newton de Assandri, sito en el Miguelete, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.
Nov.30-3578-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Robustiano Marchisio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella se encuentran equivocados los apellidos Marchisio y Reverdito, que aparecen como Marchicio y Reverdita. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.2-3610-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Otondo Neves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.2-3609-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro N. Puig, se cita, llama y emplaza a doña Celina Melchora Puig de Baldora y a su esposo don José Baldora, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.
Dic.1.o-3586-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Arcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3382-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3379-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Rodríguez de Lima, se ha presentado don Luciano López da Cunha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La del matrimonio celebrado entre el citado Luciano López da Cunha con doña Bernardina Rodríguez de Lima, por que aparece aquél con el nombre de Luciano da Cuna, y se dice que es hijo de Ignacio y de Constancia M.a Ferreira, siendo su nombre Luciano López da Cunha, y el del padre Ignacio Luis López da Cunha; 2.o La de nacimiento de Anciolina, hija del peticionante, porque en ella aparece éste como Luciano López da Acunha; se dice que el padre es Ignacio Luis da Acunha y la madre política Matilde López da Acunha, siendo el del primero Luciano López da Cunha; el del padre Ignacio Luis López da Cunha, y el de la madre política Matilde López da Cunha; 3.o La de nacimiento de Manuel Ignacio, porque se le da a éste el apellido de da Cuna, siendo López da Cunha; al peticionante se le llama Da Cuna, siendo López da Cunha; donde dice Ignacio Luis da Cunna, debe decir Ignacio Luis López de Cunha; estando también equivocado el apellido de la madre política, que aparece como da Cuna, siendo da Cunha; 4.o La de nacimiento de Lina, porque se le apellida da Cuna, siendo López da Cunha, y el padre, el compareciente, aparece como Luciano L. da Cuna, siendo Luciano López da Cunha; el padre de éste, Ignacio Luis López da Cunha, figura como Ignacio L. de Cuna, y doña Matilde López da Cunha aparece como da Cuna; 5.o La de nacimiento de Isolina, pues donde se dice Lopez da Cuna, debe decir López da Cunha; asimismo, donde se dice Ignacio Luis da Cunha, debe expresarse Ignacio Luis López da Cunha, y, por último, donde se expresa Matilde López da Cuna, debe decir Matilde López da Cunha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-3367-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3211-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3015-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesérea Rosas de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-3615-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bruschi o Bruschi y Bruschi o Juan Francisco Bruschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-3614-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-3607-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bolognesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3606-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deogracias o Deogracio Anido y de Elvira Anido o Elvira Anido de Ducós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3608-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ariano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-3576-v.dic 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Paradela de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-3575-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Blois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3517-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Florentina Lantes de Berrutti o Florentina Lantes de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-3495-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Gioscia y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de José Gioscia, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Yorzo, debe decir que es Gioscia, y donde la madre aparece como llamada Graviela Vignola, debe decir Gabriela Vignola; B) En la partida de matrimonio de José Gioscia y María Luisa Panizza, donde dice José Giosa, hijo de Miguel Giosa y Gabriela Bignoli, debe decir José Gioscia, hijo de Miguel Gioscia y Gabriela Vignola, y donde aparece firmando José Giosa, debe expresarse José Gioscia; C) En la partida de nacimiento de María Luisa Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli y José Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; D) En la partida de nacimiento de María Esther Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli, José Giosa y Francisco Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y Francisco Gioscia; E) En la partida de nacimiento de Francisco Gioscia, donde dice Miguel Giossio, Gabriela Bignola y José Giossio, debe decir Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; F) En la partida de matrimonio de Francisco Gioscia y Marta Juana Rotondo, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; G) En la partida de nacimiento de Renée Gioscia, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; H) En la partida de nacimiento de María Antonia Gioscia, donde dice Miguel Yossi y José Yossi, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia; I) En la partida de matrimonio de Ramón Lamas y María Antonia Gioscia, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa, Gabriela Vignoli, José Giossa y José Giosa, debe respectivamente, decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y José Gioscia; J) En la partida de nacimiento de Gregorio Diego Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli, debe decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; K) En la partida de nacimiento de Miguel Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli, debe decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; y L) En la partida de nacimiento de Nicolás Gioscia, donde dice Miguel Giossio y José Giossio, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3348-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público, que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don César Pérez Liñán y don Cecilio Soto, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Ramón Rodríguez, por aparecer éste como Ramón Rodríguez, en vez de Juan Ramón Rodríguez; 2.o En la partida de María Carmen Felipa, donde dice, refiriéndose al padre de ésta, hija de Ramón Rodríguez, debe decir de Juan Ramón Rodríguez; 3.o En la partida de nacimiento de Braulio Manuel Rodríguez por aparecer en ella invertidos los nombres, pues, dice en ella Manuel Braulio, en lugar de Braulio Manuel Rodríguez, y donde dice hijo de Ramón Rodríguez, debe decir de Juan Ramón Rodríguez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3444-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3122-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrio, y de don Manuel Tarrio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrio y Luisa Tarrio de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-3266-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Nicolás Cotignola, domiciliado en la calle Río Branco número 1482, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los doctores José T. Piaggio y don Pablo V. Otero, domiciliados, respectivamente, en la calle Río Branco, 1482 y Carmen 2176, de esta Capital, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las cláusulas del artículo 388 del Código de Procedimiento; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el cetrificado que solicito. Otrosí digo: Que el doctor Piaggio, por imposibilidad física notoria, no podrá concurrir a la Oficina, por lo que V. S.a ordenará se le reciba declaración por el señor Actuario en su domicilio. — Nicolás Cotignola". — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3337-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pienovi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3616-v.dic.13.

Apertura d esucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Echagoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3605-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3561-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villamarín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3560-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Edelmira Passo de González Vázquez, doña María Julia y don Enrique González para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Mon-

tevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3583-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Duarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Duarte en la forma siguiente: Donde el inscripto aparece con los nombres Petrona Angela, debe decir que lo es Pedro; donde la madre aparece con el apellido Pérez, debe decir Alvarez; además, debe establecerse que el inscripto pertenece al sexo masculino, y no femenino, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3584-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Albino J. Olmos y otros contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y los herederos de Antonia Gutiérrez de Arboleya, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Antonio Gutiérez o sus herederos y herederos de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya o causahabientes, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho sobre un terreno de médanos, situado en el Rincón de Pando, Departamento de Canelones, compuesto de 1.092 hectáreas, 6.038 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Tropa Vieja, continuación del de Piedra del Toro, en una extensión de 3.200 metros; por el Sud, el río de la Plata, en 3.065 metros; por el Este, con más terrenos de médanos, propiedad de los herederos de don Albino J. Olmos, en una extensión de 3.420 metros, y por el Oeste, calle por medio, con la sucesión Jorge Gutiérrez, en otra línea de 3.930 metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3585-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Staricco y doña Angela Demaría de Staricco, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3559-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Otondo Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3558-v.dic.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Zacarías de León", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de devisión otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Francisco Moratorio con fecha 18 de Octubre de 1882 entre los condóminos señores José Reyes, Carmen y Zacarías de León, y por la cual correspondió a Zacarías de León una fracción de campo sita en el Departamento de Río Negro, compuesta de 1.992 hectáreas, 2.787 metros cuadrados, lindando: por el Norte, Nordeste, una cañada en medio, llamada de Juan Antonio, con sucesión de José Reyes; por el Sur y Sureste, con los Mac-Eachen; por el Este, línea divisoria en medio, con la sucesión Carmen de León, y por el Nordoeste y Oeste, línea divisoria en medio, con Domingo Barrera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3562-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Curotto y doña Constancia Zambado de Curotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3474-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Menchaca o Ramón Cecilio Menchaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3475-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Lugarda Núñez de Rodríguez y doña Amara Genoveva Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3462-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3463-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Quartara, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Quartara en la siguiente forma: Donde el padre del inscripto aparece con el apellido Cortado, debe decir Quartara; donde la madre aparece como Isabel Cuartara, debe decir María Isabel Accinelli; donde los abuelos paternos figuran como Luis y Clara Cuartara debe establecerse Luis Quartara y Clara María Calvassa, respectivamente, y además, debe consignarse que los abuelos maternos son Juan Bautista Accinelli y Ana Bevacqua, lo que se había omitido en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3414-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3120-v.dic.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loacés Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté el 16 y 20 de Noviembre en curso, y de conformidad con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Celestino Sabaté, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Chiappori, dentro del término de cincuenta días. A los efectos de este emplazamiento y de la publicación de estos edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3459-v.dic.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Antonio Fuxá; y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo los que tengan bienes y pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Américo Beisso, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3460-v.dic.11.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bueno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3461-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Cará y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del

Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Rabino o Ravino de Señoranes, de doña Josefa o María Josefina Señoranes y Rabino o Ravino, y de doña María Capra de Señoranes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3554-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de Consuelo Rabino o Ravino de Señoranes y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Consuelo, de matrimonio de Vicente Señoranes y Consuelo Rabino y la de nacimiento de María Josefina, por figurar en ellas el apellido de Rovino, siendo Rabino; la de defunción de Consuelo Rabino, por figurar las hijas como Josefina y Consuelo, en vez de María Josefina y Consuelo; la de defunción de María Josefina Señoranes, en la que figura como Josefa Señorane; la de nacimiento de Rosa, de Alejandro Vicente y de Basilio Vicente, por figurar en ellas los apellidos Caparas y Capre, siendo Capra; asimismo en la de Alejandro Vicente, debe establecerse el nombre de la inscripta como Alejandra Vicenta Señoranes, y no Elejandra Vicenta y Alejandro Vicente, como en ella aparece. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3553-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virgina I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3118-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3084-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Recke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3024-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Amadeo Tovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3405-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappeletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Berton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3401-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Carlos Macció se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, por figurar el contrayente con el apellido Marchó, siendo Macció; 2.o La de nacimiento de Luis, en la que aparece el padre con el apellido Machú, en vez de Macció; y 3.o La de nacimiento de Juan, en la que aparece el mismo apellido como Machó, en vez de Macció. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3491-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Castro de Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3490-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Argenti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3489-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3528-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber, que don Arturo Jesús Gomeza se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la cual se ha omitido el nombre de Arturo, debiendo establecerse los nombres de Arturo-Jesús, por cuyo nombre se le ha llamado en familia y tratado entre sus relaciones. Se hace constar que a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3527-v.dic.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12678. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por doña Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), por conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito de fojas 5 la actora manifestó que, según testimonio que acompaña, se halla judicialmente separada de cuerpos por la sentencia ejecutoriada, dictada el 29 de Septiembre de 1917 por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República Argentina; Considerando: Que se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, y este Ministerio manifestó que podía decretar la conversión al divorcio; Considerando: lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, y de haber transcurrido más de tres años de la separación personal. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva de primera instancia, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades de la Argentina, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de doña Ida Elvira Canessa Bollini y don Fausto Roberts (hijo). Previa publicación que se hará de la sentencia en los diarios, a efecto de notificar al esposo, vencido el término de las publicaciones, y agregados los diarios, diríjase oficio al Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva.— Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3502-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Koller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.3-3628-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Baldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Docena o Doce Aurora Benis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.3-3643-v.en.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Alvarez y doña Josefa Mansilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.3-3642-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Elgart de Bruchou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.25-3488-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Consuelo López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3409-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cayetano Lubrano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Prina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3404-v.dic.22.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Enrique Calatayud contra Zelmira Larco, por conver-

sión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12820. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Vistos estos autos seguidos por don Enrique Calatayud contra doña Zelmira Larco, sobre conversión de divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 3, el actor expuso: Que su esposa, después de haber promovido ante este Juzgado, en 1914, acción de divorcio, que abandonó, le siguió juicio ante los Tribunales argentinos, obteniendo sentencia de separación el 29 de agosto de 1917; que el testimonio acompañado hace constar que la sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada; que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, pide que se declare convertida en divorcio, con disolución del vínculo, y que se notifique a la demandada por edictos, por ser imposible la notificación personal, ignorando su domicilio; Resultando: Que se oyó al señor Fiscal de lo Civil, habiendo solicitado previamente se presentara testimonio íntegro de la sentencia de separación, manifestando en la precedente vista que no se oponía a la solicitud del actor; Considerando lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil; dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó y quedó ejecutoriada hace más de tres años. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Enrique Calatayud y doña Zelmira Larco. Notifíquese esta sentencia a la demandada por medio de edictos, y agregados los diarios, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-3363-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-2747-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Geferina Alves de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.30-3563-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.12-3138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2780-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.4-2960-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Taudelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.27-3534-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Selvina Ziebel de Di Lorenzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3426-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Dorotea da Costa de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3425-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Negro de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco y Bartolo Román Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Torres de Duque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno. — Canelones, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.27-3522-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Javiera Parga de Quintana y José Faustino Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.26-3519-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Lina Aguiar de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.18-3296-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia; y Considerando: Que la solución dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe apreciarse dentro del juicio principal; Que respecto a que la sentencia de separación de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía la separación conyugal a la ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matri-

monio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito dictamen, y lo dispuesto por el artículo 18: del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia, Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación.— Juan F. Furno, Escribano.

Nov.29-2538-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3501-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Simón Artola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3500-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Viera dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3499-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidelino Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario

Nov.26-3498-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Blanco y Florinda Casco de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3449-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Firenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2547-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giménez de Alcántara; a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-3494-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermilina Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-3493-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3193-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3191-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milano de Espinosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.1.o-3588-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sarachi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 12 de 1920. — Miguel Federico.

Nov.18-3290-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur, unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Carabajal de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3481-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ualde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3480-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcarte, don Miguel Arisburo y don Graciano Arisbuho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3479-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3222-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: "Los errores a que he hecho referencia son los siguientes: En la partida de bautismo de Angel Filippini aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta, cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno, que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la partida de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando, en realidad, su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, por el que es únicamente conocido, y el nombre y apellido de la madre aparecen Josefina Grisetu, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la partida de bautismo de Antonio Sabas Filippini el nombre Sabas aparece escrito Saba, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. En la partida de matrimonio del causante don Angel Filippini con su segunda esposa doña María Rodons el apellido de don Angel está escrito Felippini, debiendo ser Filippini, y otras dos veces Filipini, siendo Filippini. En la partida de nacimiento de Josefa Filippini aparece el apellido de la madre escrito Rodonso, cuando es Rodons; el de los abuelos paternos Filipini y Grisetta, cuando deben ser Filippini y Grisetti, y el de los abuelos maternos están escritos Rodonso y Pereyra, cuando, en realidad son Rodons y Pereira. En la partida de nacimiento de María Filippini, aparece el apellido de la madre escrito Rodosse, cuando es, en verdad, Rodons;

el del abuelo materno escrito Rodoss, siendo Rodons, y la abuela materna aparece llamándose María Pereyra, cuando su verdadero nombre y apellido son Benigna Pereira. En la partida de nacimiento de Juana Filippini aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, cuando es Grisetti, y el nombre de la abuela materna Abelina, siendo Benigna. En la partida de defunción de Teresa Filippini figura ella con los apellidos Filipini y Felippini, y el padre también con el de Felippini, cuando el verdadero apellido se escribe Filippini. En la partida de nacimiento de Benigna Rodons aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, siendo Grisetti, y en la partida de nacimiento de Margarita Rodons el apellido de ésta aparece escrito Rodans, cuando es Rodons, y el de la abuela materna está escrito Griseti, cuando se escribe Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3224-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui. divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3223-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2936-v.dic.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1845-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Machado de Garreto, Lagareta o Gareta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 10 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.25-3482-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.15-3200-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3277-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.5-2948-v.dic.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Flores (hijo), de Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Eufemia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 2 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.18-3276-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2932-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Angela Malianni de Morales y Ofelia Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3590-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Latorres de Espinosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3591-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elvira Juana Grajales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 15 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3581-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado: "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-3572-v.dic.24.en.20-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Inocencia Sastre de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3416-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.19-3327-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3263-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Forida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.12-3151-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Hernández de Camacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Noviembre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.2-3611-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

—Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3029-v.dic.9.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isenino Blas Ramírez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-3634v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Patrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-3633-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Dic.3-3635-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-3632-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino F. González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Francisco de los Santos, rectificación de partidas", solicitando en el escrito inicial, en la parte que le es relativa, lo siguiente: Que en la partida de matrimonio del causante aparece por nombre de los contrayentes Miguel Santos y Guila Viera, y ha debido escribirse Miguel Francisco de los Santos y Gila Viera, por ser estos los verdaderos; en la de nacimiento de María Francisca, dice ser hija de Miguel Santos, debiendo decir de Miguel Francisco de los Santos; en la de nacimiento de Vicente Odórico, donde dice Ordórico, es Odórico; da como apellido paterno el de Santos, debiendo ser de los Santos, y aparece como nombre del padre del inscripto el de Miguel, en lugar de Miguel Francisco; en la de nacimiento de Ercilia Polonia, por error ortográfico, se ha escrito Ersilia, por Ercilia, y el nombre del padre, en vez de Miguel, como está escrito, ha debido escribirse Miguel Francisco; en la de Magdelino Patricio, donde dice Madollino, debiera decir Magdelino, y el nombre del padra es Miguel Francisco, y no Miguel, como se ha puesto; en la de nacimiento de Calixto Gabriel, también por una falta de ortografía, se ha escrito Calisto, por Calixto, y el nombre del padre no es Miguel, sino Miguel Francisco; por último, en las partidas de Inocencio Jacinto, Juan Miguel y Manuel Joaquín de los Santos, también se ha escrito sólo Miguel para establecer el nombre del padre, debiendo haberse escrito Miguel Francisco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.30-3566-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión Eduvijes Agriela, rectificación de partida", y en los que se solicita: Que en la partida de matrimonio de Eduvijes Agriela con doña Isolina Francisca Silva, donde dice Eduvijis Agriel y Gregoria Agriel, debe decir, respectivamente, Eduvijes Agriela y Gregoria Agriela. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3424-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Cosio de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3422-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.17-3260-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Gófiez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3202-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2931-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.30-2861-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.10-3088-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Juanicó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-3540-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ohategaray de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-3539-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.10-3082-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.23-2725-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Princivalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Princivalle de Freitas, doña Francisca Princivalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.23-3421v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Ustasio Henderson y don Juan Henderson, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.30-3577-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciaramelli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cándido Guimaraens, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 28 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Nov.30-3574-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Rafaela do Canto de Carneiro y Manuela Carneiro do Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Nov.30-3567-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Planella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.
Nov.22-3383-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920 —Aurelio Carámbula, Actuario.
Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno.", expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Oct.22-2637-v.en.26.

Embargo

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo, cobro de pesos" se ha trabado embargo en los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 883 del Código de P. Civil se hace sta publicación.—Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Nov.26-3511-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Etorena, citándose a todos lo que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.30-3576-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.13-3172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.4-2958-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

Curador interino

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Erasmo Esolk sobre remoción del curador de Juan Cosme Terra, Plácido Terra", se hace saber que por auto de fecha 9 del corriente se suspendió a don Plácido Terra del cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra, nombrándose en el mismo auto, en su reemplazo, interinamente, al doctor Melchor C. Rivero, cargo que le fué discernido por auto de fecha 16 del actual. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.
Nov.29-3543-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Víctor Herrera solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos, por habérsele perdido la primera, la que le fué otorgada por don Antonio Peralta ante el escribano don Orosmán de los Santos con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos siete, por la que el nombrado Peralta le cedió los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de su ascendiente legítimo don Felipe Cabrera sobre una fracción de campo ubicada en Castillos, 4.a sección de este Departamento, cuya área, linderos y demás circunstancias no se precisaban. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.29-3544-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Rodríguez de Pérez y sus hijos Víctor y Gonzalo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-3533-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Manuel Ibáñez y Gabina Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-3526-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Araújo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3418-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, á quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicinda Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3321-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pagola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-2219-v.dic.24.en.26-v.feb.6

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nicomedes Méndez Orique y Victorio Nicomedes Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3631-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Xalambri de Lluberas y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: De nacimiento de Sebastián, Gregoria, Lorenza, María, Fausta Feliza, Antonia Catalina, Emma Dominga, Ignacia Beatriz, Cecilia y Josefa Xalambri; de matrimonio de Juan Xalambri con María Antonia Rodríguez y la de defunción de Juana Xalambri de Sánchez; en todas estas actas aparecen los apellidos como Chalambri, Artegoytia, Artegoita, Antonia, Feliza, Felicia, Pires, Piris, Pírez, Sipriana y Espantozo, cuando deben rectificarse por los nombres y apellidos siguientes: Xalambri, María Antonia, Cipriana, Artegoitia, Felisa Espantoso y Píriz. A los efectos de la ley respectiva se ha la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.30-3570-v.dic.15.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Israel B. Cunha solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento de Emilindra Sabarros, en cuanto aparece la inscripta con el nombre de Emilindra, en vez de Ermelinda, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 16 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3432-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Calzada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.1.o-3580-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-3476-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-3477-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Filomena Arambarry de Elissalde, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que en vez de Lucía, nombre con que aparece inscripta, debe leerse Filomena, que es el verdadero, y el apellido Arambarre, debe escribirse Arambarry, que es el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.24-3468-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Remigio o Candelario Remigio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-3524-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Victoria Pedrozo de Delgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Victoria Pedrozo de Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Victoriana, en vez de Victoria; B) De nacimiento de Pablo Mauro Delgado, en cuanto aparece el nombre de la madre como Victoriana, en vez de Victoria; y C) De nacimiento de María Isidra Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Malvina Isidra, en vez de María Isidra. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-3525-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Laureana Blanco de Franco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 7 de 1915. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Nov.25-3483-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3051-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea López de Piedra o Nerea de los Santos López de Piedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.29-3546-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Barneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.22-3386-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.26-3509-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.27-3532-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Noceda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. —Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.27-3531-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.24-3465-v.dic.4.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno 15 pasajeros.

En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.

El lunes 13 de Diciembre, a las 16 horas, sin base.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández (Clavijo)". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Dic.1.o-3600-v.dic.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el dieciséis de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en la casa de la sucesión de Pedro S. Cantera, calle Presidente Feliciano Viera esquina Avenida General Flores, el martillero don Alberto Flores, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, procederá a vender por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estará de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Pedro S. Cantera, sucesión", que tramita en este Juzgado; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.1.o-3582-v.dic.16.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacra en Piedra del Toro (Pando), a dos kilómetros de la carretera a Minas y Las Toscas, a 40 kilómetros de la Capital.

La 1|2 proindivisa de 22 hectáreas, 7.164 metros.

Base: $ 1.258.00. Arrendada sin contrato al señor Cabrera.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras.

El jueves 16 de Diciembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una chacra situada en el Departamento de Canelones, paraje conocido por Piedra del Toro, jurisdicción de Pando, compuesta en su totalidad de 22 hectáreas 7.164 metros 78 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Eugenio Rosas; por el Sur, con don Patricio Rosas; por el Este, con el arroyo Piedra del Toro; por el Oeste, con doña Catalina Perdomo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.885.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que el título se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.29-3555-v.dic.16.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis (a) Beltrán Curuchaga", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana letra S del pueblo Bruno Zabala, en Maroñas, próximo a la Unión, jurisdicción de este Departamento, constituído por los solares señalados en el plano respectivo con los números 1, 2, 3, 4 y 5, que por estar unidos forman un lote de 36 metros 13 centímetros de frente al Nordoeste a la calle 7; 47 metros 23 centímetros en el Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle número 10; 47 metros 47 centímetros en el Nordeste, confinante con don Beltrán Quereilhac, y por el Sudeste, 40 metros 37 centímetros, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de compraventa, con sus gastos, incluso certificados, papel sellado e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-3504-v.dic.13.

FRANCISCO E. LAUZ

Judicial, y con la base de $ 7.500.00.

De una propiedad de tres cuerpos, calle 25 de Agosto números 460 y 462.

El día 10 de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé al remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rosa Angela Cuneo o Rosa Angela Cuneo de Canessa", se hace saber al público que el día 10 del entrante Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco E. Lauz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente

bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 6 metros 259 milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, donde tenían los edificios señaladas sus puertas con los números 207, 209 y 211, hoy 460 y 462, catorce metros ochocientos diecisiete milímetros al Este, linderos con don Esteban Franchischelli, y 5 metros 583 milímetros al Oeste, donde forma un martillo de 3 metros 865 milímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3101, en la suma de $ 7.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios y demás anexos a la venta son de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 465, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes particulares, ver al señor escribano Francisco Veira, Misiones 1491, o al rematador, en la Bolsa.

Nov.25-3478-v.dic.10.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Arzeno y Rosa Rattaro de Arzeno", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ocho mil quinientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, y les correspondan, situados a inmediaciones del Arroyo Seco, en esta Capital, señalados con los números 2 y 3 en el plano de fraccionamiento que practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1910, solares que, por estar unidos, se componen en conjunto de 1.107 metros 2 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 7 centímetros de frente al Este al Camino Suárez; 43 metros 64 centímetros con frente al Nordeste al camino Lucas Obes; 10 metros 70 centímetros con frente al Norte a la calle Oficial; 33 metros 17 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 4, de doña Josefina Carcasona y Vidal, y 35 metros 19 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso certificados y escritura de compromiso, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficinna Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Nov.24-3464-v.dic.10.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez de Diciembre, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de las siguientes propiedades proindivisas: 1.o En la mitad Oeste del solar centro número dos de la manzana treinta y ocho del primer cuartel de este ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Cuareim, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta y ocho centímetros; y 2.o La mitad del solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada lado, encerrando un área de mil ciento ochenta metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim al Sud y Río Negro al Oeste. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago López con Rafael E. Pereyra, ejecución hipotecaria", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.24-3466-v.dic.9.

JOSE M.a SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De una fracción de terreno y sus edificios, situada en Sarandí del Yí. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Horacio A. Lembo contra Alfredo Trujillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José M.a Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que hace parte de la chacra número 11 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, y limita: al Nordeste, la chacra número 12, de don Pedro Chiappara; al Sudeste, camino Montevideo, y al Nordoeste y Sudeste, con más terreno de la mencionada chacra número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: ver al martilero, Agraciada 3054. Los dos teléfonos.

Nov.24-3470-v.dic.20.

SANTIAGO GARAVAGNO.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del de primer turno, y recaída en el expediente sucesorio de doña María Tascheria o Tascherio de Pratto, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un mil ciento noventa y seis metros cuadrados, teniendo veinte metros de frente al Norte a calle pública, hoy camino a Sayago; igual extensión en la línea del fondo al Sud, por donde linda con propiedad de doña Josefa F. de Casabelli, cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en el costado Este, lindero con la fracción número uno, de don José Corchs Caprario, y sesenta metros al Oeste, confinantes con la fracción número tres, de don Juan Guerra; y 2.o otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano del fraccionamiento levantado en 12 de Febrero de 1906 por el agrimensor don Federico Delgado, y se compone de un área de un mil trescientos sesenta y un metros treinta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros diez centímetros de frente al Nordoeste a la calle General Mitre; noventa y siete metros cincuenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con don Demetrio Larraiz en una extensión de trece metros cinco centímetros, a partir del frente, y lo demás con don Pedro J. Borda; noventa y cinco metros setenta y siete centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número 12, de don Julio Sienra y don Manuel Mendoza Garibay, catorce metros diecinueve centímetros en la línea del fondo, lindando con terreno de don Miguel Treviño. El primero de los bienes mencionados se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos, y la segunda en la de un mil doscientos pesos; su venta tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de los aforos referidos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión del martillero serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3467-v.dic.10.

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre, en los lugares de ubicación, y por los martilleros que se dirá, asistidos del Alguacil y Actuario Especial, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, y por el martillero Francisco Artigas, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, con una superficie de ciento cuarenta y un metros, deslindados así: diez metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle hoy Angel Floro Costa número 1598, por doce metros diez centímetros de fondo, que son también de frente al Este a la calle Tala; por el Oeste, tiene el solar siete, y por el Sur, linda con propiedad de Luis y Emilio Cerro; formando en el ángulo Suroeste un martillo saliente, con diez metros diez centímetros en los lados Este y Oeste, por seis metros y cinco centímetros en límites Norte y Sur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. 2.o A las 17 horas, y por el martillero H. Adami Casaravilla, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros cuarenta decímetros, teniendo doce metros y ochenta centímetros de frente al Norte a la calle Recinto números 416-418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio de ella serán de cargo de los compradores; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Nov.22-3389-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Porfiria, Gervaasio, Anselma, Aurora, Juan Pedro y Facundo Soria y Asunción Benites de Soria: Una fracción de campo situada en Arapey Grande, sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesta de veititrés hectáreas seis mil ciento veintiún metros y noventa y dos decímetros cuadrados, lindando en mayor área: al Norte, con Marcelino Porto y Juan Torres; al Sur, con el río Arapey Grande; al Este, con Antonio Macedonia, y al Oeste, con Vidal Rodríguez y Juan Bordenave. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3427-v.dic.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Agustín Silveira, sucesión", se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio rústico y demás anexos, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Paysandú esquina General Oribe, orientación Sudoeste, manzana 132, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle General Oribe, por 41 metros 75 centímetros de fondo; al Norte, límite con don Gil Pinedo, limitando, además, al Este, con doña Felipa Neris de Morales, y al Oeste, con la calle Paysandú; haciéndose constar que no se admitirá oferta que no exceda del precio en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de doscientos cincuenta pesos; así como que el mejor postor consignará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-3390-v.dic.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Guillermo Perdomo y Manuela Martins de Perdomo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las catorce horas, se procederá, por el Alguacil, y asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden a doña Clotil-

de Cabrera de Pendomo o sus sucesores en los bienes que pertenecen a las indicadas sucesiones: Se previene: A) Que el comprador deberá cargar con la cuota proporcional en las deudas comunes inventariadas; B) Que los gastos de la escritura definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el ciento en garantía; D) Que no se admitirá oferta que no cubra el importe de la parte que, según inventario y avalúo, corresponde a la vendedora en el haber líquido de la sucesión. — Canelones, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.20-3361-v.dic.6.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

En los Pocitos. De una casita en la calle Manuel Haedo número 22.

El día 4 de Diciembre, a las 16 horas. En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Dolores González con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana D del Barrio José Pedro Ramírez, sección Pocitos, de esta Capital, cuyo terreno está señalado con el número dieciocho en el plano respectivo, compuesto de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, o sean de frente, al Sud a la calle Juan Lindolfo Cuestas, hoy llamada Manuel Haedo, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número veintidós; por treinta metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar catorce; por el Este, con el solar diecisiete, de don Juan Ramón Fernández, y por el Oeste, con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.19-3303-v.dic.3.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.a Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana núm. 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos. 2.a Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1:159 metros 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir á Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.
Nov.17-3264-v.dic.7.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Andrés Beltrán, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las trece horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Ramón Callorda Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de la parte proindivisa que corresponde a doña Francisca Beltrán y a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, en una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1592, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, Eduardo Piccardo y José Banchero; al Sur, Juan P. Gambetta; al Este, Gabriel Aguilar, y al Oeste, María Aguilar y sucesión Francisca Mederos; la cuota a venderse se compone de 2 hectáreas 7.130 metros 80 decímetros. Se previene: A) Que según el aforo establecido para el impuesto inmobiliario, no se admitirá oferta que no exceda de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que la escritura definitiva será de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.17-3259-v.dic.4.

DARIO A. SARACHAGA

Remate judicial y al mejor postor.

El jueves 9 de Diciembre, a las 16 horas. Mitad indivisa de la propiedad esquina a las calles Tacuarembó 1801 y La Paz 1447.

Con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, cinco habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La mitad indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesta de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y 17 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados, de los señores Méndez Hnos., Yí 1265.

Teléfono: La Uruguaya, 3247 (Colonia).
Nov.17-3257-v.dic.9.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 22530, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 22530, ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, con frente al Nordoeste, compuesto de un área superficial de cuatrocientos y un metros cuadrados, con un frente de treinta y dos metros a la primera de dichas calle, lindando por el Oeste con Carlos Clarck y Obregón, y por el Sud con Julia Bruné Cué. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — El Escribano.
Nov.24-3469-v.dic.11.

GRACIANO ABELLEIRA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Gasparina Mello de Sosa, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don Graciano Abelleira, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil trescientos pesos, y en el lugar en que se hallan ubicados, los siguientes inmuebles: Dos solares y medio de terreno, con los edificios y demás mejoras, situados en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana número 69, y señalados con los números 68, 69 y 71, midiendo uno de ellos veintiocho metros, cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, y cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur. Otro mide veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur. Estos dos solares, por hallarse contiguos, tienen los siguientes límites: por el Norte y Este, las calles Montevideo y Rocha; por el Sur, don Antonio Galli, y por el Oeste, doña María Nieves de Rosés; y el medio solar mide 16 metros trescientos veintiún centímetros de frente al Este, por veintiocho metros, trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo al Sur; lindando: al Norte, con don Gaspar Xavier de Mello; al Sur, con don Miguel Llanta; al Este, con la calle Rocha por medio, con don Francisco Bini, y al Oeste, con don Antonio Galli. Dichos inmuebles pertenecen en propiedad a doña Gasparina Mello de Sosa, don Eugenio Xavier de Mello y doña Manuela Xavier Mello de Figueira, en común y proindiviso, y por no ofrecer cómoda división los referidos solares ni los edificios construídos en los mismos, se ha decretado dicha venta en los autos predichos, a pedido de la prenombrada doña Gasparina y con la conformidad de los demás interesados. Se previene: 1.o Que la venta será presidida por el señor Juez de Paz de la 7.a sección; 2.o Que no se admitirá oferta que no mejore la base de tres mil trescientos pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del suscripto y a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.30-3573-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Carlos Conrado Hugli, se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, proindivisa con otra fracción de mayor área, propiedad de Federico Hugli, situada en la Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 3.646 metros, lindando: al Norte, con Esteban Zerpa; al Sur y Este, con Carlos Sshusselin, y al Oeste, camino por medio, con José Malsthein. La venta se efectuará sobre la base de ciento diez pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-3513-v.dic.11.

JUAN MIER VELAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, y con asistencia del señor escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de un área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio; y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juan Gorlero. Este bien ha sido retasado en la cantidad de pesos 3.000.00 (tres mil pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuen-

tran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. La escritura de compraventa y certificados serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 24 de 1920. — Justo Schiaffino.
Dic.2-3612-v.dic.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Juanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3326-v.dic.6.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Solís Grande, jurisdicción de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientas cuarenta cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Benítez; al Sud, con doña Demetria Benítez de Chape; al Este, con la sucesión de Francisco Benítez, y al Oeste, con Andrea y Presbiteria Benítez; tasada a razón de ciento sesenta y cinco pesos la hectárea; y Segundo: Un terreno con sus edificios, cercos, adoquinado, arrimos y veredas pagadas y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: nueve metros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo; cuarenta y tres metros y cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con Fernando Pereira; igual extensión al Sudoeste, lindando con Manuel Zuasnábar, y once metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido; tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Benítez de Garabal y Otero, venta de inmuebles"; que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la msima; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3325-v.dic.6.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Ventura López, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los solares 8 y 9 de la manzana número 70 de la planta urbana de esta ciudad, y de la casa en ellos edificada, inmueble que está situado en la calle Santa Lucía esquina Ceballos, y que se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 1.650 pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Nov.26-3516-v.dic.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 19 del Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de cuarenta y siete reses de cría con la base de veinte pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que no se admitirá oferta que no exceda de dicha base. — Rivera, Noviembre 23 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Nov.30-3579-v.dic.10.

SILVIO FOSSATTI
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, a las nueve horas y siguientes, a igual hora, si fuere necesario, en el Chuy, casa de don Eliseo H. San Martín, por el martillero don Silvio Fossatti, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de Cayetano Leopardi. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación respectiva, que se hará conocer de viva voz en el acto de la venta, y 2.o Que cada comprador consignará en el acto el importe de su compra. — 18 de Julio, Noviembre 6 de 1920. — E. B. Huelmo.
Nov.16-3250-v.dic.6.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente rotulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo futuro, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y plantaciones que en ellos existen, los que han sido tasados en 550 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Nov.26-3512-v.dic.11.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Diciembre, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios en él construídos, plantaciones y mejoras, compuesto de dieciocho mil doscientos sesenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados sita en el "Barrio Artigas", ubicado en el paraje "Los Corrales", sección 3.a, zona 2.a del ejido de esta ciudad del Salto, formada por los lotes números veinticinco al treinta y tres inclusive de la fracción A del plano de subdivisión formado para la venta, lindando: al Norte, con terreno fiscal; al Sur, frente a la calle número 2, en una extensión de ciento ochenta y siete metros; al Este, lote número treinta y cuatro, y al Oeste, con el número veinticuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Gotardo Zanotta contra Justo Cigaran, por ejecución de hipoteca. — Salto, Noviembre 26 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.30-3571-v.dic.15.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, Actuario, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Laureles y Daymán, décima sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuatro metros seiscientos un centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Arturo Márquez Salgado; por el Sud, con Eugenio Teixeira y Panizza y Pamparatto; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Dymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construída y demás accesorios que contenga, situado en la manzana número doscientos dieciocho de esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Luis P. Gaudin contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Noviembre 18 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.23-3433-v.dic.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Diciembre entrante, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Francisco Faig, procederá a la venta en almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, cercado con pared francesa, compuesto de once metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por cuarenta y un metros veinte centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Gioia y Ramírez de Beau; al Este, con Carlos M. Mernies, Antonio Russo y Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con Manuel Sánchez. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Feliciana Sánchez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.
Nov.20-3360-v.dic.6.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 8 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando al Norte, con Angel Balarini, y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.
Nov.20-3359-v.dic.6.

RAMON JORDAN
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las 14 horas, y en la casa de doña Fileta Pereira Fernández, calle Joaquín Suárez entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, frente a la Plaza 19 de Abril, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, a la venta en remate público de todos los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don José Adolfo Rodríguez Ferreira. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.
Nov.26-3510-v.dic.6.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Muñiz y Laureiro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Galicia número 2301, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Manuel González.

Dic.3-3627-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Lezica y Santa María, que giraba bajo la firma de Juan Balbuena y Hno. y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Daniel Balbuena. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Daniel Balbuena. — Juan Balbuena.

Dic.2-3619-v.dic.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Nicolás Pereiro ha prometido en venta a los hermanos Valentín y José Andrade y Perfecto Rieiro la "Panadería del Pilar", sita en la calle Durazno números 1086 y 1090, con todos sus anexos y útiles, llamándose a los acreedores del enajenante para que concurran con sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía de D. E. González, calle Rincón número 507, de 14 a 18 horas, a percibir su importe. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Nicolás Pereiro.

Dic.2-3618-v.dic.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don Francisco Cassanello Valle el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — José Vigo.

Dic.2-3617-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he convenido con don Teófilo J. Ballabio en venderle mi negocio en el ramo de carnicería, sito en la calle Fraternidad número 202, a fin de que todos los que se consideren con derecho a efectuar algún cobro deben hacerlo en el término de treinta días en el mismo local, pues vencido el plazo no se oirá reclamo de ninguna especie por parte del comprador. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Amancio Ojeda. — Teófilo J. Ballabio.

Dic.2-3624-v.dic.22.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Infante la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado, etc., de mi propiedad, denominada "Salón Ideal", y establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 481. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio se servirán pasar por la misma con sus justificativos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación; pasado dicho término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Juan Costela.

Dic.2-3626-v.dic.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan María Aires mi casa de comercio que en los ramos de lechería y chocolatería al por menor sita en esta Capital, casa número 279 de la calle Buenos Aires, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Louisa P. Labarrere.

Dic.2-3604-v.dic.21.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que con fecha de hoy he vendido a los señores Luis Despeyroux y Zelmira Despeyroux el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Taracido.

Dic.1.o-3599-v.dic.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en este paraje el 21 del corriente por el escribano don Julio A. Zuasnábar, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ropería, etc., bajo la razón social de Juan Alvarez y Cía., formada por los que suscriben, constituyéndose otra sociedad bajo la razón social Frandal Hnos., que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada por los mismos componentes de la anterior a excepción del señor Juan Alvarez. — Cuñapirú, Noviembre 22 de 1920. — Juan Alvarez. — Valentín A. Grandal. — Mario Grandal.

Dic.1.o-3589-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Real en tres del corriente mes y año, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Umpiérrez, Sala y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fulgencio Umpiérrez. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1920. —Fulgencio Umpiérrez. — Ramón Sala. — Emeterio C. Umpiérrez. — Joaquín Eguren Mederos.

Nov.29-3531-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo que por intermedio del rematador don Enrique C. Lages he prometido vender a favor de don Antonio Lamamite las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1447. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas de remates y balances del señor Lages, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de serles satisfechos éstos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — César Castelli.

Nov.30-3557-v.dic.20.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que ha quedado en absoluto sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre el firmante y don Manuel Esmoris el 20 de Octubre, referente al negocio de almacén ubicado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —José Sande.

Nov.29-3552-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza he comprometido en venta la casa comercial que tengo en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sastrería, cuya venta la efectuaré en favor de los señores Laudelino Prieto, Roger Cardoso y Julián Prieto Cardoso, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de dicha casa. Esta publicación se hace por el término y a los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Manuel Pagola.

Nov.29-3541-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Rial y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — García y Fernández.

Nov.29-3547-v.dic.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Veira con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía en el ramo de envases de vidrio, pasando todo el activo y pasivo a los socios José y Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Juan Barnechegaray, y quedando desligado de ella el otro socio José Gercar, debiendo continuar entre aquéllos y bajo la misma razón social de Gercar, Carreño y Compañía la explotación de la fábrica de vidrio que se denomina "Cristalería Uruguaya". — Montevideo, Noviembre 19 de 1920.

Nov.25-3487-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 138, esquina San Carlos, que giraba bajo la firma de Pedro C. Giudice y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro G. Giudice. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Pedro C. Giudice y Compañía.

Nov.26-3503-v.dic.16.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a don Juan Guerra Bermúdez mi casa de comercio que en los ramos de fábrica de camisas, cuellos, puños, sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Convención número 1369. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Juan Antonio Maestro.

Nov.26-3518-v.dic.16.

Al comercio y al público

Comunico que con esta fecha he vendido a don Pedro Andreu la parte que me correspondía en el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en esta localidad bajo la razón social de Mascetti y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Juan L. Laceze, Noviembre 24 de 1920. — Alfredo Acosta.

Nov.26-3515-v.dic.26.

Al público y al comercio

Se hace saber que ante el escribano Antonio Julio Botta fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mañosas y Bernasconi en la casa denominada "La Liquidadora" (casa de remates), calle 18 de Julio número 1769. El señor Bernasconi vendió en la misma escritura el activo y pasivo al señor Mañosas. El que tenga algo que reclamar deberá concurrir a la propia casa. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Florencio Mañosas. —A. N. Bernasconi.

Nov.25-3496-v.dic.15.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Juan Pigni.

Nov.25-3485-v.dic.15.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Laureano Areal y Luis Alberto Meneses la casa de comercio que en el ramo de café tengo ubicada en Maroñas, de este Departamento, calle José Guerra número 81. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Antonio Suárez.

Nov.25-3484-v.dic.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Salustiano Cobas e Hijos el taller de bulcanización que tenemos establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo números 780 y 782. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Salles y Fariña.

Nov.24-3471-v.dic.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José [illegible] y Manuel Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina

Salto número 1152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Manuel Lista.
Nov.24-3450-v.dic.14.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que vendí al señor Ramón G. Britos la fábrica de galleta y fideos ubicada en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera. — Estación Tranqueras, Noviembre 23 de 1920. — Pedro Campos.
Nov.23-3438-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender en favor de mis hermanos Luis y Rodolfo Vadone mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas y demás anexos sita en esta villa, en la calle Rivera esquina Colonia, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso, dentro del término legal. — Santa Lucía, Noviembre 22 de 1920. — José Vadone.
Nov.23-3440-v.dic.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Néstor M. Amorín y Primitivo P. Ferreira el taller mecánico denominado "El Inglés", que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número 2771 del Camino Millán. Y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en la ley de la materia, emplazamos a todos los que se consideren con derechos a que concurran al domicilio indicado a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo legal. — Ing. E. Chiancone y Compañía.
Nov.23-3442-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de frutos del país giraba en esta plaza bajo la firma de Bruno y Pisciottano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio F. A. Pisciottano. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1920. — José Bruno. — F. A. Pisciottano.
Nov.23-3439-v.dic.13.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que en nuestra calidad de herederos de nuestro hermano Pedro G. Larralde vendimos el día 25 de Enero último a don Jesús Arán la fábrica de dulces y caramelos que nuestro hermano Pedro G. Larralde tenía establecida en la casa calle Agraciada número 1885, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores la misma fábrica. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Esteban Larralde. — Nicolás Larralde. — María L. de Cenoz. — Gregorio J. Cenoz.
Nov.23-3441-v.dic.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Luis R. Magliano la parte que me corresponde de las existencias del negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía en sociedad con el señor Juan Quadri, calle Carapé número 2204, esquina Patria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Magliano y Quadri. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, que firman también los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José María Raposo. — Luis R. Magliano. — Juan Quadri.
Nov.23-3410-v.dic.13.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender al señor don Félix Mohorade mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 765, denominada "Mensajeros Mercurio". De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Enrique Arioni. — Félix Mohorade
Nov.23-3415-v.dic.13.

Al comercio y al público

Cumpliendo con las prescripciones de la ley de la materia, de Septiembre 26 de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y café teníamos establecida en esta ciudad, calle Artigas esquina Avenida Asencio, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Félix Ruiz, que continuará los negocios de la casa. — Mercedes Noviembre 15 de 1920. — Miguel F. Muapel. — Félix S. Ruiz.
Nov.22-3375-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores David López y Hno. mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 748. Los que se consideren acreedores de este comercio se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Antonio Laquaniti.
Nov.22-3402-v.dic.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por convenio suscripto por los interesados el doce del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el negocio de abastecedores habían constituído los suscriptos, y que funcionaba bajo la firma de Barreira, Villamil y Oyenard, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Barreira Villamil, calle Cerro Largo número 915, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Juan Oyenard. — C. Barreira Villamil.
Nov.22-3403-v.dic.12.

Al público y al comercio

El que suscribe ha prometido vender a los señores don Ulises Bonnafón y don Rufino Ambrosio el establecimiento comercial denominado "Molino de San José", sito en la Estación Montes, vía a Minas, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores por cualquier título de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Ricardo Scanavino.
Nov.22-3408-v.dic.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por los suscriptos que giraba con la firma de Alfredo M. Frigerio y Compañía ("Cambio Americano"), emplazando a todos los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal a la casa número 1379 de la calle Yi, en esta ciudad. —Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Alfredo M. Frigerio. — Ennio Jannicelli.
Nov.22-3406-v.dic.12.

Venta de negocio

A los fines previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender a don Alfredo Mugnoni el almacén de comestibles, billar y anexos que tengo establecido en la Avenida General Artigas y cercano a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay existente en esta ciudad. Quedan, pues, prevenidos, y a efectos ulteriores todos los que tengan cuentas contra mi comercio pasen a cobrarlas dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1920. —Guillermo Monfiglio.
Nov.20-3358-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan y M. Longeri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Pereyra y Cía.
Nov.20-3354-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Ricardo y Bernardo Ultra Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Nacional y Avenida Lezica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Benito Carballal.
Nov 19-3331-v.dic.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a la señora Gabriela U. de De León el negocio de mi propiedad, sito en la calle Yáñez Pinzón (La Teja). — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. —Rosauro F. Giribone.
Nov.20-3369-v.dic.10.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don Humberto Macón y a don Hipólito Reyes todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de restaurant y billar y demás anexos que tengo establecida en esta villa, en la calle Cerro Largo sin número. Y en cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 14 de 1920. — Jacinto Ballesteros.
Nov.19-3330-v.dic.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano don A. G. Varela Guerrero, he vendido a los señores José y Santiago Rodríguez López mi establecimiento en el ramo de tienda y mercería y anexos, situado en San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo establecimiento se denomina "La Montevideana". Los acreedores del comercio deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado establecimiento o en el domicilio del vendedor, Avenida General Rondeau número 1550 (Montevideo). A los efectos presentes por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José López Romero.
Nov.19-3329-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Fritche todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura y despacho de comestibles tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Turquía número 675, bajo la denominación de "Puesto Obrero". Todo el que se considere con derecho puede presentarse en el expresado comercio dentro del término legal, a fin de que se le reconozca su crédito. — Juan Stolkin.
Nov.19-3328-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender al señor Héctor H. da Silva todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, denominada "Provisión Masena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Dionisio Masena.
Nov.19-3340-v.dic.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que el 17 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación del ramo de carpintería en general, con sede en esta Capital, donde está instalado el taller con la denominación "La Horma", en la calle Estrecho número 2119, bajo la firma de Lanzaro y Cabello, quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Cabella o Cabello. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Alejo B. Moreira.
Nov.19-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ramos generales ubicada en el Paso de Echandía, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Menchaca y Arigón, quedando a cargo del activo y pasivo del mencionado negocio el socio señor Isabelino Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos a la Liga Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413 — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Francisco Menchaca. — Isabelino Arigón.
Nov.19-3305-v.dic.9.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Bartelli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. E.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro I.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño María E.
Citraro Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Ohenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gandeuglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantas Ceferina L. de
Lopez y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggia y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasé y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Adebtro J.

S

Sposito Emilio
Salgueiró Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Serón y Cía. M.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela yq Cía. Carlos M.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garasiazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sextó y Cía.
Empriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Cachiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hosta (hijo Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richardi Hnos.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolado Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Darneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Berteche.
José Silva
Clemente M. López
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

3072-pte.1016.

V.o B.o: *Cuñarro.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SARIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchillas de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

3420-pte.625.

La Secretaría.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Santalucci y Cohen, establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle 25 de Mayo número 459. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Se comunica a la vez que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Emilio Santalucci. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Emilio Santalucci. —Isaac Cohen. — Carlos del Cioppo.

Nov.17-3265-v.dic.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José D. Oddo.

Nov.15-3184-v.dic.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sabalsagaray Arronga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozzo.

Nov.15-3195-v.dic.15.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la firma Pereira y Clavelli las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de venta de cereales, forrajes y anexos tengo establecida en esta Capital, en la calle Coronel Alegre número 27, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa expresada dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Manuel Alonso Camesella. — Pereira y Clavelli.

Nov.26-3514-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Luis Benbenuto Salvatore todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Uruguayo". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones de orden. —Paysandú, Noviembre 17 de 1920. — C. B. Zalacain.

Nov.20-3362-v.dic.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a la señora Carmelina Bonifacino de Dugliotti las existencias de mi despacho de comestibles ubicado en la calle Felipe Cartucci número 126. — Luisa Franchini.

Nov.19-3304-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Héctor Sala las existencia del comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., etc., que tengo establecido en Vergara, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de treinta días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo Vergara, Noviembre 5 de 1920. — José P. Zuluaga. — Héctor Sala.

Nov.18-3278-v.dic.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María H. Isola el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Valentín Andueza.

Nov.18-3295-v.dic.9.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Carlos María Guillermo Silva el establecimiento de hojalatería y bombería denominado "Del Nuevo Puerto", situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 533. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Vicenta Bruno de Curci. — Antonia Curci de Massone. — Roberto R. Curci.

Nov.19-3338-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Joaquín Requena y Brun hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1994, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Camilo Santín Carballo. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — C. Santín Carballo. — E. Bengochea.

Nov.18-3289-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel González Villamil ha prometido en venta a favor de Ovidio Rodríguez y Marcial Caride las existencias de la casa de negocio sita en esta ciudad, calle Cuareim número 1051, esquina Isla de Flores, quedando el pasivo de dicha casa, así como los créditos a cobrar, a cargo de la sucesión vendedora. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Rosendo González. — Adela González.

Nov.18-3294-v.dic.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Domingo De Maio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1832, avisando a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Antonio Grazioso.

Nov.17-3268-v.dic.7.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor de don Antonio Fojo, don Francisco Rivas y don Ramón Cordonets todas las existencias, mercaderías y útiles de las casas de negocio que en el ramo de panadería tiene establecidas en el pueblo Peñarol, de este Departamento la sociedad Calvo, Fojo, Picos y Cía., y de cuya sociedad forman parte únicamente los firmantes, quedando el pasivo de la referida sociedad a cargo de la misma. Las citadas se hallan funcionando en el pueblo antedicho, una denominada "Panadería Talleres" y "Proveedora", en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Villarón y calle Camoens. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre 1904 se hace esta publicación. — Peñarol, Noviembre 12 de 1920. — Manuel Calvo. — Ramón Fojo. — Francisco Picos. Vicente Pita.

Nov.18-3293-v.dic.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alberto S. Quintana he prometido vender a don Antonio Palay las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Queguay, de la ciudad de Paysandú, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos dentro del plazo legal. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Pedro Buzzi.

Nov.17-3273-v.dic.7.

Al comercio y al público

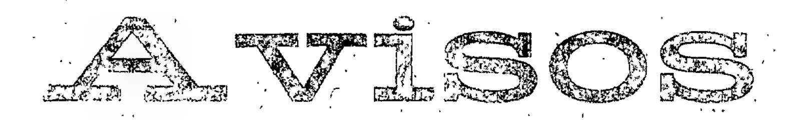
A los efectos legales hago público que he vendido a la razón social Botella Hermanos el comercio en el ramo de imprenta y librería establecido en la casa número 168 de la calle Continuación Agraciada, de esta ciudad, que perteneció a mi esposo Ramón Chas Vila, ahora a mí y a mis hijos Francisco y Raúl Chas, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Joaquina Martínez de Chas.

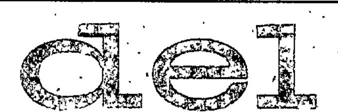
Nov.15-3178-v.dic.4.

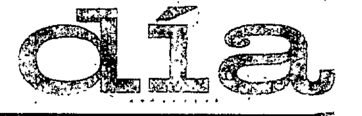
Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que César Dupont venderá a Francisco Rosa su comercio que tiene establecido en el ramo de carnicería situado en el camino de Las Palmas, segunda sección judicial. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio del vendedor en la ciudad de Paysandú, calle Arenal Grande entre Uno y Dos, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — César Dupont. — Francisco Rosa.

Nov.16-3245-v.dic.6.







Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 a las 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.4-3667-v.dic.20.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de tapones fusibles, cortacircuitos, llaves e interruptores, de acuerdo con el pliego de condiciones y croquis que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la institución, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Gerencia hasta el día 21 de Febrero próximo, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. —La Gerencia.

Dic.4-3649-v.dic.4.

Provisión de contadores

Llámase a licitación para la provisión de 10.450 contadores monofásicos y trifásicos para corriente alternada y 500 contadores bifilares para corriente continua, según los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Gerencia de la Institución hasta el día 29 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

Dic.4-3650-v dic.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RIET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Paysandú número 1090, y doña MARIA ALEJANDRINA AZNAREZ ARCOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1477-v.dic.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1543, y doña ANGELA DIBITONTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1469-v.dic.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON LASIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña FRANCISCA CANCELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1470-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO D'ARGENIO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1463, y doña ROSA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1471-v.dic.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LARROSA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1485, y doña MARGARITA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1478-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1675, y doña MARIA IGNACIA VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1477-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIX ANGEL GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular número 1029, y doña LAURA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1479-v.dic.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLOMBO BONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo de María Josefa Dellepiani, de profesión mecánico, domiciliado en la calle General Caraballo número 1148, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1476-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DELGADO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1762, y doña CELMIRA OLIVERA DOLL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1477-v.dic.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILANDRO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Villa Colón, y doña EMILIA FORI, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1473-v.dic.11.

En Colón, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ESTOMBA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1820 (8.a sección judicial), y doña ERNESTA MARRONE, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, le profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1472-v.dic.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO E. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2659, y doña TERESA BOTELLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andrés Cheveste.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1468-v.dic.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad de dos mil quinientos cuarenta pesos ($ 2.540.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre corriente, a las 10 horas en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — El Contador.
Dic.4-3639-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bautista Fagalde solicitando permiso para desviar el camino departamental que pasando por el paso de la Diligencia del arroyo San Gregorio conduce de esta ciudad a San José, el cual atraviesa una fracción de campo que posee en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: Fracciones de don Ventura Bentancurt, sucesión Duarte, sucesión Juan Hita y el arroyo Pintos, que lo separa de las fracciones de don Esteban Iguarán y sucesión Sienra.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Noviembre 30 de 1920. — Eustaquio T. Perea, Presidente. — A. Garat y Canlevaro, Secretario.
Dic.4-3657-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

Se hace saber a los interesados, de acuerdo con el artículo 15 de la ley de Marzo 28 de 1912, que ante este Concejo se ha iniciado el juicio de expropiación de una faja de terreno de una superficie de 1.902 metros cuadrados y 4.050 centímetros, situada en la parte Sud, sobre el camino de la Agraciada, en un terreno sito en esta ciudad, en la esquina que forma el mencionado camino y la calle Juan Ortiz, terreno conocido por de "La Cruz Alta" o "Cementerio Viejo", que es ocupado actualmente por don Zacarías Goyeneche, y que los autos correspondientes se hallan de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de ley. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salvaney, Secretario.
Dic.4-3694-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pilar o Pilar Collazo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-3681-v.en.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-3669-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-3668-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Venancio Terra", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las dieciséis horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-3645-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Badoc o Badocq", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada en esta ciudad por el Banco Hipotecario del Uruguay en favor del causante Juan Badoc o Badocq, ante el escribano don Manuel C. Domínguez con fecha 9 de Septiembre de 1909, y relativa a dos solares de terreno situados en el pueblo Victoria, en este Departamento, señalados con los números 8, manzana 169 c, y 10, manzana 170 c, según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1900. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-3647-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristino Calo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-3644-v.dic.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Iemi", se convoca a los acreedores de don José Iemi para que concurran a la junta general que se celebrará el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-3687-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia

concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Luis Gavuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luisa María Balbi, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo fin ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3652-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ado de La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3662-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Luchini o Luquini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3661-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Leocadio Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3664-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Hernández Trujillo de Tejera, Juana Trujillo de Hernández y Diego Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-3663-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Eladia Estefan de Blanco se ha solicitado rectificación de la partida de matrimonio de la causante con don Teófilo Blanco, en la que aparece el nombre de María por Eladia, y de las de nacimiento de sus hijos Teófilo, Justo María, Felicia Olegaria, Victoriano Olegario, Pedro Martiniano, Vicenta Zenona y Pedro Germán Blanco Estefan, en las cuales, por error, aparecen los nombres y apellidos Hilaria, Estefa, Esteva, Manuela Esteva, González, Estefes, por Eladia Estefan y Vicenta Estefan. — Canelones, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3666-v.dic.21.

Rectificación de partidas

En el juicio sucesorio de Francisco y Bartolo Román Chinelli, se presentó un escrito en el que se dice: "III. Que las partidas de estado civil cuyos testimonios presentamos, contienen errores tales que hacen forzosamente necesaria la rectificación. Efectivamente, mis padres se llamaban Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez, mis abuelos paternos Jorge Chinelli y Rosa Piacenza, mis abuelos maternos Juan Sánchez y María Hernández, mi hermana, que en la partida aparece como Leopolda Carmen, se llamaba, en realidad, Carmen Leopoldina, mi hermano, fallecido, se llamaba Bartolo Román, y yo me llamo, en verdad, Francisco Carmelo, y no Carmelo Francisco. En consecuencia, las partidas referidas contienen los errores siguientes: Partida de defunción de Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli Francisco, debe decir Francisco Chinelli; donde dice ha fallecido Francisco Quinelli debe decir Francisco Chinelli; donde dice de Jorge Quinelli y de Rosa Péscencia, debe decir de Jorge Chinelli y de Rosa Piacenza; donde dice que era viudo de Isidora Sánchez, y deja doce hijos, llamados Francisco, Bonifacia, Román Manuel Eleuterio, Benjamín, Amado, Saturnino, Diego, Leonor, Ernesto y Clodomiro, debe decir que era viudo de Isidora Josefa Sánchez, y deja doce hijos llamados Francisco Carmelo, Bonifacia, Bartolo Román, Manuel, Eleuterio, Benjamín, Saturnino, Amado Felipe, Leonor Rosa, Diego, Ernesto Avelino y Clodomiro Francisco Chinelli. Partida de defunción de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Quinelli Román, debe decir Chinelli Bartolo Román; donde dice ha fallecido Román Quinelli, debe decir ha fallecido Bartolo Román Chinelli; donde dice Francisco Quinelli y de Isidora Sánchez, debe decir Francisco Chinelli y de Isidora Josefa Sánchez. Partida de matrimonio de Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Dn. Jorge Quinelli y Da. Rosa Piachenza, debe decir Dn. Jorge Chinelli y Da. Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Cármen Leopoldina Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Leopolda Carmen, debe decir Carmen Leopoldina; donde dice Jorge Quinelli, Rosa Peasencia, debe decir Jorge Chinelli, Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Francisco Carmelo Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Carmelo Francisco, debe decir Francisco Carmelo; donde dice Jorge Quinelli, Rosa Placeniza, debe decir Jorge Chinelli, Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bonifacia Chinelli: Donde dice Isidora J. Sánchez y Rosa Piassensa, debe decir Isidora Josefa Sánchez y Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli y Jorge Quinelli, debe decir Francisco Chinelli y Jorge Chinelli. Partida de nacimiento de Manuel Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Eleuterio Chinelli: Donde dice Quinelli, Isidora J. Sánchez y Piacencia, debe decir Chinelli, Isidora Josefa Sánchez y Piacenza. Partida de nacimiento de Benjamín Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasenzo, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Amado Felipe Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasensa, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Leonor Rosa Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Diego Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Ernesto Avelino Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Clodomiro Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli y Pianzenza, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de matrimonio de Luis María Varela y Carmen Leopoldina Chinelli: Donde dice Quinelli y Sánches, debe decir Chinelli y Sánchez. Partida de nacimiento de Luis Francisco Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de Rosa Baldovina Chinelli: Donde dice Luis M. Varela, Carmen L. Quinelli, Quinelli e Isidora Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Malvina Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de María Ildemira Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen Quinelli, Quinelli y Josefa Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Mercedes Margarita Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen L. Quinelli y Quinelli, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli y Chinelli. Partida de nacimiento de Carmen Lorenza Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli". Ordenando el Juzgado se hiciera esta publicación por el término de quince días a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3685-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Cavilla (hijo), se ha dispuesto la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de Francisco Caviglia, el verdadero apellido es Cavilla. Partida de matrimonio de Francisco Caviglia con María Yacosa, el verdadero apellido del primero es Cavilla y no Caviglia. Partida de nacimiento de Francisco Simón, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno Cabilla, debe decir Cavilla; y donde dice, refiriéndose al apellido da la abuela materna María N., debe decir María Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3665-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-3655-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina de Armas de Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-3656-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Fontes y Antonia Fontes de Fontes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-3654-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Quintina Martínez de Paliano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-3653-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espinosa de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.4-3678-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Pablo Espiga o sus herederos para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos María Zeballos, en representación de la sucesión de Nicomedes Márquez, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Noviembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.4-3677-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de María Ravazzani de Colombo y de Pedro Colombo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.4-3691-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a la sociedad en acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá

la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, solicitando rectificación de la partida de defunción de Candelario Remigio Pérez, en cuanto aparece en ella solamente con el nombre de Remigio, en vez de Candelario Remigio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-3688-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que en el incidente por rectificación de partidas del juicio sucesorio de don Bernardo Maldonado, ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial del causante con doña Gregorio Noguera, en cuanto figura el contrayente con el apellido de Maldona, y la contrayente y su padre con los de Nogera y Nogara, en vez de Maldonado y Noguera, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia de hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Diciembre 1.o de 1920. — Germán J. Schweizer.

Dic.4-3670-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino de Armas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3676-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3675-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Vega de Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3674-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3673-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Hortiguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3672-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Berrueta de Palacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3671-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Antonio Yza", se hace saber al público que en los días y lugar que se indicarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en el paraje conocido por "El Miguelete", de este Departamento, los que están determinados en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, en Diciembre de mil novecientos siete, con los números siete y ocho de la fracción B del Barrio Plácido Ellauri, los que encierran una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros, que por estar unidos miden cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, los que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Pablo Zufriategui, y lindan: por el Oeste, con el solar número seis, y por el Sud, con el número nueve. Estos solares están aforados, según planillas de contribución inmobiliaria números noventa mil tres y noventa mil cuatro, en la suma de seiscientos pesos cada uno. 2.o Dos solares de terreno señalados en el plano levantado en Octubre de mil ochocientos ochenta y dos por el agrimensor don Aquiles Monzani con los números once y doce de la manzana dieciocho del pueblo Joaquín Suárez, jurisdicción del Departamento de Canelones, que por estar unidos forman un área de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros setenta y dos centímetros, también cuadrados, que se deslindan así: veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Nordeste a la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número diez; por el Sudeste, con el trece, y por el Sudoeste, con los números tres y cuatro. Los referidos solares están aforados en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número cinco mil setecientos veintiuno, en la cantidad de cien pesos, correspondiendo a cada uno de ellos la mitad, o sea la suma de cincuenta pesos. 3.o Un solar de terreno y la finca en él construída, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, compuesto de quince metros cuatrocientos treinta y seis milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, en donde la finca tiene señaladas sus puertas con los números trescientos cuarenta y siete al trescientos cincuenta y uno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado y por el Este con don Valentín Soca. Las propiedades anteriormente designadas, por estar unidas, se hallan aforadas en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número sesenta y siete mil quinientos uno, en la suma de cuatro mil seiscientos pesos; haciéndose constar que por mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha diez del corriente, las mencionadas propiedades han sido fraccionadas en dos, adjudicándose a la propiedad que lleva el número trescientos cuarenta y siete un área superficial de doscientos sesenta metros cuadrados, con cinco metros de frente a la calle 8 de Octubre, y se le ha asignado, a los efectos de la venta, un valor de dos mil pesos, y en cuanto a la propiedad señalada con el número trescientos cuarenta y nueve, se le ha dado un área superficial de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, con diez metros de frente a la misma calle, y un valor de dos mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que para a venta de los bienes indicados en primero y segundo término se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y para el señalado en tercer término se ha fijado el día 24 de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos y valor fijados, respectivamente; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituración y comisión de venta, el uno por ciento, así como cualquier demolición que hubiera que practicar con motivo de la nueva delineación de las propiedades relacionadas en tercer lugar, serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.4-3647-v.dic.24.

JOSE CARAMES

JUDICIAL

De tres casitas, cada una tres piezas, con aljibe, cocina y otras comodidades.

Venta en un solo lote, con la base de 3.000 pesos en conjunto.

A dos cuadras del Camino al Cerro. En la esquina del "Almacén Sudamericano".

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Domingo Buffa, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Caramés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le corresponden, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: por el frente al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, sobre la calle Treinta y Tres; al fondo, que por formar esquina, es también de frente al Nordoeste, sobre la calle Ibicuy, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sudeste, con el solar número 2, y por el Nordeste, con don Pedro Berro. La propiedad descripta ha sido tasada en la suma de cuatro mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco de Crédit Foncier de l'Uruguay a disposición de los interesados, así como que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3658-v.dic.18.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

En la ciudad de San José.

Tres propiedades y una chacra, frente al Parque Rodó.

Propiedad calle Colón número 728. Base: $ 3.333.33

Propiedades calle San José números 665 y 667. Base: $ 2.333.33, cada una.

Chacra, camino al Parque Rodó. Base: $ 6.666.67.

El lunes 20 de Diciembre, en la ciudad de San José, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, se procederá, de las dieciséis horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle Colón, donde mide diecinueve metros cuarenta y dos centímetros, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Este, encerrando un área de seiscientos cincuenta y ocho metros noventa y dos decímetros, setenta y siete centímetros y treinta y dos milímetros cuadrados, empadronada con el número 569. Ha sido tasada en la suma de 5.000 pesos (cinco mil pesos). 2.o Otra propiedad situada en esta ciudad, con frente al Sud a la calle San José, donde sus puertas llevan los números 663 y 667, empadronada con los números 1943 y 3038, y cuyo terreno se compone de una superficie de cuatrocientos noventa metros sesenta centímetros cuadrados. Ha sido tasada en la suma de siete mil pesos, o sea tres mil quinientos pesos cada una de las fincas que integran esta propiedad; y 3.o Un terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto en conjunto de trece hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos metros noventa centímetros cuadrados, empadronado con el número 574, y tasado en la suma de diez mil pesos, estando dividido en dos fracciones, la primera linda: por el Norte con don Juan, don Miguel y don Fermín Bernal, en una línea de 191 metros 30 centímetros; por el Este y Sud, el arroyo Mallada; por el Sudeste, don Leandro Umpiérrez, en una línea de 251 metros 40 centímetros, y por el Nordoeste, con don Juan Bernal, en una línea de 227 metros 80 centímetros, y la segunda está señalada con el número 13 de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, primera sección, linda: por el Nordoeste, en 234 metros, camino de servidumbre por medio, con Fermín Bernal; por el Sudoeste, calle vecinal por medio, con

don Francisco Giampietro, en 240 metros; por el Sudeste, don el arroyo Mallada, y por el Este, con don Benito Díaz y Arias, en 281 metros, formando ángulo con la fracción B del mismo plano, de Leandro Umpiérrez, y lindando, además, con dicha fracción B, por el Sud, Este y Oeste. Se previene: 1.o Las escrituras definitivas de venta serán otorgadas en la Capital, ciudad de Montevideo, ante el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, abonando los compradores los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del rematador. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo establecido; 2.o Los bienes referidos se mandan vender en los autos sucesorios de doña María Díaz; y 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Informes en Montevideo, en mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377, y en San José, al señor Juan Bonasso.

Dic.4-3683-v.dic.20.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Juan J. Domínguez contra Juan Alejo Gerónimo Barlocco y otros por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Alberto Lista, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, de la finca, terrenos y derechos que a continuación se deslindan: A) Un lote ubicado en La Estanzuela, a inmediaciones de Punta Brava y Playa Ramírez, en esta ciudad, señalado en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly el primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, con el número cinco, y compuesto de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros, con veintitrés metros trece centímetros de frente al Norte a la calle Chuy; veintitrés metros diecinueve centímetros en el Sud, confinante con Paixoto, Morales y Compañía, y veintiocho metros setenta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el lote número seis, de Concepción Vallebona de Deltoni, y treinta metros cuarenta y siete centímetros en el Este, confinante con el lote número cuatro, de Catalina Vallebona de Massini. B) La cantidad de mil dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados que a terrenos contiguos del que se deja deslindado toman las calles Victoria y Chuy, conforme al amanzanamiento oficial y al referido plano del agrimensor Pfaffly, esto es: Lo que toma la calle Victoria, mide ocho metros cincuenta y dos centímetros en el lado Norte; igual ancho en el Sud, por treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros en los costados Este y Oeste, lindando: por el Norte y Oeste, con la misma calle Victoria; por el Sud, con Peixoto, Morales y Cía. y por el Este, con el lote número seis, de doña Concepción Vallebona de Deltoni. Y lo que toma la calle Chuy comprende diecisiete metros de ancho, en el Oeste, lindando con la continuación de la calle Chuy en la parte que atraviesa a la de Victoria; diecisiete metros treinta y nueve centímetros en el Este, lindando con doña Selmira Rodríguez de Páez; sesenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en el costado Norte, confinante con los lotes números dos y tres, adjudicados a doña Josefa Vallebona de Sbárbaro y doña Antonia Vallebona de Gardelo, respectivamente, y sesenta y nueve metros treinta y nueve decímetros en el Sud, lindero con los lotes números cuatro, cinco y seis, adjudicados a doña Catalina Vallebona de Massini, doña María Vallebona de Barlocco y doña Concepción Vallebona de Deltoni, respectivamente; y C) La séptima parte proindivisa de cuatrocientos seis metros ochenta y nueve centímetros encontrados de sobrantes en la mensura y deslinde por dicho agrimensor Pfaffly de los referidos terrenos, divididos entre los siete hijos de los finados cónyuges, don Domingo Gerónimo Vallebona y doña Francisca Teresa Giancarlo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-3660-v.dic.20.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber a todos los interesados que por documento privado, suscripto en esta fecha, hemos disuelto en absoluto, y a partir desde el 1.o del corriente mes, la sociedad comercial que en el ramo de sastrería, y bajo la leyenda "Sportman", giraba en esta Capital, calle San José número 970, con la firma Filevich y Petterman, habiendo quedado el socio Elías Petterman a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Filevich y Petterman.

Dic.4-3686-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Icodero Leopold las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería y chocolatería, matriculada con el número 971, tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia número 1466. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Esteban Pereyra.

Dic.4-3684-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Lorenzo Pulleiro el comercio en el ramo de restaurant y café denominado "Bar y Restaurant Especial", establecido en la casa esquina de la calle Miguelete número 1850, y República número 1899, de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. —Bernardo López.

Dic.4-3659-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo del comercio que tengo establecido en el ramo de almacén y café, situado en la Avenida General Flores número 2800, esquina a la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, al señor Manuel Fernández, y cuya sociedad girará bajo la razón social de Fajo y Fernández, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Fajo.

Dic.4-3682-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Restaurant Español", sito en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad, a los señores Pedro y Horacio Chocho. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ríos.

Dic.4-3680-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso que he prometido vender al señor José Moar el comercio que en los ramos de almacén, tienda y depósito de frutos del país tengo establecido en Bifurcación, 7.a sección de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Marcelino Cabrera.

Dic.4-3679-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Joaquín Lorenzo la parte que me corresponde en el comercio denominado "Café del Progreso", establecido en esta plaza, calle 25 de Agosto números 274 al 278. Se hacen estas publicaciones a fin de que los acreedores pasen por esta casa antes del 31 del corriente mes, día en que se firmará la escritura de venta, con el objeto de que se les reconozcan sus créditos. — Cándido Otero.

Dic.4-3690-v.dic.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a don Máximo R. Gallegos la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería gira bajo mi firma (Carlos María Búrmester), situada en el Paso de Batoví, 4.a sección del Departamento de Rivera; vendiéndole las mercaderías y demás existencias a dicho señor Gallegos, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo de los señores Búrmester y Jauregui, quienes son los que han integrado el capital que gira esta casa. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920.

Dic.4-3648-v.dic.24.